



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

FACULTAD DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

MAESTRÍA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

Tesis

MATRIMONIOS INFANTILES Y UNIONES TEMPRANAS: ESTUDIO DE CASO EN LA COMUNIDAD DE YOLOXÓCHITL, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO. 2025

Que para obtener el grado de

Maestra en Gobierno y Gestión Pública

Presenta

Lic. Brianda Cruz Segura

Directora

Dra. Georgina Vázquez Moreno

Codirectora: Mtra. Diana Gómez Gómez

Cotutora: Dra. Rosangela Lizette Santana Belmont

Tutor: Dr. Porfirio Leyva Muñoz

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo de 2026.

Dedicatorias

A todas las niñas, adolescentes y mujeres que levantan la voz y a mi ángel del cielo (mi padre).

Agradecimientos

A mi Directora de tesis, por estar siempre al pendiente de mis avances e incluso como psicóloga, en especial a la Doctora Olivia por darme la oportunidad de estar dentro del Programa SECIHTI, nunca olvidaré que confío en mí.

A todas las mujeres que dedicaron un espacio para leer y aportar sus comentarios a esta tesis como la Doctora Liz que sin duda sus comentarios me ayudaron a ampliar mi perspectiva sobre el tema de los MIUT.

Al Doctor Uribel que hizo sugerencias para mejorar este estudio. A Eusebio o “chevio” que hacía una experiencia el ir a clases.

A todas y todos mis amigos que me apoyaron, me aplaudieron en los días que solo quería rendirme, renunciar a mi trabajo y a todo.

A Dios, a la vida y al Universo por bendecirme y abrir mis caminos.

Por último, gracias a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

INDÍCE

CAPÍTULO 1. EL ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS MATRIMONIOS INFANTILES Y UNIONES TEMPRANAS	10
1.1 CONTEXTO HISTÓRICO DE LOS MATRIMONIOS INFANTILES Y UNIONES TEMPRANAS EN MÉXICO Y GUERRERO	11
1.2 DEFINICIÓN DE MATRIMONIOS INFANTILES Y/O UNIONES TEMPRANAS.....	15
1.3 LOS MATRIMONIOS INFANTILES Y UNIONES TEMPRANAS EN LA AGENDA INTERNACIONAL Y NACIONAL	18
1.4 PROHIBICIONES LEGALES DE LOS MATRIMONIOS INFANTILES EN MÉXICO Y EN GUERRERO	23
CAPÍTULO 2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LOS MATRIMONIOS INFANTILES Y UNIONES TEMPRANAS	27
2.1 TEORÍA DEL PATRIARCADO Y VIOLENCIA ESTRUCTURAL	28
2.2 REPRESENTACIONES SOCIOCULTURALES SOBRE EL MATRIMONIO INFANTIL	35
2.3 CONSECUENCIAS DEL MATRIMONIO INFANTIL EN LA VIDA DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	43
2.4 PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.....	47
2.5 ANÁLISIS DE LAS ACCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA ERRADICACIÓN DE LOS MIUT EN MÉXICO Y GUERRERO	51
CAPÍTULO 3. MATRIMONIOS INFANTILES Y UNIONES TEMPRANAS EN YOLOXÓCHITL, MUNICIPIO DE TLAOACHISTLAHUACA	56
3.1. DESCRIPCIÓN GRÁFICA Y SOCIODEMOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD.....	57
3.2 FACTORES SOCIOCULTURALES QUE INFLUYEN EN LA PERMANENCIA DEL MATRIMONIO INFANTIL EN LA COMUNIDAD.	63
3.3 CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y SU RELACIÓN CON EL MATRIMONIO INFANTIL	66
3.4 PAPEL DE LA COMUNIDAD Y LAS INSTITUCIONES LOCALES EN LA REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEL MATRIMONIO INFANTIL Y UNIONES TEMPRANAS	68
CAPÍTULO 4. MARCO METODOLÓGICO Y RESULTADOS	72
4.1 PROCEDIMIENTO DE LA INMERSIÓN EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN.....	78
4.2 RESULTADOS Y ANÁLISIS.....	79
4.3 DISCUSIÓN	95
CONCLUSIONES	99
BIBLIOGRAFÍA.....	103
ANEXOS.....	117
ANEXO 1	117
ANEXO 2	118
ANEXO 3	122

INTRODUCCIÓN

Los Matrimonios Infantiles y Uniones Tempranas (MIUT) siguen siendo una práctica presente a nivel mundial que vulneran el respeto a los derechos humanos de las mujeres y niñas, especialmente en países del Occidente, Asia del Sur, América Latina y el Caribe en los cuales la pobreza, desigualdad estructural y de género, favorecen su reproducción (UNICEF, 2021). Es por ello, que desde los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 donde la igualdad de género es un tema primordial para alcanzar un mundo con oportunidades para todas y todos, de manera específica en la meta 5.3 establece que se deberán “Eliminar todo tipo de prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz, forzado y la mutilación genital femenina” (Organización de las Naciones Unidas, 2015).

En cierto modo, es importante trabajar de manera conjunta con organismos como la ONU, Estados miembros, Instituciones de Gobierno, Organizaciones No Gubernamentales y de la Sociedad Civil para integrar los ODS dentro de sus agendas de trabajo, así también de manera particular para cumplir con la meta 5.3. Sin embargo, la implementación de políticas públicas no es suficiente para erradicar el matrimonio infantil; también es imprescindible la asignación de recurso, atender las causas de los factores socioculturales que ocasionan estas prácticas y la capacitación institucional resultan fundamental para lograr la meta (UNICEF y UNFPA, 2023).

Los países de América Latina están considerados como prioritarios para los temas incluidos en la Agenda 2030. En consecuencia, México dado que es parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, se ha sumado a los trabajos implementados para alcanzar y cumplir con la visión hacia un desarrollo sostenible a largo plazo. No obstante, estudios presentados a nivel nacional, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y Estadística de Matrimonios (EMAT) señalan que en los estados de Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Puebla prevalece la práctica de los matrimonios infantiles y uniones tempranas (2023).

En dichas entidades se asienta cierta población indígena y tienen un común denominador que es la pobreza y marginación (INEGI, 2023), donde se configuran prácticas como los MIUT que atentan contra el libre y pleno desarrollo de las niñas.

A partir de esta perspectiva, resulta necesario mencionar que los MIUT deben de analizarse desde un enfoque intercultural, de derechos humanos y de género para comprender las condiciones estructurales que favorecen su prevalencia, sobre todo en contextos indígenas. En ese sentido, Farmer (2003) señala que este tipo de prácticas surgen como expresiones derivadas de la violencia estructural y de género, en cuanto restringen el pleno ejercicio de los derechos, desarrollo personal e integral.

En tales circunstancias, es pertinente abordar los MIUT en el estado de Guerrero donde se han presentado casos, con mayor prevalencia en los municipios de la Región Montaña sobre todo en la zona mixteca y algunos de Costa Chica. En esa área geográfica, se encuentra el municipio de Tlacoachistlahuaca, que se localiza en Costa Chica y de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (2020), cuenta con un total de 22 781 habitantes, de los cuales el 68.8% son hablantes de la lengua mixteca y el 30.2 % habla amuzgo, es decir, casi el total de la población se comunica con alguna lengua indígena. Con una composición de 43 localidades donde se sitúa, el lugar de estudio que es Yoloxóchitl (Santiago) siendo la localidad número 21 y esta tiene un total de 767 habitantes de los cuales 444 son mujeres y 323 son hombres.

Los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) indican que Tlacoachistlahuaca presenta un muy alto índice de marginación y un gran rezago social (2022) siendo factores que repercuten en las oportunidades del desarrollo social. Estas circunstancias estructurales, junto con las representaciones socioculturales y los registros de casos de MIUT en la región, permiten considerar a este municipio como un espacio de análisis en el que se configuran diversas formas de violencia y prácticas socioculturales asociadas a estas uniones.

En consecuencia, el presente trabajo de investigación se llevó a cabo en la comunidad de Yoloxóchitl (Santiago), municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, bajo un enfoque cualitativo, el cual permitió comprender de manera detallada el fenómeno de estudio a partir de las experiencias, percepciones y significados construidos desde la perspectiva de

las mujeres de la comunidad de Yoloxóchitl, quienes vivieron este tipo de prácticas; además su nivel de profundidad es exploratorio debido a que se identificaron los tipos de violencia de género y los factores socioculturales que se configuran en los MIUT de la comunidad.

Siguiendo con lo expuesto se plantea la siguiente pregunta de investigación ¿Cuáles son los tipos de violencia y las representaciones socioculturales que se configuran en los Matrimonios Infantiles y las Uniones Tempranas en Yoloxóchitl, municipio de Tlacoachistlahuaca, 2025?

Debido a lo anterior, este trabajo tuvo como objetivo general explorar desde la perspectiva de las mujeres, los tipos de violencia y factores socioculturales que se configuran en los MIUT de la comunidad de Yoloxóchitl, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero. Por consiguiente, en los objetivos específicos:

a) Identificar las acciones y políticas nacionales para reducir los matrimonios en México, así como las agendas internacionales; b) Describir las prohibiciones legales implementadas para reducir la convivencia forzada en las mujeres menores de edad de Yoloxóchitl, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero; c) Identificar los factores sociales, económicos, culturales que permiten los matrimonios infantiles en las mujeres menores de edad de Yoloxóchitl, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero y, por último; d) Observar la frecuencia y tendencia se dan los MIUT en Yoloxóchitl, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero.

Bajo esta premisa se formula como supuesto que los matrimonios infantiles y las uniones tempranas en Yoloxóchitl son una forma de violencia de género, exacerbada por las condiciones socioculturales que legitiman estas prácticas, y su persistencia se ve favorecida por la falta de apoyo institucional adecuado.

Este supuesto permite determinar los factores socioculturales y los tipos de violencia desarrollados en los MIUT ante la aceptación comunitaria de estas prácticas; además de identificar la efectividad de las políticas públicas derivadas de este suceso.

Por lo tanto, la presente investigación, se desarrolló como estudio de caso, como estrategia metodológica que permitió analizar de forma detallada y específica los matrimonios

infantiles y uniones tempranas dentro de una comunidad indígena del estado de Guerrero, lo que ayudó a comprender de manera integral el objeto de la investigación.

Asimismo, se aplicaron entrevistas a profundidad de carácter semiestructurado, con el objetivo de recolectar información directa sobre las opiniones, vivencias y perspectivas de las mujeres de la comunidad de Yoloxóchitl que iniciaron su relación por MIUT.

Por último, se integraron elementos etnográficos que fueron recolectados a través de la observación participante y se interactuó en el contexto social estudiado, todo ello con la finalidad de comprender la cosmovisión, prácticas, identidad cultural dentro de la comunidad.

El paradigma establecido es Interpretativo-constructivista porque se identificaron los tipos de violencia y factores socioculturales que dan origen a los MIUT de la comunidad de Yoloxóchitl; además de registrar las experiencias que viven las mujeres en esas relaciones.

En este sentido, el presente trabajo se estructura en cuatro capítulos que posibilitan analizar de manera integral el fenómeno de MIUT. El primer capítulo, analiza el origen y evolución de estas prácticas, desarrollando la parte de los antecedentes donde el matrimonio se creó como una institución social hasta la transformación como una vulneración a los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres. En el segundo capítulo, se abordan las teorías que permiten interpretar el fenómeno, de acuerdo con la teoría del patriarcado y violencia estructural, desde un enfoque que permite comprender cómo la cultura simbólica, relaciones de poder y la violencia estructural han ayudado a que prevalezcan los MIUT. En tercer lugar, se aborda el estudio específico del entorno de la comunidad de Yoloxóchitl, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, incorporando las características sociodemográficas, condiciones sociales y culturales que influyen en la prevalencia de estas prácticas. Por último, el capítulo cuatro presenta los resultados del estudio de campo y análisis de la información recolectada a través de las entrevistas e información documental, con la finalidad de entender las vivencias de las mujeres que vivieron MIUT. Asimismo, identificar los factores sociales, económicos, culturales e institucionales que contribuyen a la permanencia; además, de las aportaciones para prevenir o erradicar estas prácticas.

Por lo tanto, se concluye que los matrimonios infantiles en Yoloxóchitl reflejan violencia de género vinculada a factores socioculturales, para su erradicación se requieren políticas públicas con enfoque de diversidad cultural.

CAPÍTULO 1. EL ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS MATRIMONIOS INFANTILES Y UNIONES TEMPRANAS

El presente capítulo tiene como objetivo estudiar el origen y evolución de los matrimonios infantiles y/o uniones tempranas. Es por ello, que aborda como eran establecidos los matrimonios en un principio y de la forma que pasaron a hacer una construcción de desigualdades para niñas, adolescentes y mujeres.

Originalmente el matrimonio se estableció como una unión formal de tipo social y religioso, pero el sentido de este enlace ha cambiado al pasar del tiempo. Desde el concepto del derecho romano hasta la unión sagrada se ha relacionado como una estructura familiar, mantener el estatus y como proceso social. No obstante, en cierto momento de la historia, sobre todo en la colonia y en entornos donde se configuran las relaciones desiguales de poder, el matrimonio se convirtió en una forma de control social y subordinación femenina.

En México, y especialmente en estados como Guerrero donde convergen los factores de la violencia estructural, de género y representaciones socioculturales siguen prevaleciendo prácticas que vulneran los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres. En ese marco los MIUT deben de abordarse de manera compleja donde se abarque desde un marco histórico, sociocultural, internacional, nacional estatal y legislativo.

Derivado de lo anterior, este capítulo establece cuatro apartados. En primer lugar, se estudia el contexto histórico de los MIUT en México y Guerrero, partiendo desde su transformación, relación con la colonia y percepción de las mujeres. En segundo lugar, se desarrolla el concepto de MIUT desde el ámbito internacional. El tercer apartado, analiza la integración del tema en las agendas de trabajo tanto internacionales, nacionales y estatales. Por último, el cuarto apartado considera las prohibiciones legales federales y estatales, para sancionar el delito de cohabitación forzada. Así también, la legislación que protege y garantiza los derechos a las niñas, adolescentes y mujeres.

1.1 CONTEXTO HISTÓRICO DE LOS MATRIMONIOS INFANTILES Y UNIONES TEMPRANAS EN MÉXICO Y GUERRERO

El matrimonio es una de las instituciones sociales más antiguas. En el derecho romano, se definía como la cohabitación intencionada del hombre y la mujer para ser esposos, con el propósito de tener hijos y formar una sociedad perpetua e íntima, a la cual denominaron *afectio maritalis* (Bonfante, como se citó en Álvarez y Sconda, 1959).

En ese sentido, la Constitución del Concilio Vaticano II, *Gaudium Spes*, establece que la vida dentro del matrimonio se rige por la relación que se establece entre los cónyuges, basada en el consentimiento personal e irrevocable (Miralles, 1997).

Tal como se establece en las definiciones anteriores, el matrimonio es una institución que más allá de ser legal, inicia como una construcción social e incluso religiosa. En el derecho romano, era una forma en la que los contrayentes acordaban vivir juntos y formar una familia; en el aspecto religioso se establecía la unión voluntaria. Es decir, en sus inicios, el matrimonio no era coaccionado por las partes involucradas; simplemente era una acción por decisión propia.

Es necesario reiterar el concepto del matrimonio en la antigüedad porque permite visibilizar la construcción desigual del derecho de las mujeres a decidir con quién casarse, de manera particular de las mujeres indígenas, quienes viven en sus comunidades prácticas tradicionales que muchas veces vulneran los derechos.

Los objetivos del matrimonio fueron transformándose a lo largo del tiempo, sobre todo en la época colonial cuando su fin era preservar o mejorar el estatus social de los contrayentes. Durante esa época, los españoles lograron la imposición y dominación sobre la población indígena, y una de las estrategias de los indígenas para no perder su estatus fue el matrimonio, las uniones o las dotes.

Por ello, casaban mujeres princesas tlaxcaltecas indígenas con españoles; un caso conocido fue el de la Malintzi, en el cual se donaban mujeres a los españoles que acababan de llegar. Según Muñoz Cargo señala, en un principio les concedieron 300 esclavas y al notar que la relación de estas mujeres con los españoles era buena, hasta los mismos principales entregaban a sus hijas para que se embarazaran y así heredaran las

generaciones de hombres valientes y fuertes, además pensaban que, si los españoles se iban, estos se quedarían con las tierras (Chávez & Miño Grijalva, 1991).

Los matrimonios y/o uniones no son una práctica reciente; con ello se hace referencia al papel tan importante que han desempeñado las mujeres en los procesos históricos de nuestro país y no han sido visibilizadas o valoradas como se explica a continuación:

En la época del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) surge el llamado “Feminismo Indígena” y, con ello, en 1994 la Ley Revolucionaria de Mujeres, donde muchas mujeres plasmaron su sentir en tan solo 10 artículos, destacando que ya no querían casarse de manera obligada, querían decidir cuantos hijos tener, tener el derecho a tener un cargo dentro de su comunidad, que se respetara su palabra, tener derecho a ir a la escuela y lo que ellas quisieran ser (González, 2019).

Esta carta, hecha por las mujeres zapatistas, es una manifestación de su valentía, porque a pesar de que las mujeres fueron parte esencial del EZLN, no dejaron de vivir desigualdades. Tenían un doble trabajo: el primero, como mujeres dedicadas a la milicia, y el segundo consistía en que tenían que seguir cuidando del hogar. Estas mujeres luchadoras cuestionaron los usos y costumbres de su cultura y, con la Ley Revolucionaria de Mujeres, dieron un gran paso por la defensa de sus derechos y ser visibilizadas como unas aliadas.

No existen datos exactos que indiquen si los matrimonios que se daban en el periodo colonial o en la época donde surge el EZLN se llevaron a cabo uniones infantiles con personas mayores que ellas o si ambos contrayentes eran menores de edad. Aun así, se puede observar que las mujeres indígenas Tlaxcaltecas o las zapatistas no tenían voz, su derecho a decidir sobre su pleno desarrollo estaba vulnerado y algunas veces fueron utilizadas para preservar un estatus social familiar. Por lo cual, el matrimonio se convirtió para ellas una imposición.

Siguiendo con el tema principal, se entiende como matrimonio infantil a la relación que se da de manera formal o informal donde uno de los contrayentes o ambos son menores de edad y se establece que no tienen la capacidad para decidir sobre su pleno desarrollo.

En el año 2017, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió el amparo en revisión 136/2017, promovido contra una sentencia dictada por una

juez en el Octavo del Décimo Distrito, con sede en Cuernavaca, derivado del juicio de amparo indirecto 36/2017. La parte quejosa fue un joven de 21 años y una menor de 16 años con representación de la madre, quienes pretendían contraer matrimonio. El acto impugnado fundamentaba la vulneración del libre desarrollo de la personalidad y la discriminación por edad.

La autoridad ejecutora desechó la solicitud por considerar que se violaba el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los artículos 72 y 77, fracción XVI, del Código Familiar para el Estado de Morelos, debido a que la contrayente fémina era menor de edad, lo cual era impedimento para contraer matrimonio.

Consecuencia de lo anterior, en el 2019 la SCJN revocó el amparo, debido a que desde la Constitución se establece que la edad mínima para casarse es de 18 años, lo que significa que no existe ningún medio legal donde una persona obtenga una excepción para no cumplir ese requisito. Además, determinó que la prohibición de contraer matrimonio antes de los 18 no vulneraba el acto reclamado del libre desarrollo de la personalidad, dado que este es un derecho que puede limitarse si infringe las normas establecidas como lo dicho con anterioridad.

A continuación, se exponen algunos casos sobre matrimonios infantiles y/o uniones tempranas en los cuales se observa su prevalencia, debido a que son historias reales y su impacto fue de trascendencia nacional, dado que fueron plasmados en artículos o resoluciones.

En el año 2021 se visibilizó en el estado de Guerrero la práctica de los MIUT con el caso de Angélica, quien es originaria de la comunidad de Dos Ríos, municipio de Cochoapa el Grande, ubicada en la Región Montaña.

Su historia muestra uno de los tantos casos severos de los MIUT, conforme a sus usos y costumbres ella fue vendida a los 11 años por su padre, por un costo aproximado de 135 mil pesos fue obligada a vivir con un muchacho en contra de su voluntad, quien posteriormente se fue a los Estados Unidos de América, quedando al cuidado de su suegro llamado Rutilio, quien abusó sexualmente de Angélica con lo sucedido huyó y el suegro la acusó con la Policía comunitaria, quienes la encarcelaron por 11 días junto con su familia.

Rutilio exigía que le regresaran el dinero que pagó por ella para que la menor quedara en libertad.

Resultado de la intervención de Tlachinollan Centro de Derechos Humanos de la Montaña y la Comisión de los Derechos Humanos de Guerrero (CDHEG) Angélica fue puesta en libertad; además se logró la detención y vinculación a proceso de Rutilio (SG, CONAPO; Olivia Plata Garbutt, 2022).

Este caso, trajo como consecuencia que en el 2021 la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, a través de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, emitiera un dictamen que condenaba el hecho sucedido en esa localidad de Guerrero; asimismo cualquier acto como la práctica de la venta de niñas, niños y adolescentes y/o matrimonio infantil en las comunidades indígenas (Cámara de Diputados LXV Legislatura, 2021).

Se considera el caso de Angélica porque resulta relevante destacar el dictamen emitido por la Cámara de Diputados al exhortar al Gobierno Federal y Estatal crear instrumentos y acciones para proteger a las niñas, niños y adolescentes y erradicar la práctica de ventas de niñas o matrimonios infantiles; en segundo lugar, es un hecho de trascendencia nacional que marcó un precedente para visibilizar la práctica de los MIUT en el estado de Guerrero, sobre todo en la región de la montaña, para que los gobiernos puedan incorporar el tema dentro de sus agendas gubernamentales.

Paralelamente, el caso de una menor de San Juan Cópala, Oaxaca fue entregada por sus padres a un abogado para pagar una deuda, hecho que fue difundido solo como una simple nota del periódico Excélsior.

En la región de Altos Tzotzil de Chiapas se realizó un estudio entre 2014 y 2015 de la relación que existía entre el matrimonio forzado y la alta tasa de embarazo adolescente. Para determinar los resultados se entrevistó a mujeres que se habían unido con una pareja desde que eran menores de edad y tuvieron un embarazo adolescente (Pérez, 2019).

Sumado a esto, para el año 2020, los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán y Tabasco presentaban el mayor número de mujeres indígenas casadas o unidas antes de los 18 años (REDIM, 2022).

Los resultados estadísticos y casos como el de Angélica que se replican en diferentes estados de la República Mexicana demuestran que aún se practican los matrimonios

infantiles y uniones tempranas, especialmente en las comunidades indígenas. Estas situaciones no han sido visibilizadas, pero son una realidad.

A pesar de que no existe evidencia en cuanto a los antecedentes históricos de matrimonios y/o uniones tempranas en México y Guerrero, abundan testimonios de mujeres que han relatado que han sido vistas como una moneda de cambio. Si bien es cierto, el matrimonio es una institución antigua con naturaleza social y religiosa, actualmente es un acto donde interviene el Estado. En ese sentido, se deben cumplir ciertos requisitos para crear un vínculo jurídico, como la manifestación voluntaria de las partes.

De manera que el matrimonio infantil puede comprenderse como una violencia estructural y de género impuesta y legitimada por algunas culturas que se han permitido históricamente y evidenciado un vacío en el pleno respeto de los derechos humanos, que los testimonios de niñas y mujeres indígenas no solo sea para conocer su historia, si no, que sea una exigencia para el actuar del gobierno.

1.2 DEFINICIÓN DE MATRIMONIOS INFANTILES Y/O UNIONES TEMPRANAS

En primer lugar, se definirá el concepto de matrimonio infantil. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2021) este se define como la unión, ya sea formal o informal, entre una niña o un niño menor de 18 años y una persona adulta u otro menor.

En ese mismo orden de ideas, son menores de edad las niñas y niños que tienen menos de doce años y son considerados adolescentes, aquellos individuos entre doce años y menores de dieciocho años (H. Congreso de la unión, 2024).

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) los Matrimonios o Uniones de hechos infantiles “son una representación del matrimonio forzado, ya que al menos uno de los contrayentes no tiene la madurez suficiente para elegir a su cónyuge por su pleno, libre e informado consentimiento, aunado a eso se considera que existe una inequidad de poder entre los cónyuges” (CIDH, 2019).

Se puede afirmar que de los conceptos anteriores reconocen que un matrimonio infantil sucede antes de los 18 años, puede darse de dos maneras: formal o informal. Otra de las características para definir a este tipo de prácticas es la falta de consentimiento.

Desde una perspectiva más específica, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) define el concepto “Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranas y Forzadas” de la manera siguiente:

- El término “infantil” se refiere a aquellos matrimonios y uniones que suceden antes de los 18 años.
- La definición “temprano” alude a que un matrimonio o una unión interrumpe el pleno desarrollo de un adolescente desencadenando una serie de consecuencias negativas que repercuten en la edad adulta.
- Se considera “forzado” debido a que fija la desigualdad de poder entre hombres y mujeres que provocan los MUITF, hace alusión a las decisiones que conllevan esta práctica derivada de las situaciones que vive la menor o su familia, como, por ejemplo: la pobreza, violencia familiar, bajo nivel educativo, entre otras.
- Se añade “uniones”, haciendo referencia a un matrimonio informal o una unión libre que se da de manera más habitual (CEPAL, 2021).

Es interesante analizar de manera conjunta los términos definidos por la UNICEF y la CEPAL por el hecho de conceptualizar al matrimonio infantil de una forma similar, señalando que es un vínculo que se da de manera formal e informal entre menores de edad; además, se visibiliza que estas prácticas son consecuencia del entorno de una persona y que muchas veces no es una decisión individual, sino, colectiva.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Comité de los Derechos de los Niños en la Recomendación General Núm. 31 manifiestan las llamadas prácticas nocivas y señalan que son comportamientos sociales permanentes en los cuales las mujeres y niñas son consideradas inferiores al sexo masculino, debido a los estereotipos, y son una forma de violencia de género.

De este modo, se considera como prácticas nocivas a los matrimonios infantiles. El concepto de forzado es porque no existe un consentimiento libre e informado de una de

las partes o de ninguna. La mayoría de estos matrimonios son perjudiciales para las niñas, a pesar de que a veces el otro contrayente también es menor de edad (CEDAW, 2014).

De acuerdo con Anitha y Gill (2009) los matrimonios forzados, se distinguen por un control coercitivo, en primer lugar, por la presión de la familia y comunidad, que deja sin efecto el consentimiento de las mujeres y no tiene implicaciones jurídicas y penales (Los matrimonios forzados como una forma de violencia de género desde un enfoque interseccional).

Las estimaciones mundiales sobre los matrimonios forzados registraron que, en el 2021, tan solo la cantidad de 22 millones de personas se encontraban en situación de matrimonio forzado, mayoritariamente eran mujeres (OIT, 2022).

Es evidente que en las definiciones anteriores los matrimonios en menores de edad son considerados prácticas transmitidas por los miembros de la familia y comunidad, sin tomar en cuenta las consecuencias jurídicas y la violencia de género que conlleva el vulnerar los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres.

Por último, las Naciones Unidas en la Resolución de la Asamblea General número 69/156 reconoce que el matrimonio infantil y forzoso es una práctica nociva que vulnera los derechos humanos de las mujeres, daña y obstaculiza la educación de las niñas y adolescentes, además de atentar física y psicológicamente, entre otras formas de violencia, por lo cual exhorta a los Estados Parte a que propicien el bienestar de las niñas, adolescentes y mujeres (ONU, 2015).

Desde el marco internacional se considera que los MIUT son una práctica que viola los derechos humanos de las mujeres; además, de que se generan otras formas de violencia hacia las niñas y adolescentes impidiendo el desarrollo integral de estas, es por ello que todas y todos deben de trabajar de manera conjunta para erradicar estas costumbres y lograr el pleno respeto a los derechos de las mujeres.

1.3 LOS MATRIMONIOS INFANTILES Y UNIONES TEMPRANAS EN LA AGENDA INTERNACIONAL Y NACIONAL

El punto de partida para garantizar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres fue la creación, en 1928, de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) conformada por 34 delegadas de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Es el organismo encargado de crear política pública conforme a lo que dictan las leyes internacionales de derechos humanos e igualdad de género, con la particularidad de desarrollar políticas a través del diálogo con sectores clave.

El periodo 2016-2019 fue trascendental para este órgano puesto que en su Segunda Sesión Ordinaria acordó que a través de la Secretaría Ejecutiva se crearía la Ley Modelo Interamericana contra el Matrimonio Infantil y la Unión Temprana, así como una Guía para su implementación (OEA, CIM, Septiembre 2017).

Por otro lado, en 1989 se aprobó como tratado internacional la *Convención sobre los Derechos del Niño*, siendo un documento clave de carácter obligatorio para que los Estados promuevan y protejan los derechos de la niñez. En su artículo 24, párrafo 3, señala que los Estados Parte tomarán las medidas necesarias para eliminar todo tipo de prácticas tradicionales que dañen la salud de los niños (UNICEF).

Si bien es cierto, que la Convención no señala de manera específica ningún artículo sobre el matrimonio infantil, su contenido forma parte de los instrumentos internacionales para que los Estados suscriban acciones y programas encaminados a prevenir y erradicar el matrimonio infantil y el respeto de las niñas, niños y adolescentes.

En Viena, fue celebrada la *Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993)*, dentro de las garantías proclamadas en este evento y con mayor relevancia fueron el reconocimiento de los derechos humanos de la mujer, reitera la igualdad de condiciones, la participación de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural.

Dicha Conferencia exhortó a todos los gobiernos, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a redoblar esfuerzos para garantizar, proteger y promocionar los derechos humanos de las mujeres y niñas; de igual manera, a contribuir para eliminar costumbres, prácticas discriminatorias y perjudiciales (Humanos, 2013).

En 1994, se adopta la Convención de Belém do Pará, esto tiene relevancia porque es uno de los documentos que reconoce y define la violencia contra la mujer, considera que los matrimonios infantiles simbolizan un tipo de violencia, y lo establece en su artículo 6, como una práctica cultural basada en las relaciones de poder y estereotipos (Convención Interamericana, 1994).

Un año después, en 1995, en Beijing, se aprobó por 189 Estados Miembros la *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Su resultado fue la elaboración de una agenda a largo plazo para lograr empoderar a las mujeres, promover la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres y niñas a nivel mundial. En su artículo 277, establece que los gobiernos deben desarrollar políticas y programas que ayuden a la erradicación del matrimonio precoz o todo tipo de violencia que no permita el pleno desarrollo de las niñas, adolescentes y mujeres (MUJERES, ONU, 2014).

En el año 2000, la Cumbre del Milenio en las Naciones Unidas declaró los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). El Objetivo 3 proponía la promoción de la igualdad y el empoderamiento de las mujeres, para ello estableció las bases de: autonomía económica y física, además de la participación para tomar decisiones respecto a lo que afecta su vida como mujeres; las metas de ese objetivo fueron reducir las múltiples discriminaciones que experimentan las habitantes de zonas rurales, así como las mujeres indígenas y afrodescendientes (ODM, 2000).

Posteriormente, en 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030, estableciendo los llamados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en su objetivo 5. Habla de alcanzar la igualdad de género y en la meta 5.3 plantea la eliminación de todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, además de la mutilación genital femenina (CEPAL, 2018) .

De acuerdo con un informe publicado por la UNICEF, una de cada cuatro mujeres jóvenes en América Latina y el Caribe contrajo matrimonio por primera vez o sostenía una unión temprana antes de cumplir los 18 años. En esta región el matrimonio infantil se da más a modo de una unión informal, en la que las menores viven con una pareja, en lugar de contraer matrimonio de manera formal (UNICEF, 2019).

La Agenda 2030 centra sus esfuerzos en América Latina y el Caribe donde de acuerdo a los informes de la UNICEF prevalecen las prácticas de los matrimonios y uniones tempranas, estas regiones son un gran reto para la meta 5.3 debido a que los avances y evaluación de las acciones se encuentran en proceso de construcción, para lograr el cumplimiento de este objetivo se necesita intensificar el trabajo conjunto de todas las esferas de la sociedad, reformar las leyes de los Estados miembros, además de trabajar los paradigmas de cada región de los principales países donde se presentan este tipo de prácticas que vulneran los derechos de las mujeres y niñas.

En el año 2016 se puso en marcha la Primera Fase, del Programa Mundial para Eliminar el Matrimonio Infantil en las regiones de África, Oriente Medio y Asia, con una vigencia de 15 años y aplicación en 12 países, dentro de sus principales objetivos es que los países adopten la Ley Modelo SADC, define que todos los estados legislen la edad de 18 años para contraer matrimonio, por considerar que las personas menores no cuentan con una madurez física, psicológica o mental para casarse y no han alcanzado su pleno desarrollo (UNFPA, UNICEF, 2020).

A partir de lo anterior, en 2018 el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) presentaron los resultados obtenidos para los indicadores de resultados del Programa Mundial, dando como resultado que en su primera fase rebasaron sus metas. Por ejemplo, uno de los indicadores evaluaba los planes de acción o desarrollo para erradicar el matrimonio infantil y dio como resultado que once de once países tienen esos planes y además destinan presupuesto para su ejecución (UNFPA, UNICEF, 2020).

De manera conjunta la UNFPA, UNICEF, ONU Mujeres y la entidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género, con ayuda de las Fundaciones Ford y Summit, organizaron un evento regional llamado “Acelerar las Acciones para Erradicar el Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe” (2017). A este evento invitaron países como México, Colombia, El Salvador, Guatemala, República Dominicana, entre otros actores gubernamentales, además de representantes de la sociedad civil.

De manera general abordaron cuatro objetivos: elevar a legislación internacional la edad de 18 años para contraer matrimonio; promover políticas y servicios de todo tipo para prevenir los Matrimonios Infantiles y Uniones Tempranas; promover el empoderamiento de las niñas en todos los entornos y por último, crear una plataforma regional donde estuvieran los países aliados y generaran evidencias aprendidas, para así motivar a otros países a sumarse a la iniciativa de erradicar los matrimonios infantiles (ONU MUJERES, UNFPA, UNICEF, 2018).

En la fase III del Programa Mundial de la ONU (UNFPA y UNICEF), el Secretario General de la ONU (2024) advierte que, de acuerdo con los datos mundiales, pasarán por lo menos 300 años para erradicar por completo los matrimonios infantiles, con la estimación de que para el año 2030 aproximadamente 9 millones de menores se casarán antes de cumplir 18 años. Esto se debe a que se ha observado que desde el 2015 las acciones para eliminar esta práctica en los países con incidencia no han generado el impacto esperado. Es por ello que el secretario insta a todos los estados miembros a redoblar esfuerzos y acelerar los resultados para reducir esa brecha de desigualdad que afecta sobre todo a las niñas en situación de vulnerabilidad, pobreza, sin educación y que habitan zonas rurales (UNFPA y UNICEF, 2023).

Sumado a esto, México, como Estado miembro, se apega a los instrumentos internacionales y, como lo mandata la Agenda Internacional, está obligado a formular planes, acciones y/o programas que ayuden a eliminar los matrimonios infantiles y uniones tempranas en las comunidades donde prevalecen estas prácticas.

En este marco, en el año 2009, se crea la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM). Sus acciones y planes están alineados con la Agenda 2030, de manera particular con la Meta 5.3 de los ODS, que busca eliminar el matrimonio infantil.

A pesar de que la CONAVIM, no cuenta con un programa específico para los MIUT, esta institución tiene la facultad de coordinar de manera transversal las políticas públicas con los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, es decir, debe diseñar los instrumentos necesarios para atender este tipo de prácticas nocivas que constituyen un

tipo de violencia y además está obligada a proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes que viven bajo los MIUT (CONAVIM, 2024).

En el 2017, la CONAVIM llevó a cabo en México, el Foro Matrimonio Infantil: Dimensiones, Causas y Efectos, donde se abordaron temas sobre el contexto regional y nacional de los matrimonios infantiles, el marco jurídico y la importancia de implementar políticas públicas para prevenir y erradicar esta práctica cultural.

La noción de especialistas nacionales e internacionales en este evento coincide en seguir reforzando las leyes y políticas públicas para legitimar la edad de contraer matrimonio a los 18 años, trabajar las uniones a temprana edad desde un enfoque intercultural, reforzar los Sistemas para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, brindar y promover herramientas necesarias como la información sobre los derechos de las niñas, además de asegurar una educación de calidad, servicios de salud adecuados y cercanos a las niñas y adolescentes (Gobierno de México , 2025).

De lo anterior se desprende que desde la agenda Internacional los países miembros tienen un objetivo compartido que es erradicar los MIUT y todo tipo de prácticas nocivas que vulneren los derechos humanos de las niñas, mujeres y adolescentes, de manera específica, se centra en las regiones de América Latina y El Caribe.

Si bien es cierto, que globalmente se han sumado esfuerzos en la legislación, planes y programas internacionales para erradicar los matrimonios infantiles, los datos reales indican su prevalencia, como lo mencionado por el Secretario General de la ONU dado que se han encontrado con los retos de otros factores como lo es la crisis sanitaria COVID-19, la pobreza, las migraciones por conflictos bélicos, la radicación de los usos y costumbres de algunas culturas en particular y esto implica un retraso el cumplimiento de la meta 5.3.

La agenda nacional de México, se ha ocupado en crear instituciones como la Secretaría de las Mujeres, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, quienes tienen la obligación de proteger los derechos de la niñez, adolescencia y mujeres, dentro de sus planes y programas deben de generar políticas públicas para atender los problemas estructurales que afectan el desarrollo integral de los grupos vulnerables.

Asimismo, las leyes forman parte de la agenda nacional para la prevención, concientización y erradicación de las uniones tempranas. Por ello, México, dentro de sus principales acciones, ha reformado, la legislación Federal y estatal, que establece que la edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años.

En definitiva, es importante trabajar de manera conjunta desde el marco internacional, nacional, estatal y municipal en virtud de que, de acuerdo con los estudios realizados, las causas de los MIUT radican en una violencia estructural, si persiste la coordinación en todos los niveles, México logrará erradicar por completo este tipo de prácticas que vulnera los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

1.4 PROHIBICIONES LEGALES DE LOS MATRIMONIOS INFANTILES EN MÉXICO Y EN GUERRERO

Como parte de las acciones y en cumplimiento con la Agenda Internacional de la que México forma parte para eliminar el matrimonio infantil y uniones tempranas, en el año 2012 se crea la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. En su artículo 10, fracción IX, señala que el delito de matrimonio forzado se entiende como explotación de una persona, y además establece la pena para quien cometa esta práctica. Asimismo, la ley citada con anterioridad en su artículo 28, establece que ese matrimonio será nulo (H. Congreso de la Unión, 2024).

El Art. 4° de la Carta Magna Federal establece el interés superior de la niñez, como un principio primordial y obligatorio en el cual el Estado debe garantizar y proteger en todo momento el bienestar del menor y de los adolescentes, este principio representa una regla integral que garantiza la protección a la dignidad e integridad de la niñez (H. Congreso de la Unión, 2024).

Si bien es cierto que el principio del interés superior de la niñez no señala o prohíbe de manera explícita los matrimonios infantiles, se entiende que es un principio vinculante para todo ente, y que esta práctica nociva lo contraviene al impedir que niñas, niños y adolescentes se desarrollen de manera integral. Además, constituye una violencia estructural y de género afectando mayormente a las niñas.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el artículo 42, (CNDH México) dictamina que los estados y municipios al integrar medidas para erradicar prácticas tradicionales y nocivas deberán hacerlo con atención al interés superior de la niñez.

En el 2019, se reformó el artículo 148 del Código Civil Federal, estableciendo que para contraer matrimonio las personas deben de tener 18 años cumplidos. En el mismo sentido, el artículo 103 del mismo código señala que, para expedir el acta matrimonial, se deberá acreditar la mayoría de edad de los contrayentes, lo cual se comprobará con las actas de nacimiento (H. Congreso de la Unión, 2024).

En el año 2023, se aprueba la iniciativa de reforma al artículo 209 Quáter, cambiando la denominación de “Delito de Matrimonio Forzado” a “Cohabitación forzada”. En la exposición de motivos se argumentó que la definición de matrimonio forzado no abarcaba otro tipo de relaciones, como el concubinato y que nombrarlo cohabitación forzada permite referirse al hecho de convivir con una persona sin estar casados o vivir de una forma equiparable al matrimonio. También se señaló que, en algunos lugares del país las personas no formalizaban conforme a derecho, el casarse (H. Congreso de la Unión, 2023).

El resultado de la reforma mencionada fue la publicación del decreto que reforma el artículo 205-Bis y adiciona el Capítulo IX al Título Octavo del Código Penal Federal, tipificando el delito de cohabitación forzada (H. Congreso de la Unión, 2023).

Asimismo, el Código Penal Federal, en su artículo 209 Quáter, establece la responsabilidad y sanción penal a quien cometa el delito de cohabitación forzada.

Lo interesante de los artículos 205-Bis y 209 Quáter, ambos del Código Penal Federal, es que en el primero se tipifica el Delito de Cohabitación forzada en el Capítulo V, referente a las Personas que no tienen la capacidad de comprender el hecho o de resistirlo, mientras que en el segundo establece la agravante en la sanción si la menor pertenece a una localidad indígena o afroamericana.

La reforma al Código Penal Federal en 2023 trajo consigo, en ese mismo año, la modificación del artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que determina que los estados y sus respectivas leyes deberán implementar

que para contraer matrimonio se deberá tener la edad de 18 años. Además, insta a las entidades federativas a aplicar medidas integrales para proteger a niñas, niños y adolescentes contra las prácticas de matrimonio infantil o uniones tempranas (H. Congreso de la Unión, 2024).

Como es de conocimiento general, es necesaria la armonización de las leyes, normas y/o reglamentos en todos los ámbitos. No obstante, resulta importante mencionar que, previo a la modificación del concepto de cohabitación forzada en el Código Penal Federal, la primera legislación en establecer este término fue el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, plasmado en su artículo 177, tanto la definición como las sanciones aplicables para quien resulte responsable de cometer este delito (H. Congreso del Estado de Guerrero, 2023).

A la par, el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358, en su artículo 412, establece que para contraer matrimonio ambas personas deben ser mayores de edad. Asimismo, en el artículo 417, fracción I, dice que no se puede llevar a cabo el matrimonio si no se cuenta con la edad que establece la ley.

En ese marco, el código citado anteriormente en su artículo 486 indica que el matrimonio es ilegal, pero no se declara la nulidad del acto y es aplicable una multa, cuando uno de los contrayentes es mayor de edad y la otra persona es menor y la segunda no tiene el consentimiento de sus padres o tutores (H. Congreso del Estado de Guerrero, 2023).

Por consecuencia, la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, en su artículo 118, fracciones IV y XII, determina que es competencia del Estado adoptar y aplicar medidas de protección especial para menores de edad y adolescentes que se encuentren en una situación vulnerable por situaciones específicas como lo son las prácticas culturales debido a que restringen o limitan sus derechos (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2023).

La Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 26, fracción VI, señala que las prácticas nocivas sustentadas en usos y costumbres son un tipo de violencia comunitaria, por promover la desigualdad y discriminación hacia las mujeres. Conforme a esta misma ley, en el artículo 44, fracción VII, señala la obligatoriedad del estado de supervisar que las prácticas

tradicionales no vulneren los derechos humanos de las mujeres (H. Congreso del Estado Libre y soberano de Guerrero)

La reciente reforma al artículo 2º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de los Pueblos Indígenas a regirse por sus sistemas normativos propios, siempre y cuando se respeten los derechos humanos, en particular los que tienen que ver con la integridad de las mujeres (H. Congreso de la Unión).

Asimismo, en el artículo 25, fracción II, y artículo 30 de la Ley Núm. 701 de Reconocimiento, Derechos y cultura de los Pueblos Indígenas y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas señala que el Estado respetará la aplicación de los sistemas normativos propios de los pueblos indígenas de Guerrero, siempre y cuando se sujeten al respeto de los derechos humanos, particularmente a los relacionados con la integridad de las mujeres. Por otro lado, se reconocen los usos y costumbres, pero estos no deberán transgredir la Constitución Estatal, leyes vigentes y tampoco violar los derechos humanos de otros (H. Gobierno del Estado de Guerrero. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, 2011).

Las reformas, como tipificar el delito de cohabitación forzada y la obligatoriedad de preservar el interés superior de la niñez y los derechos humanos de las niñas, mujeres y adolescentes, representan una lucha con la realidad sociocultural.

Aunque es cierto que, en comparación con otros países, México ha reformado su legislación en relación con la edad mínima para contraer matrimonio con el fin de erradicar los Matrimonios Infantiles y Uniones Tempranas, la realidad es que se necesita redoblar esfuerzos con los 32 estados que componen la República Mexicana para legislar de manera específica sobre la prohibición de los MIUT, de manera particular en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, donde aún prevalecen estas prácticas que dañan el pleno desarrollo mayormente de las niñas, adolescentes y mujeres indígenas mexicanas.

La legislación es imprescindible para asegurar un acceso igualitario de las mujeres y los hombres, pero debe complementarse con políticas públicas y acciones integrales efectivas que permitan combatir las causas de origen de estas prácticas, como la pobreza, violencia comunitaria, marginación, entre otros.

CAPÍTULO 2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LOS MATRIMONIOS INFANTILES Y UNIONES TEMPRANAS

El objetivo principal de este capítulo es conocer las teorías que sustentan este trabajo de investigación para comprender que los MIUT no son fenómenos que suceden de manera aislada o decisiones particulares, sino son hechos que son favorecidos por condiciones estructurales configurados por la desigualdad histórica. A razón de ello, se estudia la teoría que explica la persistencia de estas prácticas, relacionando el sistema patriarcal, violencia estructural, violencia de género, representaciones socioculturales, enfoque de género y derechos humanos.

Para iniciar, se analiza la teoría del patriarcado desde la perspectiva de Gerda Lerner, que lo define como un sistema histórico de estructura social que legitima la subordinación femenina en los contextos familiares, económicos y políticos. Este enfoque, se fortalece con los aportes de Rita Segato, Silvia Federeci y María Lugones, quienes relacionan el patriarcado con la colonialidad y cosificación del cuerpo femenino.

Por otro lado, se integra el estudio de Galtung sobre la violencia estructural para visibilizar las desigualdades culturales, sociales y económicas que afectan especialmente a niñas, adolescentes y mujeres que viven en entornos de pobreza, exclusión y marginación. Consecutivamente, se exploran las representaciones socioculturales que refuerzan y legitiman estas prácticas, por lo cual se retoman los estudios de Serge Moscovici, Stuart Hall, entre otros enfoques críticos que permiten comprender como los sistemas simbólicos, normas comunitarias o interpretaciones, construyen realidades colectivas sobre la sexualidad femenina, roles de género y honor de las mujeres.

Además, se exploran las consecuencias en el desarrollo social, económico y educativo que resultan de este tipo de prácticas, resaltando el efecto intergeneracional y relación con la reproducción de los ciclos de pobreza y exclusión. Por último, se aborda la perspectiva de género y de derechos humanos como un instrumento de analítico y normativo imprescindible para evaluar la libre determinación de los pueblos indígenas y la obligación del Estado de proteger los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres.

2.1 TEORÍA DEL PATRIARCADO Y VIOLENCIA ESTRUCTURAL

Antes de hablar de la teoría del patriarcado y violencia estructural, resulta necesario abordar el término general, de violencia. Esto evita que el

concepto se limite únicamente al daño físico, sino que permite comprender las diferentes manifestaciones de violencia y la existencia de las relaciones desiguales de poder.

De esta manera, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia como la intención de utilizar la fuerza o el poder, ya sea de manera directa o indirecta, teniendo como producto o probabilidad de causar un daño psicológico, físico, social o estructural (2002). Esta descripción incorpora otras dimensiones de violencia que no son visibles.

Con base a la conceptualización anterior, la teoría del patriarcado se estudia desde como ciertas formas de organización social han configurado las relaciones desiguales de género. Desde la noción de Gerda Lerner, el patriarcado es un proceso de muchos años, en el cual influyeron mujeres y hombres, debido a que las familias estaban organizadas por un patriarca y en donde principalmente contribuyeron las mujeres al pensar que necesitaban un protector para ellas y sus hijos, así que normalizaron la subordinación económica, sexual, intelectual y políticamente al sexo masculino.

Análogamente, describe que la dominación paternalista, es la relación que guarda un grupo dominante, considerado como supremo, con otro al cual se le atribuye un nivel de inferioridad o subordinación. Como ejemplo, explica que la familia patriarcal distribuye las obligaciones y responsabilidades de manera desigual, en las hijas mujeres y esposas la sumisión se da a cambio del poder económico y protección que otorga el hombre, quien recibe a su vez trabajo sexual y labores en el hogar no remuneradas por parte de la mujer, aunque algunas veces el hombre incumpla sus obligaciones; por otra parte, la subordinación de los hijos varones solo es temporal, y esta se termina cuando ahora estos son los responsables al frente de la familia (Lerner, 1975).

Desde el punto de vista de Gerda Lerner, se considera al patriarcado como una forma de dominio, que favorece la desigualdad entre mujeres y hombres; también, señala que este define los roles de género desde el núcleo familiar, lo que conlleva a que prevalezca la violencia estructural que afecta a las oportunidades de desarrollo de las mujeres.

El patriarcado se basa en consolidar el poder masculino y subordinación de las mujeres, por conducto de los roles de género, se caracteriza por legitimar el dominio de los hombres en la familia, economía y política; además, es replicado en las instituciones, educación, religión y el derecho, fija la desigualdad que afecta a mujeres y hombres de todas las clases sociales (Kanicheé Eslava A.C. Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil 2024., 2025).

En un análisis de la definición del patriarcado, tanto Lerner (1975) y Kanicheé Eslava A.C. (2025) comparten la idea de que es una subordinación de las mujeres a los hombres; ambas coinciden en que esta asigna los roles de género y consolida la violencia estructural que perjudica principalmente a las mujeres. La segunda definición argumenta que el patriarcado afecta a todas las mujeres independientemente de su estatus social y que su práctica está presente en diferentes ámbitos.

Otras autoras, como (Segato, 2016), vinculan patriarcado y colonialidad para explicar por qué los cuerpos feminizados devienen en territorio de apropiación y disciplinamiento. La expresión “patriarcal-colonial-modernidad” intensifica la captura del cuerpo de las mujeres como “*primera colonia*”, lo que da sentido a arreglos conyugales coercitivos (como el matrimonio infantil) que aseguran disponibilidad sexual, reproductiva y laboral bajo tutela masculina.

Siguiendo con esta línea, Federici documenta cómo la transición al capitalismo cercó el cuerpo de las mujeres como “principal terreno de explotación y resistencia”, subordinándolo a la reproducción de la fuerza de trabajo. Esta lógica actualizada en la globalización explica que, en escenarios de empobrecimiento y deuda, casar niñas funcione como estrategia familiar de supervivencia que traslada los costos de cuidado al hogar y consolida la apropiación de su trabajo reproductivo (2004).

La visión de ambas autoras coincide en que los matrimonios infantiles son una forma de dominación patriarcal; por un lado, Segato establece que desde hace tiempo el cuerpo de la mujer es visibilizado y utilizado para garantizar el sexo y la reproducción por lo cual su cuerpo es controlado y subordinado; Federici analiza la manera de que el capitalismo explota a las mujeres y descarga gastos del hogar.

En ese sentido, resulta relevante señalar que el patriarcado marca la época de la Colonia en Latinoamérica, porque se hizo desde una subordinación étnica, de clase social y de género, se realiza una crítica del machismo hacia la mujer indígena desde sus relaciones culturales, sin analizar el vínculo colonial-patriarcal, la subordinación de la mujer indígena en la colonia no solo beneficia al hombre indígena, si no que se trata de un aumento gradual, que beneficia a mujeres y hombres no indígenas, fijando una serie de subordinaciones que el mismo sistema permite. Por ello, al discutir las desigualdades de las mujeres indígenas, todas y todos son omisos porque lo hacen desde el privilegio que obtuvieron en el sistema colonial (Cumes, 2012).

El párrafo anterior permite comprender el patriarcado y su relación con la violencia estructural, sobre todo como de manera histórica sigue afectando en gran medida a las zonas indígenas a causa de su origen étnico, de género, estatus social y como existe la dominación de la mujer que vive en esas zonas, beneficiando a hombres que viven en esas comunidades, así como también a quienes no pertenecen.

A partir de ese análisis, resulta pertinente definir el término de “violencia cultural”, entendido también como “violencia estructural” de acuerdo con Galtung es cualquier forma de violencia utilizada en una cultura y esta es legitimada ya sea de forma directa o estructural, señala que este tipo de violencia no se puede alterar y que persiste dado que las transformaciones culturales son lentas (1969).

Farmer, que da un enfoque médico al concepto de violencia estructural, derivado de su vivencia al cruzar la frontera entre México y Guatemala, señala que este tipo de violencia es sistemática por realizarse de manera regular y con ello resulta la extinción anticipada y la incapacidad en las poblaciones marginadas (2003, p. 40).

En ese mismo sentido, La Parra y Tortosa (2025) retoman lo dicho por Galtung y remarcan que existe un tipo de violencia que no es visible y a eso le llaman violencia estructural, causando un desarrollo en la estructura social, desde lo que se vive en el sistema- mundo, hasta lo que sucede en el núcleo familiar o las relaciones que establecen las personas y no necesariamente tiene que ser una violencia directa para que surta efectos negativos sobre la supervivencia, bienestar o libertad de los individuos.

La violencia estructural, es un hecho que daña especialmente a las niñas y adolescentes racializadas, de familias pobres y en entornos rurales, lo que las coloca en una pobreza generacional por ciclos, y esto constituye un problema que trasciende e involucra a todas las esferas sociales (UNICEF, 2022).

El análisis de las teorías de los autores como Galtung (1964), Farmer (2003), Parra y Tortosa (2025) y UNICEF (2022) permite plantear que la violencia estructural muchas veces no necesita que exista de manera directa un agresor identificado, sino que puede darse a través de otros agentes, como la sociedad y que no siempre se puede percibir, además que este tipo de violencia puede estar ligado a un concepto como lo es la injusticia social.

En conclusión, se puede señalar que los MIUT son manifestaciones de la violencia estructural, encontrando su raíz en la colonialidad del poder como orden que articula raza/clase y organiza la reproducción. (Quijano, 2000). No persisten únicamente por factores aislados, sino porque el orden moderno/colonial ordenó de manera jerárquica la raza, la clase y el género para gestionar y explotar poblaciones. En ese mismo sentido, se ocasiono una colonialidad del género (Lugones, 2008) que naturalizó el control conyugal/sexual de niñas y mujeres -particularmente racializadas o indígenas- como parte de su destino social.

Desde esta perspectiva, el cuerpo femenino se constituyó como la “primera colonia” (Segato R., 2016), un territorio a tutelar, en el cual la “protección” masculina patriarcal opera como un dispositivo de dominio que reemplaza derechos y recursos materiales. Esta práctica funciona como una delimitación del cuerpo y el trabajo reproductivo (Federici, 2010), dado que garantiza la transferencia gratuita o barata de la fuerza laboral y reproductiva de las niñas en entornos de pobreza sostenida por la colonialidad. Así, la permanencia de los MIUT revela cómo la violencia estructural se alimenta de una matriz histórica de dominación que entrelaza explotación económica, control patriarcal- colonial y jerarquización racial.

Por ello, las mujeres que viven en MIUT enfrentan diferentes desafíos dentro de la violencia estructural, lo que las coloca en una situación de desigualdad y vulnerabilidad. A su vez, las normas comunitarias y las instituciones limitan el bienestar de estas mujeres, ya que

existe omisión en proteger los derechos establecidos en los preceptos legales. A continuación, se señalan algunos factores que permiten la prevalencia de la violencia estructural de los MIUT.

La pobreza que es un rasgo común en zonas rurales, aunque no se excluyen los casos de las niñas que viven en zonas urbanas. Estudios especializados realizados por la ONU y ONG advierten que los embarazos adolescentes y MIUT se encuentran ligados a factores como la marginación, ubicación geográfica, pobreza, normas que excluyen al sexo femenino y educación limitada. En México, según la información de un estudio realizado en 2015 por ONU Mujeres, demostraba que, si hay mayor nivel de educación o mayor nivel socioeconómico, las cifras de matrimonio infantil tenían una reducción del 2% en mujeres universitarias y 4.2% en las que poseían un estatus socioeconómico alto. (ONU, UNICEF, UNFPA, ONUSIDA, ONS Y ONU MUJERES, 2016).

Diversos estudios han comprobado que los ingresos bajos en el hogar son uno de los mayores generadores de estas prácticas nocivas, pero por sí mismos no son la principal causa de los MIUT.

La desigualdad de género y estereotipos desde siempre han mantenido las relaciones de poder desigual entre mujeres y hombres, sin importar estatus social, cultura, edad, educación, entre otros. La subordinación de las mujeres se genera en muchos contextos: dentro de la familia, en el trabajo, políticamente, institucionalmente, en la libertad reproductiva y suele mantenerse a través de los diferentes tipos de violencia: económica, patrimonial, física, psicológica, sexual y simbólica (CIESPAL, Canada, Fundación Casa Ochún.care, Unión Europea., 2015).

Constituye otro factor de los MIUT, la falta de acceso a la educación y salud, porque surge un problema cuando la decisión sobre la vida sexual y reproductiva de las niñas y adolescentes es tomada por terceros, es decir, cuando intervienen los padres, porque al decidir por ellas aceleran y vulneran los derechos sexuales y reproductivos de la menor. Lo que conlleva que se presenten una serie de situaciones, como muestra, es que quienes deberían proveerles métodos anticonceptivos, interrumpir el embarazo o hacerles pruebas para detectar el VIH, incurren en una omisión por creer que son muy jóvenes y con una vida sexual activa. Luego de un embarazo a temprana edad viene la deserción escolar que

conlleva un impedimento para acceder a la información y educación sobre sus derechos sexuales y reproductivos. Algunos estudios demuestran que entre mayor educación las niñas y adolescentes obtendrán también resultados satisfactorios en información de salud sexual y reproductiva (Girls Not Brides. La Alianza para Terminar con el Matrimonio Infantil., 2019).

Los conflictos y/o crisis humanitarias, este tipo de situaciones se entienden como una serie de eventos que posiciona a la población y en este caso a las mujeres en un grado de vulnerabilidad y son un blanco fácil para contraer matrimonio a una edad temprana, se puede poner de ejemplo, los conflictos armados de Siria y de crisis humanitaria el COVID-19 o algunas veces por desastres naturales, lo que obliga a las familias a migrar a otros lugares. Algunas veces los MIUT en esos contextos desencadenan prostitución, esclavitud de militares o grupos criminales (Ponce, 2010).

Entonces, se puede determinar que en entornos donde prevalece la desigualdad estructural, el patriarcado se hace presente, lo que conlleva la sumisión de las mujeres, legitimando de facto la violencia de género, permitiendo evidenciar que los MIUT no son decisiones individuales o de culturas por sí solas, sino de sistemas de poder construidos por años.

A partir del análisis anterior, puede señalarse que la violencia estructural, influye en las condiciones sociales para que ocurra la violencia de género. Sin embargo, no es exclusiva, para (Vázquez Moreno & Gómez Gómez, 2023), la violencia hacia las mujeres es multidimensional, aun cuando las leyes internacionales, nacionales y estatales estén armonizadas, no se garantiza el cumplimiento para erradicar la violencia contra las mujeres.

En la teoría, la violencia de género es definida por Heise como una manifestación de la desigualdad estructural y las relaciones de poder que surgen de manera individual, social y en los entornos comunitarios, en el cual los roles de género y la distribución desigual del poder propician su reproducción.

En el marco jurídico, la violencia de género está definida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) en su artículo 5, fracción IV, como

el acto u omisión hacia la mujer que la transgreda física, emocional, psicológica, sexual, económica, patrimonial o de muerte, en la esfera física o privada (Unión, 2024).

En los artículos 9 y 10 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que habla de los tipos de violencia, se consideraron solo los siguientes:

Artículo 9. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. Violencia Física: toda agresión en la que se utilice cualquier parte del cuerpo, objetos, armas o sustancias para dejar inestable, inmóvil o causar daño a la integridad física del otro.

II. Violencia psico-emocional: manifestada a través de actos u omisiones consecutivas, que al ser expresadas de manera verbal se vuelve amenaza, prohibición, condicionamiento, intimidación, o cualquier actitud que devalúe, discrimine, humille o restrinja a una persona

III. Violencia sexual: es cualquier acto que dañe el cuerpo y/o la sexualidad de una persona y se atente contra su libertad, dignidad e integridad física. Se entiende también como una expresión de abuso de poder que implica que el hombre sea superior a la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

IV...

V. Violencia económica: son aquellos actos u omisiones que tiene el agresor para controlar el ingreso económico de su víctima (H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2013).

Asimismo, la ley 553 establece, en su artículo 10 que la violencia familiar es el hecho de poder u omisión intencional, para dominar, somete, agredir, controlar de manera física, psicológica, emocional, patrimonial, sexual, económica y verbal a las mujeres que se puede dar dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de concubinato, matrimonio o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Desde un punto de vista crítico, la relación entre patriarcado, violencia estructural y violencia de género debe de estudiarse meticulosamente. En esta línea, los MIUT se relacionan a entornos donde convergen varios factores como la pobreza, la marginación,

la falta de educación e información y desplazamientos forzados. Bajo esta premisa, resulta relevante examinar las representaciones socioculturales sobre el matrimonio infantil y uniones tempranas.

2.2 REPRESENTACIONES SOCIOCULTURALES SOBRE EL MATRIMONIO INFANTIL

Se le conoce como representaciones socioculturales a los sistemas de creencias, significados, ideas, valores, prácticas y normas que comparten los individuos, permitiendo que interpreten la realidad, se comuniquen y orienten sus conductas (Mora, 2002). Estas se construyen de manera colectiva con la interacción social e instituciones.

Emile Durkheim indica que las “representaciones colectivas” tienen que ver con las normas y los valores de un grupo que causan impacto en un individuo, debido a que son la base de regulación y del sentido de pertenencia de una comunidad¹ (Español).

Para la Escuela Sociocultural Francesa (Serge Moscovici, 1961): Reformula el concepto en "representaciones sociales", destacando su carácter dinámico, construido en la interacción y al servicio de la familiarización con lo novedoso.

Para Jodelete (1986) las representaciones socioculturales son formas de pensamiento social que influyen en las decisiones, organización social y relaciones de poder, establecen lo aceptable en una comunidad y son manifestadas en rituales, roles y costumbres asignados, particularmente en entornos indígenas.

El sociólogo (Hall, 1997) describe que las representaciones son un proceso en el cual los significados se generan socialmente por sistemas simbólicos y que estos funcionan como una forma de lenguaje. Esta interpretación surge en las relaciones de poder (hegemonía)

¹ Es importante definir a los pueblos indígenas para considerar las representaciones socioculturales y, de acuerdo con el Convenio No. 169 de la OIT, se les conoce como pueblos indígenas a aquellos que los distingue su propia cultura, economía u organización social, además de que se encuentran organizados de manera total o parcial por sus mismas costumbres o tradiciones (Oficina Regional del Trabajo (OIT), 2014).

Desde un enfoque crítico, las representaciones socioculturales son resultados históricos en el cual las relaciones de poder, clase, etnia y género han contribuido a las desigualdades sociales (López, 1991).

Por otro lado, dentro de la gestión pública las representaciones socioculturales se estudian para entender la persistencia de ciertas prácticas aun cuando existen marcos normativos que las prohíben, lo que deja claro la deficiencia en implementar las leyes y el arraigo de las prácticas sociales en una comunidad (Scott, 1990).

Poseer un país diverso culturalmente², conlleva a que exista el arraigo de prácticas tradicionales, algunas justificadas bajo los “usos y costumbres”, como es el caso de los MIUT en las comunidades indígenas, este tipo de prácticas se vuelven nocivas a las normas, creencias u otros con referencia a las decisiones del cuerpo de la mujer lo que demuestra el vínculo entre derechos humanos y derechos culturales.

Las mujeres indígenas son víctimas de la desigualdad social, las características como su etnia, lengua, usos y costumbres e incluso el nivel de pobreza hace que este grupo en específico se encuentre subordinado.

En una investigación reciente la UNICEF reveló que una mujer en un hogar con pobreza tiene una probabilidad tres veces mayor de casarse respecto a aquellas mujeres que viven en un lugar con mejores condiciones económicas (2022).

En el año 2013, la UNICEF realizó un estudio en Nepal donde se reveló que entre las causas principales para contraer matrimonio antes de los dieciocho años estaban la presión ejercida por la sociedad, la cultura y “porque era normal, todos lo hacían” (Moran Blanco, 2022).

Pertenecer a algunas comunidades es estar condicionado a respetar las normas establecidas por la misma, los individuos están obligados a decidir conforme a las tradiciones culturales, a pesar de que se vulneren los derechos, como lo explica el estudio

² En el Art. 2 de la Carta Magna Federal, se reconoce que México es un país diverso en cultura y diferentes etnias, establece que las comunidades indígenas son aquellas establecidas en un territorio y conforman una entidad social, cultural y económica, se rigen por sus propias autoridades alineadas a los sistemas normativos propios (H. Congreso de la Unión, 2025).

en Nepal, el matrimonio se celebra antes de los dieciocho años porque es normalizado en su entorno social y cultural, es decir, nadie se cuestiona si es legal o las consecuencias que conlleva contraer matrimonio siendo menor de edad. Como lo explica Hall, es una representación hegemónica debido a que no se cuestiona, ni se transforma generacionalmente.

Algo similar se comenta en un libro llamado “Niñez interrumpida, Matrimonio infantil y adolescente en México” que citaba lo dicho por Marco Shilon, quien fue titular de la Secretaría de Pueblos Indios en Chiapas de manera siguiente:

La individualidad no existe en la etnia tzotzil, de acuerdo con la cosmovisión Indígena, todos son sujetos colectivos, por lo cual el que la mujer acepte el matrimonio le compete a la familia. Tradicionalmente, después de la unión matrimonial, en caso de que la mujer no fuera virgen, el varón puede devolver a la novia, o si esta no sabe cocinar, si llora por extrañar su casa, entre otras. Lo que conlleva a que los padres de la novia reintegren el dinero que recibieron, además pagan los intereses, en caso de no hacerlo, estos serán multados y puestos a disposición de las autoridades comunitarias (CONAPO, Subsecretaría de Derechos Humanos, & Gobernación, 2023).

Se hace un énfasis en que para erradicar la práctica de los MIUT es necesario entender la cosmovisión respecto a la comunidad y la familia, porque eso conlleva construir las sociedades y son los ejes principales para formar la vida cultural, política e ideológica que da la identidad a cada comunidad (Ortega González, Norma, p.11).

Mientras que Marco Shilon hace referencia a la aceptación de los Matrimonios Infantiles desde una obediencia comunitaria, Norma Ortega destaca la erradicación de los MIUT, ambos coinciden en la idea de la cosmovisión indígena, lo que da lugar a visibilizar lo complejo que es el tema desde su pertenencia cultural, si bien es cierto que con la nueva reforma al artículo segundo de la Carta Magna se debe respetar el derecho a sus propias formas de gobierno, convivencia y organización social y cultural, no se puede justificar la violación a los derechos de la niñez y las mujeres.

Consecuentemente, el estudio de la cosmovisión comunitaria permite comprender la persistencia de los MIUT, debido a que las representaciones pueden regular el comportamiento del género femenino.

Las representaciones con enfoque en la sexualidad femenina en algunas culturas están ligadas a proteger el honor familiar, lo que refleja los roles de género, esto hace que recaiga una responsabilidad en la mujer, que limita sus derechos. Como ejemplo, se debe de preservar la virginidad, porque si no, se considera que una niña, adolescente o mujer es inmoral y resulta inadecuado para ellas mantener relaciones fuera de un contexto matrimonial. Además, se considera que la menor de edad debe ser símbolo de “honor familiar”, lo cual es un ejemplo más de los estereotipos y roles de género, donde la mujer debe ser la portadora de la honra en la familia, omitiendo cualquier responsabilidad del género masculino, lo cual evidencia una desigualdad en las culturas.

Estos significados socioculturales, como el honor familiar, sexualidad femenina y los roles de género no son solo en el plano simbólico, sino que se muestran en prácticas sociales específicas que contribuyen a conformar las uniones tempranas. En tal sentido, en algunos países de Latinoamérica enseñan como a partir de sus normas sociales establecen a las mujeres funciones domésticas y reproductivas desde muy jóvenes.

Como en el caso de Guatemala, donde aproximadamente el 65% de las mujeres antes de cumplir los 18 años se encuentran en una unión informal, hecho que sucede frecuentemente en las zonas rurales, en las cuales a las féminas se les inculca los roles de género desde muy jóvenes y las normas sociales influyen para que los masculinos se relacionen con adolescentes y niñas. Como ejemplo, los hombres guatemaltecos hablaron de la forma en posicionarse como maestro frente a las adolescentes, por ser más factibles de dominar: asimismo, los hombres con mayores estudios tienden a elegir a parejas más jóvenes, lo que revela que estos son más conscientes de la relación de subordinación que se puede dar entre los géneros (Brides, 2022).

Del mismo modo, en Honduras se refuerza el rol de género de ser esposas a muy temprana edad, donde si una niña es soltera, educada, y continúa con sus estudios, la comunidad la desapruueba, generándose una vergüenza por ser soltera, y la comunidad utiliza expresiones como “la ha dejado el tren y se quedó para vestir santos” (Greeme, 2018).

En países como Brasil una de las representaciones socioculturales observadas es la subordinación de las mujeres con el fin de que sean dependientes del género masculino, en tal caso, un hombre se casa con menores de edad, debido a que las consideran más

atractivas y fácil de controlar; en promedio los hombres eran 9 años mayores que ellas (Citado por Stephan, 2015).

En otros lugares, se visibiliza a la mujer como creadora de vida y su papel en las labores domésticas, es decir, solo se hacen cargo de los hijos y son amas de casa, su vida es entorno a la familia y el hogar, lo que posiciona a las mujeres en un lugar de desventaja en todas las culturas (Cook & Cusack, 2010).

En algunas familias, se acuerda un matrimonio de manera temporal a cambio de obtener un beneficio financiero, algunos lo llaman “matrimonio contractual”, lo que se asemeja a una trata de personas (ONU, 2014).

Respecto al párrafo anterior es importante señalar que para que un matrimonio sea de tipo contractual, en primer lugar, se establece que la voluntad sea de ambas partes, un segundo aspecto son las condiciones económicas, además se fijan acuerdos, donde hay equidad en las partes; contrariamente a lo que sucede en los MIUT, derivado de que algunas veces la menor está obligada a contraer el vínculo matrimonial porque así lo acuerdan sus progenitores.

En esa misma línea, continuando con las representaciones socioculturales que originan los MIUT, resulta importante hablar de la práctica del dote y del pago por las hijas a cambio de dinero o tierras, ambas sucedían sin preguntarle a las mujeres con quien querían casarse; estas simplemente eran sujetas a la voluntad de los padres, posicionando a la mujer como una cosa y no como una persona sujeta de derechos.

Tradicionalmente, en diversas sociedades se daban regalos a los padres de la novia; el objetivo era retribuir los gastos realizados por la prometida a lo largo de su crecimiento. Lo contrario de dar la dote de la mujer, utilizada para contribuir al esposo con las cargas del matrimonio o la responsabilidad de la manutención. Resulta relevante destacar que la figura de la dote es diferente al pago de la novia, la primera fue una estrategia en los matrimonios de las mujeres indígenas cacicas y los españoles, donde la figura masculina mejoraba su posición social y accedía a tierras (Bullock, 2011).

Desde la perspectiva de algunos autores como María Lugones, Rita Segato, Silvia Federeci y Anibal Quijano la figura de la dote fue una forma de dominación colonial que posiciona a la mujer como objeto de intercambio político, social y económico, es decir,

surge un patriarcado colonial, donde se vieron más afectados los pueblos indígenas y afroamericanos.

En palabras de Aníbal Quijano la dominación europea occidental, mejor conocida como la Colonia, estableció la relación de los grupos dominantes y/o etnias, reorganizándose las clases sociales; asimismo los colonizadores impusieron formas de establecer relaciones de poder, dentro de ellas encontramos el matrimonio de niñas que a través de la dote aseguraba una transacción patrimonial, sexual y de explotación laboral (Quijano A., 2007).

En ese mismo sentido, María Lugones habla de la raza, con un enfoque en la violencia colonial ejercida hacia las mujeres de las comunidades, donde se estableció el modelo de la familia europea lo que trajo consigo la clasificación racial, que consistía en la dominación de los hombres y la mujer era percibida como un modo de intercambio (mercancía), objeto sexual (prostitución de la mujer) y esclavas (Lugones M., 2008).

Spivak (1988) sostiene el caso de los *patidar* quienes eran los poseedores de tierras en la India y posicionaban a la mujer como una moneda de cambio derivado de las demandas provocadas por la pobreza, estas eran utilizadas para mejorar la posición social de la familia sin que pudieran tomar decisiones propias.

Autores como (Domínguez Riquelme & Alvarado León, 2019) afirman que la venta de una esposa o el pago de una novia no era propiamente para proporcionar una cantidad de dinero, el pago podía ofrecerse a través de especie y por ende la mujer ya era esposa del contrayente.

Para Amorós, quien hace un análisis de que los MIUT se tratan de una construcción sociocultural de géneros, más allá de la diferencia entre mujer y hombre, explica una jerarquización patriarcal en donde la sociedad legitima la subordinación de las mujeres. Señala que desde las ideas heredadas o en la idea patriarcal existe una auto constitución de la sociedad humana y nos construimos para ser sujetos y otros se constituyen como objetos y el sexo femenino es la segunda, en su crítica plantea eliminar los discursos que han invalidado a las mujeres y legitimado su inferioridad de acuerdo con la equidad (Hacia una crítica de la razón patriarcal, 1991).

Con todo eso, las representaciones socioculturales no pueden generalizarse en las comunidades. Si bien es cierto, algunas familias realizan aún estas prácticas como normas

heredadas, otras manifiestan su desacuerdo, aquellos que no están convencidos en cambiar a su hija por dinero y entonces surge una nueva forma de presión, que no es muy conocida pero que existe y es la “brujería”, lo que causa una intriga en toda la familia y es donde la comunidad coacciona señalando las posibles desgracias de la familia si esta no accede.

Ciertamente, algunos pueblos indígenas tienen arraigada esta creencia donde los intimidan diciendo “*Si no casas a tu hija con mi hijo, los mataré con brujería y tu familia enfermará*” y en algunos lugares han pasado sucesos desagradables que han sido coincidencia, pero la gente murmura que no quieren que les pase lo mismo y acceden a las creencias (UNFPA, 2024).

Es posible afirmar que las representaciones socioculturales son generacionales, subordinando a las mujeres a un solo papel, el de ser esposas y madres muy jóvenes, lo que las excluye y discrimina de la vida de la comunidad para tomar decisiones, votar y poder participar para ocupar un cargo público.

De este modo, los MIUT no deben de entenderse como prácticas individualizadas, sino como hechos identificados entre acuerdos familiares, sistemas patriarcales y formas locales de control social. Asimismo, como un fenómeno histórico complejo que se configura en la pobreza y marginación.

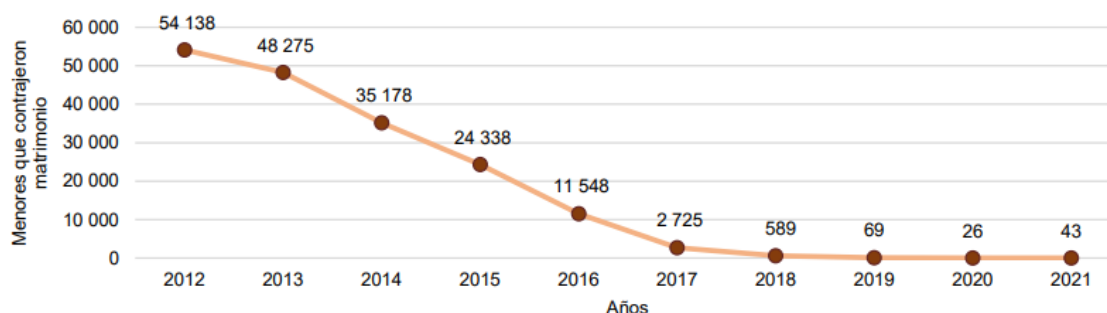
A pesar de ello, estos hechos no deben de analizarse específicamente desde el contexto cultural, debido a que existen diversos estudios sociodemográficos que revelan que los MIUT aún prevalecen en zonas caracterizadas por altos niveles de marginación, exclusión social y pobreza, como se evidencia a continuación:

El análisis realizado en México, por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016), demuestra que entre el 1.9% y 2.9% de las mujeres se casaron en contra de su voluntad a cambio de dinero, regalos o propiedades y que sus padres arreglaron el matrimonio o unión (entre 1.9 y 2.9%), Esta práctica tuvo prevalencia en Chiapas, Guerrero y Oaxaca, Además, Puebla concentraba a nivel nacional, cerca del 60% de este tipo de matrimonios (respectivamente, 15.2, 16.2, 17.6 y 10.3 por ciento) (Castro, 2016).

Por otra parte, en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), para el año 2018, registró que una de cada cuatro mujeres de 20 a 24 años se unió antes de cumplir los 18 años (20.7%) y el 3.6 %, antes de cumplir 15 años. En ese mismo sentido en las zonas rurales una de cada tres mujeres se unió antes de los 18 años (31.2%) y 6.0% antes de los 15 años (ONU MUJERES).

Gráfica 1

Matrimonios en los que al menos una de las personas contrayentes era menor de edad.



Nota: Estadística de Matrimonios, 2012-2021. Tomado de (INEGI, 2022).

Para el 2021, la Estadística de Matrimonios (EMAT) registró 43 matrimonios en los cuales por lo menos un contrayente no tenía la mayoría de edad; entre los estados que tuvieron ese tipo de registro estuvieron Durango, Chihuahua, Michoacán de Ocampo, Sonora y Puebla (INEGI, 2022).

El Consejo Nacional de Población (CONAPO), a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, población y Migración mencionaron lo siguiente:

Chiapas con segundo lugar en grado de analfabetismo, en el 2021 obtuvo el mayor volumen de nacimientos de madres niñas de 10 a 14 años, con un total de 826 nacidos.

En el 2022, Guerrero ocupó el primer lugar de niñas madres con una razón de fecundidad de 2.99 nacimientos por cada mil niñas menores de 15 años, equivalente a 518 niñas madres menores de 15 años. 43 por ciento residen en zonas rurales. Es la entidad con más alto grado de marginación del país.

Estimaciones de la Secretaría General del CONAPO realizadas con base en la ENADID 2018, mostraron que 5.6 por ciento de mujeres de Guerrero se unieron o casaron antes de

cumplir los 15 años en 2014, cifra que casi se duplicó en 2018 al pasar a 9.5 por ciento. Cabe mencionar que la entidad ocupó el primer lugar entre las entidades con mayor porcentaje de mujeres que se unieron antes de cumplir la mayoría de edad, encontrándose 11.1 puntos porcentuales por arriba del valor nacional (20.8 por ciento).

Oaxaca con un grado de marginación *muy alto*, en la cual ocurren 321 nacimientos en niñas menores de 15 años, 55 por ciento reside en zonas rurales, sólo 26 por ciento habla lengua indígena y el 4.7 por ciento respecto a la población total se considera afrodescendiente.

En esa misma entidad, entre el 2014 y 2018 el porcentaje de mujeres de 20 a 24 años que declararon haberse casado o unido antes de los 18 años disminuyó mínimamente, al pasar de 25 a 24 por ciento. En 2018 se registró un mayor porcentaje de mujeres que se unieron antes de cumplir la mayoría de edad, respecto al nivel nacional del 20.8 por ciento (CONAPO, 2023).

De ello resulta necesario decir que estudios realizados como el CONEVAL demuestran que las uniones a temprana edad mayormente son prácticas llevadas a cabo en zonas rurales donde los índices de pobreza y marginación son muy altos. Particularmente en los pueblos indígenas, las tradiciones y costumbres forman parte de su identidad cultural. Sin embargo, las uniones tempranas de las mujeres, niñas y adolescentes conllevan a una vulneración de sus derechos y constituyen una violencia de género.

A la luz de lo expuesto, el analizar las representaciones socioculturales de los MIUT permite entender los aspectos culturales, históricos y estructurales que los configuran y su prevalencia.

2.3 CONSECUENCIAS DEL MATRIMONIO INFANTIL EN LA VIDA DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los MIUT, no solo se consideran como una práctica social con raíces históricas, sino como un fenómeno que genera una cadena de consecuencias que son considerados violaciones a los Derechos de las Mujeres. Las consecuencias no solo se dan en un contexto conyugal, sino que impactan en la salud, educación, participación comunitaria, desarrollo económico e integridad corporal lo que provoca cierta exclusión que se extiende a lo largo de la vida.

Desde la perspectiva de género, las consecuencias de este tipo de uniones se entienden como un hecho de un sistema patriarcal que impide el desarrollo integral de las niñas, que subordina sus proyectos de vida al papel de ser madres y esposas.

En primer lugar, se considera que una de las primeras consecuencias es que están susceptibles a vivir violencia por parte de la pareja, desencadenándose así otras situaciones como los embarazos no deseados a temprana edad y que conlleva otra consecuencia como es el desertar de los estudios, debido a que las niñas en Matrimonios forzados son juzgadas por la misma comunidad “de tener hijos sin estar casadas formalmente y además de seguir estudiando y no dedicarle tiempo a su hija o hijo”.

En países como Colombia, a través de un informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en los años 2019 y 2021 se registraron embarazos del 97.8% en niñas y adolescentes mujeres a partir de los 10 a 19 años, con la particularidad de que existía un vínculo entre los embarazos y relaciones de matrimonios informales, considerado que el convertirse en madre son causa y consecuencia de esta práctica nociva (Colombia, 2010-2020).

Un estudio realizado por PROMUNDO en Brasil en el año 2015, señala que dentro de los factores que ocasionan la práctica de los MIUT son: embarazos no deseados en menores de edad y el interés de proteger la reputación de la niña y asegurar el futuro del recién nacido; cuando las menores abandonan su hogar por falta de oportunidades educativas y laborales.

Desde el momento que las niñas y/o adolescentes viven en MIUT pierden el derecho a elegir lo que pasa con su cuerpo, porque muchas veces son forzadas a mantener relaciones sexuales, pierden el derecho a elegir ser madres, son violentadas psicológicamente y por consiguiente son maltratadas físicamente, lo que ocasiona que su pareja del género masculino la someta y controle parcial o totalmente la vida de la adolescente.

Pese a que la situación de los embarazos va más allá de una cuestión cultural e incluso religiosa no solo en las zonas rurales, la comunidad tiene la creencia que si una mujer sale embarazada fuera del matrimonio es una deshonra familiar.

También, existe evidencia donde las menores de edad son embarazadas por algún miembro de la familia, o alguien externo que algunas veces les duplican o triplican la edad, esto es equiparable a una violación, no obstante, en las zonas rurales se ajustan a las reglas impuestas y no tienen la cultura de denunciar este acto porque sus autoridades comunitarias en su mayoría hombres, no castigan este tipo de actos.

De acuerdo con la Directora Regional del UNFPA, el embarazo implica un costo económico para el estado y en países de América Latina y el Caribe es de USD 1.800 millones al año, debido a que las niñas truncan sus estudios por la maternidad, lo que hace que se cree una cadena de pobreza, pérdida de oportunidades y se aumente la desigualdad (UNFPA, 2025).

No obstante, que los MIUT generan consecuencias para las mujeres también se consideran para el estado por atender los embarazos en adolescentes, el costo para la salud pública incluye proporcionar servicios médicos a prenatales, el parto y el riesgo de complicaciones, en el caso de México se estima que estos son alrededor de USD 305.9 millones (UNFPA, 2025).

Como se ha manifestado en muchos estudios la violencia hacia las mujeres no distingue clase social, cultura y/o religión; así que vale la pena aclarar que priorizaremos la violencia como consecuencia de los MIUT.

Es muy común que la violencia hacia las mujeres sea aceptada por ser transmitida de generación en generación, es decir, la primera violencia que se inicia es dentro del núcleo familiar, cuando el padre maltrata a la madre, y las hijas o hijos observan y aceptan que así debe de ser.

Ser mujer, madre, indígena, y ser pobre son los factores principales de la identidad que enfrentan a las menores de edad al sexismo y al racismo en los vínculos que forman en el espacio familiar como lo es (casa paterna y materna, casa de suegros) y en el espacio público (calle, escuela, iglesia, instituciones, entre otros). Esto ocasiona que las mujeres normalicen la violencia por temor a que no les crean, les quiten a sus hijos y no las apoyen, como ha acontecido con otras mujeres, la violencia que más viven es psicológica, pero existe una mínima brecha hacia la violencia sexual y física (Social, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, & Fondo de Población de las Naciones Unidas).

Los MIUT y embarazos en menores de edad, representan una interrupción en el desarrollo de las y los adolescentes porque va de la mano con la falta de educación hasta las desigualdades del salario, lo que trae como consecuencia que no tengan autonomía económica y la probabilidad de una movilidad social que tienen para realizar sus sueños y así mejorar las condiciones de vida del hogar en el que crecieron (2023).

En países como Honduras, es menos probable que las niñas en MIUT estén alfabetizadas, lo que ocasiona una baja posibilidad de que asistan a la escuela y, como consecuencia, tienen un nivel de estudios más bajo. En República Dominicana, de las niñas que se casan antes de los 18 años, solo el 64% concluyó la escuela primaria (Greene, 2018).

Las mujeres y hombres que no se han unido, se dedican en su mayoría a estudiar, por el contrario de las mujeres y hombres que han estado unidos, con una estadística del 50%-80% se dedican a las labores del hogar en el caso de las femeninas y los masculinos inician en el mercado laboral por lo regular en malas condiciones, salarios muy bajos y explotación por lo cual les imposibilita dedicarse estudiar y se considera como trabajo infantil (OIT, 2023).

En primer lugar, los MIUT tienen como consecuencia la vulneración de los Derechos Humanos de las niñas y adolescentes, que persisten mayormente en zonas rurales, con población indígena y con altos índices de pobreza y marginación.

Como se pudo observar, se pueden desprender diversas consecuencias y que van como cadena desde la deserción escolar, embarazos adolescentes, diferentes tipos de violencia, limitación de oportunidades laborales, entre otras.

Asimismo, las consecuencias son para el estado debido a que los costos en la prestación de los servicios de salud aumentan, el hecho de que desde muy niñas se idealicen a que deben de ser madres y esposas genera que se refuercen los roles de género y discriminación.

2.4 PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

Estudiar los MIUT requiere un enfoque conceptual y analítico que permita entender al mismo tiempo las relaciones de poder que configuran las desigualdades de género y los marcos legales que dirigen la protección de los derechos humanos. En esa línea, se estudiará la perspectiva de género, como herramienta analítica para identificar las normas socioculturales que designan las jerarquías, roles y desigualdades entre mujeres y hombres.

De manera conjunta, se integrará la perspectiva de derechos humanos como modelo normativo que permite evaluar las implicaciones culturales, sociales y jurídicas de los MIUT, en la que se reconoce la obligación del Estado de garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes, así como la libre determinación de los pueblos indígenas.

Por lo tanto, la perspectiva de género se define en la LGAMVLV como una visión amplia de las mujeres y los hombres tiene como fin eliminar cualquier motivo de sometimiento de género, como lo es la desigualdad, injusticia y la supremacía. Asimismo, promueve las bases para que exista igualdad entre hombres y mujeres, ayuda a que se cree una sociedad en donde tanto mujeres y hombres valgan lo mismo, sus derechos y oportunidades sean iguales para que ambos accedan a la economía y a una misma participación política y social para tomar decisiones (H. Congreso de la Unión, 2024).

Para el Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC) Guerrero, este es un instrumento que ayuda a visibilizar que existen las diferencias entre mujeres y hombres más allá del tema biológico; su prevalencia se basa en las diferencias culturales como los estereotipos, que son asignados por la misma sociedad (IEPC Guerrero).

Una de las grandes autoras de Perspectiva de Género es Marcela Lagarde que señala que se debe reconocer la diversidad de géneros, que las mujeres al igual que los hombres existen (esto es binario), son un principio fundamental para construir una sociedad diversa y democrática, añade que a partir de la perspectiva de género podemos hacer una reconfiguración en muchos aspectos como lo es en la historia, política, economía, cultura y más (Lagarde, 1996).

Para Dolores Reanu, la perspectiva de género es identificar y modificar las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, además de investigar cómo estas se vinculan con la etnia, clase social, edad y causas de migración (Fosas, 2007).

Una vez establecido el concepto de perspectiva de género, se procede a definir el término de Derechos Humanos, debido a que estos derechos son severamente violentados hacia esa población vulnerable en la cual atañe este fenómeno sociocultural, asimismo que la libre determinación de los pueblos indígenas no vulnere los derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) son todos aquellos derechos inherentes a todas las personas, esto sin importar la raza, sexo, nacionalidad, lengua, origen étnico, condición o religión. Entre los derechos que existen se menciona el derecho a la vida, a ser libres, a la educación, al trabajo, entre otros (ONU) .

La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que dentro de las violaciones a los derechos humanos que afectan de manera directa la integridad de las mujeres se encuentran las prácticas nocivas en razón de género y que estas son el matrimonio infantil, mutilación femenina o crímenes de honor (Parella & Güell, Los matrimonios forzados como una forma de violencia de género desde un enfoque interseccional, 2023).

El problema de la práctica de los MIUT, de acuerdo con los especialistas en el tema, se debe tratar desde los derechos humanos; por eso, los organismos internacionales concuerdan en que debe establecerse una edad universal mínima para contraer matrimonio, además de crear políticas públicas que fortalezcan los derechos humanos de las y los adolescentes.

Analizar de manera conjunta la perspectiva de género y los derechos humanos con los MIUT; permite comprender la violencia estructural que afecta a las mujeres, principalmente a las mujeres indígenas, y a su vez promueve el estudio de manera más integral de la violación de los derechos humanos.

Susan Muller Okin (1989) habla de la desigualdad de género, de manera específica desde las labores del hogar por el hecho de que existe la desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres respecto a la carga de trabajo dentro del hogar, haciendo énfasis en

una pregunta ¿Qué posibilidades tiene una mujer de elegir un oficio si siempre está al cuidado del hogar? (Citado por Barbera).

Con lo anterior Muller Okin aborda el papel de las mujeres en el hogar, y señala que esto las limita a desempeñar su vida en otros sectores como lo es profesionalmente, que claramente permite una dependencia económica, esto se relaciona con los MIUT, al asignar a las mujeres el rol de genero de que se deben dedicar al hogar desde muy pequeñas, lo que se puede hacer visible en lugares donde las niñas son obligadas a unirse con una persona.

Por otro lado, Kimberlé W. Crenshaw habla de la interseccionalidad a través de la discriminación de mujeres negras, en como el análisis de la teoría de esferas separadas solo es el contexto de un grupo particular, en esta teoría ella identifica los roles de los hombres y mujeres y la subordinación de estas, habla de que las mujeres negras solo reciben protección legal en medida de que su experiencia de discriminación pueda compararse a la de cierto grupo que es reconocido por la doctrina y si no puede comprobarlo tendrá que esperar para adherirse a una categoría de discriminación más amplia (Crenshaw, 1991).

La teoría de la interseccionalidad de Kimberly Crenshaw, explica la discriminación y subordinación de las mujeres negras y su lucha por la igualdad de justicia en el marco legal, manifiesta que las experiencias de esas mujeres no se asemejan a los encargados de hacer la ley.

Muller Okin y Crenshaw sostienen la desigualdad y discriminación desde la violencia estructural sobre el género y etnia, sus teorías pueden utilizarse para hacer un análisis sobre la inclusión y el enfoque de derechos que tienen las políticas públicas.

Si bien es cierto que la aplicación de los Derechos Humanos debería de ser universal, Boaventura de Sousa (2011) argumenta que los derechos humanos dentro de las culturas adquieren un significado distinto cuando se trata de la dignidad humana individual porque en ciertos grupos sociales, étnicos, de mujeres o de pueblos indígenas persisten los derechos colectivos.

En la mayoría de las culturas se distribuyen personas y grupos de acuerdo con la jerarquía, generando una competencia entre sí, como se puede observar entre el racismo o sexismo,

que no debe de existir porque todos tienen derecho a ser iguales. Esto quiere decir que existe una llamada concepción intercultural de los Derechos Humanos y para que estos derechos se entiendan en una cultura como universales y que se proteja la dignidad humana en todos los sentidos, debe generarse un diálogo intercultural, en donde la cultura reconozca el dharma, entendido como la forma correcta de vivir (Santos, 2019).

Por otro lado, Rodolfo Stavenhagen en su libro *Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina* expone que los derechos humanos no deben de abordarse desde la individualidad, sino que deben tratarse como derechos humanos colectivos que reconocen la cultura, autogobierno, autonomía e identidad de los pueblos indígenas o minorías étnicas, lo cual ayudaría a resolver algunos problemas de las comunidades como las prácticas nocivas.

Como ejemplo, plantea el delito de raptó impropio que usualmente sucede en las zonas indígenas, consistente en que un hombre rapta a una mujer joven para ser esposos. Después la familia de él va a disculparse con la familia de ella y, una vez otorgado el perdón y arreglado cualquier desacuerdo que hubiese suscitado, la comunidad acepta la nueva unión como parte de su vida social. Sin embargo, la ley señala que es un delito sustraer o retener a una mujer menor de edad, con propósitos como el matrimonio, aun con su consentimiento, y ese delito es sancionable (Stavenhagen, 1988).

Mientras que Boaventura de Sousa habla de generar un diálogo intercultural colectivo con respeto a la cosmovisión de los pueblos indígenas que permita la concepción y comprensión individual de los derechos humanos que garanticen el respeto a la dignidad humana, Stavenhagen analiza la importancia del respeto al Derecho Indígena, lo que permitiría conocer la raíz cultural de los MIUT y crear soluciones que respeten los usos y costumbres, así como también se protejan los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres.

Estudiar desde la interculturalidad permite visualizar las relaciones desiguales, que originan la discriminación y exclusión de grupos culturales, lo que conlleva a dialogar desde el respeto y comprensión de ser y hacer (CARE, CIESPAL, CASA OCHÚN., 2015).

En definitiva, la perspectiva de género y de los derechos humanos dentro de las comunidades indígenas se debe abordar desde un enfoque intercultural, lo que permitiría

conocer las relaciones asimétricas de poder de los grupos étnicos que conviven en un mismo territorio.

Los organismos encargados de proteger los derechos humanos consideran que los MIUT son una de las prácticas nocivas que vulneran los derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres, por lo que convocan a los Estados a su protección.

La perspectiva de género permite evidenciar la brecha de poder que persiste entre hombres y mujeres, pero también ayuda a enfocar políticas para combatir estas desigualdades. Desde este punto de vista, Carmen Expósito habla de la interseccionalidad, cuando realizó un estudio de las políticas de igualdad focalizadas en mujeres inmigrantes de España, señaló que se debía de considerar otros aspectos más allá del género, que se estudiara un enfoque más integral que se contemplara las diversas desigualdades como la etnia, clase social, edad, religiones, creencias, discapacidad e incluso la orientación sexual (Molina, 2012).

Es decir, para crear políticas públicas con perspectiva de género se necesita conocer la complejidad de las desigualdades que atraviesan las mujeres indígenas; y como ejemplo se puede notar que no se puede visibilizar igual una discriminación de una mujer que viven en una zona urbana a la discriminación que sufre una mujer indígena, es por ello por lo que debe de haber un enfoque interseccional para el estudio de los MIUT.

2.5 ANÁLISIS DE LAS ACCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA ERRADICACIÓN DE LOS MIUT EN MÉXICO Y GUERRERO

En la teoría los planes, programas, marcos jurídicos, y acciones se deben adecuar a la realidad y necesidades que van surgiendo en la sociedad, por ello se deben crear políticas públicas que garanticen la erradicación de prácticas nocivas vinculadas a los comportamientos sociales donde las mujeres y niñas son consideradas como inferiores al género masculino, sobre la base de los llamados estereotipos (ONU Mujeres, 2015-2016).

La legislación internacional establece que se deben crear políticas públicas para poner fin a los MIUT, como ya vimos con anterioridad. México forma parte de los Estados miembros, por lo cual ha adoptado medidas, como cambiar su legislación, estableciendo que la edad mínima para el vínculo matrimonial debe ser de 18 años.

De este modo, en el año 2015 el Gobierno Federal impulsó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA). El diagnóstico arrojaba que 13 dependencias federales tenían un factor poblacional común: “el embarazo adolescente”. De acuerdo con las estadísticas presentadas en ese momento por la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) el porcentaje de nacimientos en madres adolescentes aumentó en 15.6% desde el 2003 al 2012.

Las acciones de la ENAPEA fueron creadas y aplicadas por el Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA) que consideraba las consecuencias en todos los ámbitos. La respuesta de esos embarazos era que las adolescentes tenían que contraer matrimonio de forma prematura o unirse, sin importar si ellas estaban de acuerdo.

Para el 2023, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) reporta que la Tasa de Fecundidad en Adolescentes (TEFA) redujo un 30% en las mujeres de 15 a 19 años de los años 2018-2022 en comparación con los años del 2013-2017. Este descenso principalmente se debe a la suma de esfuerzos de las acciones encaminadas a prevenir los embarazos adolescentes y a la reforma en la edad para contraer matrimonio establecida en los códigos civiles de los 32 estados de la República.

Asimismo, realizaron campañas en los diferentes medios de comunicación donde difundían los derechos de las niñas, niños y adolescentes; también promocionaron Educación Integral Sexual en entornos urbanos e indígenas con el lema ¡Yo decido mi plan de vida!, que consistía en empoderar a las niñas y adolescentes para que estuvieran informadas de su derecho a vivir sin violencia, evitar matrimonios, uniones y embarazos adolescentes (ENAPEA).

Adicionalmente, en el año 2015, México creó una campaña llamada “De la A (Aguascalientes a la Z (Zacatecas), México sin unión temprana y matrimonio de las niñas en la ley y en la práctica”, integrándose a la acción denominada ÚNETE de Naciones Unidas, en la cual doce agencias de las Naciones Unidas exhortaron a México para que plasmaran tanto en leyes federales como estatales que legalmente la edad para contraer matrimonio es 18 años.

En esa misma línea, como un trabajo en conjunto, los gobiernos, congresos de los estados, además de diversas organizaciones de la sociedad civil, tienen la tarea de generar acciones especiales para terminar con las uniones tempranas y matrimonios de las niñas, con las acciones siguientes:

- 1) Empoderar niñas y adolescentes, hasta lograr una igualdad entre mujeres y hombres;
- 2) Garantizar que a las niñas y adolescentes se les proteja social e integralmente a través de políticas y programas donde se fomenten las oportunidades de inclusión y desarrollo; y
- 3) Crear campañas de difusión en la esfera estatal y local sobre las consecuencias negativas de la unión temprana y el matrimonio de las niñas con el objetivo de concientizar, disminuir y eliminar con la finalidad de desalentar práctica.

Sumado a lo anterior, otra de las políticas públicas implementadas para erradicar los MIUT es la creación en cada entidad federativa del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). Estas son las instancias que garantizan el cumplimiento efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como lo marca la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En lo que respecta al estado de Guerrero a partir del 2022 realizó un pre diagnóstico en las regiones de la Montaña y Costa Chica con el fin de implementar las acciones encaminadas a la Estrategia Integral para la Justicia y el Bienestar de las Mujeres y las Niñas en la región de La Montaña y Costa Chica, la finalidad de esta estrategia es erradicar las uniones tempranas, prevenir y atender la violencia hacia las mujeres; actualmente están integradas 24 localidades que corresponden a los 9 municipios siguientes: Tlapa de Comonfort, Alcozauca, Metlatónoc, Cochoapa El Grande, Xalpatláhuac, Atlamajalcingo del Monte, Igualapa, Tlacoachistlahuaca y San Luis Acatlán.

Es importante mencionar que el prediagnóstico local en las regiones anteriormente señaladas se basa únicamente en las uniones tempranas, debido a que se menciona que ahora las niñas y niños no quieren casarse de manera formal.

Los avances de la Estrategia para Prevenir el Matrimonio infantil en el estado de Guerrero fueron presentados en el Tercer Informe de Gobierno de la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado (2024), destacando que, a través del DIF Guerrero, se invirtieron 2 millones 444 mil 490 pesos, en materiales didácticos y educativos para el Programa de Atención a Menores y

Adolescentes en Riesgo (PAMAR), enfocado primordialmente en prevenir los matrimonios infantiles o por cohecho. Así también, se realizaron pláticas para prevenir los matrimonios infantiles y embarazos adolescentes en los municipios de Cochoapa, Tlapa, Atlamajalcingo, Mochitlan, Tlacoachistlahuaca, entre otros (pág. 61).

En lo que respecta al ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afroamericanas, a través del Instituto de los Pueblos Indígenas (INPI) se invirtieron 450 mil pesos en talleres para prevenir el matrimonio infantil, que beneficiaron a 600 personas de Xochistlahuaca (Pág.133).

Así también, de manera conjunta, el Gobierno del Estado y la sociedad civil implementaron la Estrategia Integral para la Justicia y Bienestar de las Mujeres, Niñas y Adolescentes de las Regiones Costa Chica y Montaña (JUBIMN). Las actividades consistían en pláticas, capacitaciones y talleres para erradicar los MIUT, principalmente en comunidades indígenas (pág. 122).

El objetivo de la JUBIMN es apoyar el bienestar de las localidades y que las Niñas, Adolescentes y Mujeres ejerzan sus derechos, que a través del trabajo interinstitucional se logre el acceso a bienes y servicios básicos en las comunidades, se implementen acciones y se fortalezca con autoridades comunitarias la prevención y atención de la violencia de género, que se genere un diálogo entre los pueblos y el gobierno del Estado con el respeto de las garantías y participación igualitaria, para que se construyan acuerdos (SEMujER).

Para efectos de este análisis, se considera la información que emite el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) por estados, el cual retoma los datos del periodo 2014-2023 manejados por INEGI-CONAPO-ENADID (Véase [Anexo 1](#)). Establece el porcentaje de mujeres que se encontraban casadas o en una unión estable antes de cumplir los 18 años en Guerrero, lo que resulta de la siguiente manera:

Tabla 1

Mujeres casadas o unidas en Guerrero según edad y año (%).

Año	Antes de los 18 años
2023	35.19 %
2018	31.85 %

2014

28.35 %

Nota: Matrimonios Infantiles y Uniones Tempranas. Tomado de (Secretaría de Economía; INEGI, 2025)

En los datos recopilados por INMUJERES, de los años del 2014 al 2023 se puede observar que, en el estado de Guerrero, hubo un incremento aproximado del 6.8% en las mujeres que se casaron o unieron antes de cumplir los 18 años, el cual pudo derivarse de diferentes factores como económicos, sociales, culturales, migratorios y por el COVID-19.

Conforme a lo expuesto, los avances para la prevención de los Matrimonios Infantiles y Uniones Tempranas han sido relevantes; desde el ámbito internacional hasta el local, se ha contado con la participación de todos los niveles de Gobierno, asociaciones civiles, familias y la sociedad. Como ejemplo, México reformó la legislación en sus 32 estados, estableciendo la edad de 18 años para casarse, lo que demuestra el compromiso que tiene para erradicar los MIUT. Sin embargo, los estudios demuestran que estas prácticas siguen prevaleciendo en lugares con población indígena y zonas rurales con alto grado de marginación, como es el caso de Guerrero, lo que puede llevar a hacer una nueva valoración de las políticas públicas implementadas.

CAPÍTULO 3. MATRIMONIOS INFANTILES Y UNIONES TEMPRANAS EN YOLOXÓCHITL, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA

El estudio de los MIUT requiere establecer los contextos de acuerdo con las realidades culturales, sociales, económicas, institucionales y sobre todo territoriales. En esa línea, el presente capítulo tiene como finalidad analizar geográfica, cultural, institucional y comunitariamente la persistencia de estas prácticas en la comunidad de Yoloxóchitl (Santiago), ubicada en el municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero.

Se retoman las teorías del patriarcado y violencia estructural de los capítulos anteriores, este apartado estudia el entorno comunitario, con el fin de identificar como se relacionan los factores socioculturales, demográficos, institucionales y económicos para la reproducción y configuración de estas prácticas. Tomando como base que los MIUT no son hechos aislados, sino fenómenos complejos que se consolidan en contextos con marginación, desigualdad histórica, representaciones socioculturales, pobreza y marginación territorial.

En la primera parte, se describe demográficamente al municipio de Tlacoachistlahuaca y por consiguiente a la comunidad de Yoloxochitl (Santiago), anexando datos del Censo de Población y Viviendo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Este análisis, permite conocer las condiciones referentes al rezago educativo, índices de pobres, marginación y el tipo de población indígena que habitan esta comunidad.

Después, se considera los factores socioculturales que influyen en la prevalencia de estas prácticas en la comunidad, particularmente la visión de los roles de género, normas comunitarias, normalización y los “usos y costumbres”. Asimismo, se señala, el prediagnostico de la Secretaría de la Mujer en el Estado de Guerrero y algunos testimonios realizados en campo, lo que permite entender la legitimación intergeneracional de los MIUT en la comunidad.

En tercer lugar, se señalan las condiciones socioeconómicas de Yoloxóchitl y la relación que guarda con los MIUT, con énfasis en las actividades productivas de la comunidad, la división del trabajo entre hombres y mujeres, niveles de analfabetismo y la poca participación de las féminas en la comunidad.

Por último, se analiza el papel de la comunidad y de las instituciones en la regulación de estas prácticas, partiendo desde el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce la libre determinación de los pueblos indígenas, pero también establece que los usos y costumbres, no deben de estar por encima de los derechos humanos, realizó una entrevista autoridades municipales y a un representante de organismos de derechos humanos para conocer como garantizan la protección de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, particularmente en la comunidad objeto de estudio.

3.1. DESCRIPCIÓN GRÁFICA Y SOCIODEMOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD

El Estado de Guerrero se encuentra conformado por 8 regiones (Centro, Costa Chica, Costa Grande, La Montaña, Norte, Acapulco, Sierra y Tierra Caliente); posee una división territorial de 85 municipios, derivado de la adhesión en el año 2021 de los nuevos municipios (Las Vigas, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Ñu Savi).

El estado destaca por su diversidad cultural; este punto de vista se apoya en el Catálogo Nacional de Pueblos y comunidades Indígenas y Afromexicanas, por lo que se hace hincapié en que en Guerrero se encuentren registradas 1344 comunidades indígenas y 219 comunidades afromexicanas y una pluricultural (Federación, 2025).

Tlacoachistlahuaca que significa “Tlacuaches en la llanura o en la loma”, se encuentra ubicado en la región Costa Chica de la entidad, con una extensión territorial de 802.8 km², al sur con Ometepec e Iguala y al este con Xochistlahuaca (Informe del Gobierno del estado de Guerrero), posee un total de 43 localidades; de acuerdo al Censo de población y Vivienda 2020 del INEGI el total de habitantes es de 22 781, de los cuales 12 170 son mujeres y 10 611 son hombres.

Figura 1.

Ubicación geográfica del municipio de Tlacoachistlahuaca y Yoloxóchitl.



Nota: Tlacoachistlahuaca Captura tomada de Wikipedia.
https://es.wikipedia.org/wiki/Tlacoachistlahuaca?utm_source=chatgpt.com

Considerado como un pueblo indígena con una población de 3 años y más hablantes de una lengua indígena, es decir, el 68.8% habla lengua mixteca y el 30.2% habla el amuzgo y en un mínimo porcentaje se habla el náhuatl (México).

Cuando un municipio presenta un “muy alto” grado de marginación significa que su población no cuenta con los servicios adecuados de educación, infraestructura y desarrollo económico, lo que crea una brecha de desigualdad y vulnerabilidad (CONAPO, 2020).

En cuanto al grado de marginación, conforme al Consejo Nacional de Población, este municipio muestra un grado muy alto, con una población de 15 años o más sin educación, lo que equivale a un porcentaje de 39.59 (Índices de marginación, 2020).

Por otro lado, el CONEVAL es el encargado de medir el grado de pobreza y se centra en los ingresos y carencias sociales (educación, vivienda, alimentación, seguridad social, salud, entre otras) de las personas u hogares; cuando una persona presenta varias carencias en un mismo momento, se (CONEVAL, 2018).

Para el año 2020 se presentó el Informe de Pobreza y Evaluación de Guerrero y señala que el municipio de Tlacoachistlahuaca tuvo un crecimiento en su porcentaje de pobreza

extrema del 6.1% (CONEVAL, 2020) . De acuerdo con los indicadores de pobreza del 2021 en el municipio el 83.1% de la población se encontraba en situación de pobreza, 39.9% en pobreza moderada y el 43. 2% en pobreza extrema (Bienestar, 2025).

Para el 2020, Tlacoachistlahuaca se encontraba en el cuarto lugar como uno de los municipios con mayor porcentaje en rezago educativo con el 45.7%, por encima del municipio en mención, se encontraba Cochoapa el Grande, Xochistlahuaca y Alcozauca de Guerrero (Social & CONEVAL, 2022). Estos municipios tienen en común la población indígena.

El pueblo amuzgo de Tlacoachistlahuaca (Seí chue), Andrés Fernández Gatica (1987, como se citó en Ramírez, 2013) afirma que los amuzgos fueron sometidos por el pueblo mixteco durante 300 años, es por ello que existen hablantes de lengua Tu'un savi y Ñomdaa, estos últimos se destacan principalmente por la creación de su vestimenta tradicional (huipiles), donde la mayoría de las mujeres plasma en las telas la cosmovisión de su pueblo; la organización comunitaria es a través de la asamblea comunal.

La localidad estudiada es Yoloxóchitl (Santiago Yoloxóchitl) pertenece al municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, tiene 767 habitantes de los cuales 444 son mujeres y 323 son hombres, está a 854 metros de altura.

Figura 2.

Ubicación geográfica de la comunidad de Yoloxóchitl



Fuente: Captura tomada de Google. <https://maps.app.goo.gl/EhphiB3mL2EQHK3j9>

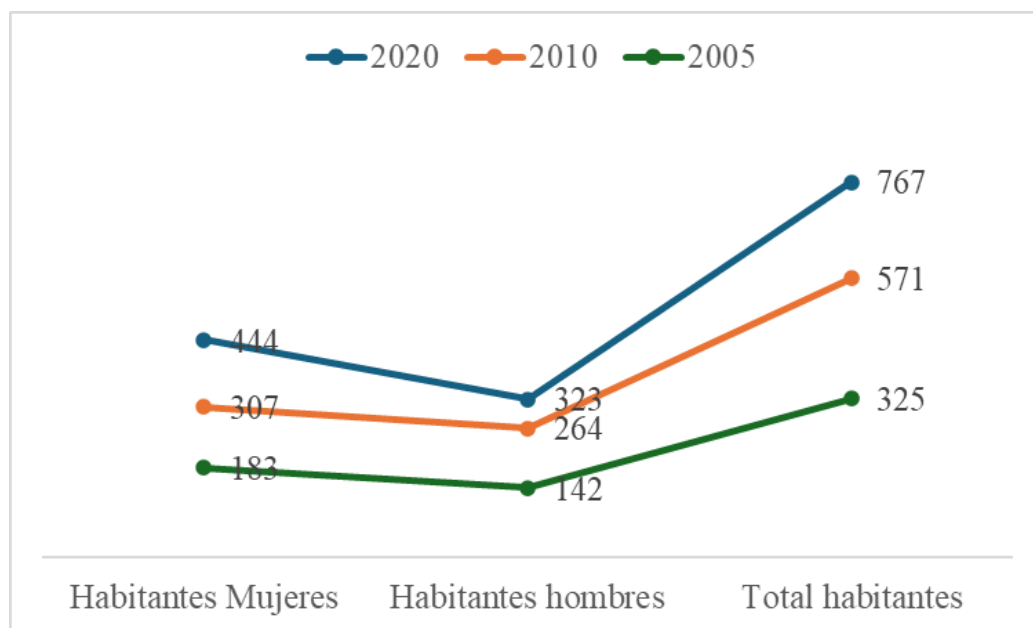
Para llegar a la comunidad de Yoloxóchitl se puede ir en transporte o carro particular, se encuentra a aproximadamente una hora y media (considerada como a 38 kilómetros de la

cabecera municipal), la carretera actualmente se encuentra pavimentada lo que facilita el tránsito de vehículos.

La lengua hablada en la comunidad es mixteca (Tu'un savi) y algunos hablan amuzgo, para su educación cuentan solamente con el Preescolar "Lázaro Cárdenas", la Escuela Primaria Bilingüe "Gral. Lázaro Cárdenas" y la Secundaria Comunitaria Indígena que depende del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), una Comisaría Municipal, un panteón, una cancha para uso de sus habitantes, existe únicamente la Iglesia denominada "Señor Santiago Apostol" y el Centro de Salud de la Comunidad se encuentra cerrado desde hace varios años, por lo cual deben trasladarse al centro de salud más cercano que se encuentra en San Pedro Cuitlapa, que se encuentra aproximadamente a unos 15 kilómetros.

Gráfica 2.

Evolución de la población en Yoloxóchitl (Santiago Yoloxóchitl).



Fuente: Elaboración propia con datos tomados de (Pueblos de América, 2024)

En relación con el nivel de escolaridad de la comunidad, los resultados se pueden observar en la siguiente tabla.

Tabla 2.

Datos demográficos de población

	2020	2010
Índice de fecundidad (hijos por mujer):	3.17	32.2
Población que proviene fuera el Estado de Guerrero:	0.78%	0.88%
Población analfabeta:	29.07%	33.45%
Población analfabeta (hombres):	11.34%	32.20%
Población analfabeta (mujeres):	17.73%	34.53%
Grado de escolaridad:	2.77	1.53
Grado de escolaridad (hombres):	2.68	1.55
Grado de escolaridad (mujeres):	2.83	1.51

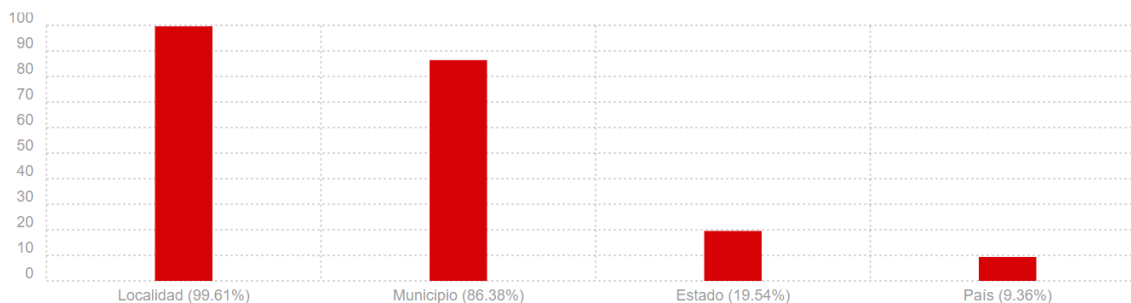
Fuente: Datos tomados del Censo de Población y vivienda (INEGI).

En 10 años existe una clara diferencia en los datos, ya que ha disminuido la población analfabeta de la comunidad de Yoloxóchilt de 33.45 % a 29.07 %.

Según INEGI, en 2020, en relación con datos de cultura indígena en Yoloxóchilt (Santiago Yoloxóchilt), el 99.61 % de la comunidad es indígena, el 85.53% de la población habla una lengua indígena y 46.68 % de las personas que habla una lengua indígena no hablan español.

Gráfica 3.

Comparación de población indígena.

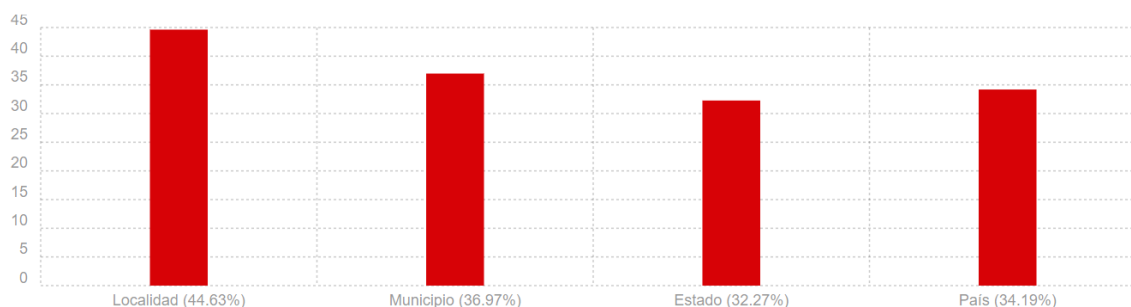


Fuente: Gráfica tomada de (Pueblos de América, 2024)

La gráfica 2, muestra la comparación de la población indígena en la comunidad de Yoloxóchil, el municipio de Tlacoachistlahuaca, el estado de Guerrero y de México.

Gráfica 4.

Comparación de la población soltera mayor a 12 años.



Fuente: Gráfica tomada de (Pueblos de América, 2024)

El 44.63 % de la población mayor de 12 años en la comunidad de Yoloxóchilt es soltera, lo que indica que más del 50 % de la población está comprometida. De manera similar, en el municipio de Tlacoachistlahuaca, también más de la mitad de la población se encuentra en una relación comprometida.

3.2 FACTORES SOCIOCULTURALES QUE INFLUYEN EN LA PERMANENCIA DEL MATRIMONIO INFANTIL EN LA COMUNIDAD.

La prevalencia hoy en día de los Matrimonios Infantiles y Uniones Tempranas (MIUT), particularmente en las zonas rurales, se debe a que son prácticas tradicionales o, como algunos les llaman, son parte de los “usos y costumbres”. La UNICEF les denomina “prácticas culturales o tradicionales nocivas”.

Las mujeres indígenas enfrentan una doble discriminación, debido al género y por ser indígenas. Además, la discriminación cultural que genera desigualdad a través de los roles que les son impuestos dentro de la misma comunidad, donde el papel que juega la mujer exclusivamente es para servir al hogar, ser madre y esposa, en algunos lugares se les prohíbe participar en espacios públicos.

La UNFPA México realizó una compilación de historias y testimonios de niñas, adolescentes y mujeres de los estados Chiapas, Guerrero y Oaxaca quienes atravesaron esta práctica nociva, una mujer de la Casa de la Mujer Indígena (CAMI), Guerrero compartió lo siguiente:

Tlacoachistlahuaca, que tiene zona mixteca es un foco rojo de matrimonio infantil. Son prácticas legitimadas por la misma comunidad, por las autoridades mismas, se permiten y se saben, es un secreto a voces. No es de ahora, el caso de Angélica fue la punta del iceberg que salió a flote (México U., 2024) .

Como ya se mencionó en el Capítulo 2, la SEMUJER del estado de Guerrero realizó un prediagnóstico en 24 localidades de 9 municipios de la región montaña y costa chica en donde aún prevalecen aun estas prácticas nocivas, incluyendo Tlacoachistlahuaca, resulta relevante destacar los siguientes factores socioculturales:

- Para algunos pobladores de estas localidades, las costumbres son parte de la y el cambiarlas resultaría negativo, por lo cual será difícil modificarlas;
- Otros consideraban negativo que las niñas y adolescentes se unan muy jóvenes porque como consecuencia se embarazan y dejan sus estudios;
- Los roles de género están muy definidos, los hombres son más respetados, ocupan posiciones de liderazgo y son los que toman las decisiones, por otro lado, las mujeres solo se dedican a las labores del hogar y ser madres;

- Las mujeres en esas localidades dependen de la economía familiar para definir si estudian o no estudian y su único papel de participación es en los comités de padres de familia;
- La violencia de las mujeres que se unen no solo es ejercida por la pareja, sino también por los suegros y en la mayoría de los casos es normal e incluso es avalada por las autoridades comunitarias;
- Las personas mayores de 40 años consideran que las mujeres deben de casarse muy jóvenes para que se enseñen a obedecer;
- Algunos coincidieron que ya las y los jóvenes se conocen por redes sociales y son los que deciden unirse, aunque no tengan la mayoría de edad y la comunidad solo reconoce esa relación, por lo cual considera el uso de la tecnología como algo negativo;
- La religión en determinados lugares no avala, ni valida el matrimonio entre menores de edad, por lo cual la comunidad manifiesta sus “usos y costumbres” y los que dan fe de esta unión es la figura de los “principales”, lo que ocasiona que los preceptos legales sean desobedecidos;
- La presión de la comunidad influye en estas uniones, se considera que las mujeres que se embarazan y se unen jóvenes, se han “realizado”;
- Las uniones como pacto económico, por acuerdo en sus fiestas patronales y por prestigio social;
- La religión funge para estas prácticas, como la voluntad de Dios en unirse en pareja;
- Los usos y costumbres se han modificado por tres factores: la diversidad de religiones, la migración nacional e internacional y la población mestiza que vive en las localidades indígenas porque ocasiona un intercambio cultural;
- Por último, es importante señalar que en algunos entrevistados coinciden que es muy difícil que personas externas, es decir, que no sean indígenas, cambien o modifiquen sus ideas, porque lo toman como falta de respeto. No obstante, las autoridades que pueden incidir en este orden son: los diputados, hombres como jefes de familia; autoridades locales y municipales; la religión y algunos consideran la “Síndica Municipal”.

El análisis del prediagnóstico de la región de la montaña y costa chica (2022) brinda el panorama desde la perspectiva comunitaria, su normalización y la herencia de generación en generación; además de la invalidez de la mujer dentro de su sistema social. Los habitantes de esas localidades legitiman las uniones tempranas escudándose con la palabra “es parte de nuestros usos y costumbres”, pese a que la ley señala que es ilegal, ellos validan esos compromisos por autoridades comunitarias.

Asimismo, manifiestan como una falta de respeto el hecho de que el Estado invalide estas prácticas, considerando que no ha cumplido con el desarrollo prometido en las comunidades indígenas, lo que puede señalarse como una resistencia al cambio cultural.

Manifiestan que factores externos de alguna manera han cambiado algunos usos y costumbres como el uso de redes sociales, religiones y migraciones, lo que conlleva para estas comunidades algunos retos para conservar esos usos y costumbres, como son los MIUT.

De acuerdo con el testimonio; de una persona que es chofer de maquinaria pesada y pasa a diversas comunidades de Tlacoachistlahuaca, y una de entre ellas es Yoloxóchitl advierte que los usos y costumbres son difíciles de cambiar porque están arraigados.

Las costumbres no cambian la idea de que las mujeres deben de casarse jóvenes pese a las tecnologías o avances modernos; las muchachitas deben de casarse jóvenes “antes de que se las coma la luna”, es decir antes de que les llegue su menstruación porque se debe de comprobar de que la mujer es virgen. El costo de comprar una niña es de \$100 000.00 a \$150 000.00, depende de cómo este bonita la muchacha.

Cuando se pide a la mujer, se lleva bebida y un presente y cuando da el “sí” se tiran cuetes, una vez que te casas, formas parte de la sociedad y a los hombres les toca cooperar para ser comisarios, policías, topiles (los que anuncian de las reuniones o asambleas de la comunidad), actualmente ya no existe esa figura porque está la bocina y por ahí se anuncia todo. Los hombres como tal ya no compran terrenos porque es ejidal, ya están repartidos, solo los puedes adquirir por herencia del padre, una vez formado el matrimonio de los jóvenes viven en casa de los padres del hombre.

Dicho de otra manera, las estructuras sociales o culturales se construyen de acuerdo con la dominación del poder adquisitivo que tengas, lo cual explica por qué las familias de escasos recursos buscan opciones para obtener ingresos y por qué siguen persistiendo y legitimando estas prácticas en las comunidades marginadas que vulneran los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres.

3.3 CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y SU RELACIÓN CON EL MATRIMONIO INFANTIL

Dentro de los factores para la práctica de los MIUT es la pobreza, en un municipio donde las oportunidades laborales son escasas y las ocupaciones económicas son actividades como el campo en la crianza y engorda de ganado caprino y bovino, siembra (maíz, plátano, calabaza, Jamaica, rábano, entre otros) , ayudantes de herrería, músicos en bandas de viento, además de que las mujeres se dedican a los quehaceres domésticos criando a los animales como gallinas y cerdos, es ahí donde las mujeres son preparadas en el hogar para después casarlas, y solo un cierto número son mujeres emprendedoras, una de las actividades económicas destacadas de este municipio es la artesanía (elaboración de prendas en telar de cintura como los huipiles y manteles), aunque no muy bien remunerada (H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca).

De acuerdo, al Panorama Sociodemográfico de Guerrero 2020, el 44.7% de las personas en Tlacoachistlahuaca desempeñaba solo funciones dedicadas a atender el hogar (INEGI, 2020), teniendo en cuenta la realidad social de estos pueblos indígenas, las tareas de la casa, únicamente son realizadas por mujeres, adicional a esta situación, las estadísticas de la Secretaría de Economía, señalan que el 59.3% de las mujeres son analfabetas y el 40.7% corresponde a hombres (Economía, 2020).

Las mujeres que viven en esta comunidad se dedican a las labores domésticas, donde se da por hecho que el género femenino debe atender únicamente el hogar. Adicional a esto, los datos de la Secretaría de Economía demuestran que más de la mitad de las mujeres no saben leer ni escribir, posicionándolas en una desigualdad educativa, que agrava su situación en cuanto a la toma de decisiones sobre su pleno desarrollo.

De manera que, si una niña indígena crece en un hogar donde se le enseña que su deber es atender al hogar, sumado a que no va a la escuela y donde su familia tiene dificultades económicas, es lógico que esto propicie las condiciones para los MIUT.

Tabla 3.

Datos generales de la población de Yoloxóchitl (Santiago).

Datos analizados	Número de personas
Población total	767
Población femenina	444
Población masculina	323
Población de 0 a 14 años	373
Población de 15 años y más analfabeta	223
Población de 12 años y más económicamente activa	67
Población Económicamente inactiva	406
Población afiliada a servicios de salud	443
Población sin afiliación a servicios de salud	324
Población con religión católica	758

Fuente: Datos tomados del Censo de Población 2020 <https://www.inegi.org.mx/app/scitel/Default?ev=9>

Dentro de los factores interesantes a analizar dentro de la tabla es que el porcentaje de la población económicamente inactiva es solo el 8.73%, es decir muy poca población trabaja y obtiene ingresos, mientras que más de la mitad de la población económicamente inactiva es de 52.94%.

Tabla 4.

Datos de las mujeres casadas o unidas de Yoloxóchitl.

Datos a analizar	Número de personas
Población de 12 años y más casada o unida	227
Población de 12 años y más que estuvo casada o unida	36

Fuente: Datos tomados del Censo de Población 2020 <https://www.inegi.org.mx/app/scitel/Default?ev=9>

Realizando la comparación de cuantas mujeres son en la comunidad y cuantas están casadas o unidas, se puede decir que la mitad se encuentra en una relación.

3.4 PAPEL DE LA COMUNIDAD Y LAS INSTITUCIONES LOCALES EN LA REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DEL MATRIMONIO INFANTIL Y UNIONES TEMPRANAS

Los pueblos indígenas han dado un gran paso en la lucha por sus derechos, al ser reconocidos constitucionalmente como sujetos de derecho público. A pesar de ello, sigue existiendo una brecha de desigualdad que afecta directamente la garantía de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres indígenas. En este contexto, la reforma al artículo 2 de la Carta Magna, apartado D, señala que el estado está obligado a garantizar el derecho de las mujeres indígenas en condiciones de igualdad sustantiva, además de hacer efectiva una vida libre de violencia, en especial la de género (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Este precepto compromete el papel de las instituciones públicas en los distintos niveles de gobierno, que están obligados a establecer mecanismos para hacer efectivos esos derechos, en este caso particular, el de las niñas, adolescentes y mujeres que viven en contextos donde algunas prácticas socioculturales contravienen el marco jurídico de protección a los derechos humanos.

En consecuencia, las respuestas institucionales juegan un papel importante para atender y erradicar la práctica de los MIUT en el estado de Guerrero. Es por ello que con la finalidad de entender los protocolos del actuar institucional frente a los casos de MIUT, se realizó una entrevista al delegado de Acapulco de la Comisión de Derechos Humanos Estatal, quien atendió uno de los casos relevantes de unión temprana en la localidad de Huamuchitos, municipio de Acapulco, Guerrero.

El propósito de este encuentro fue conocer el procedimiento que llevan a cabo para investigar la posible violación de los derechos humanos de los menores de edad, de la conversación se destaca lo siguiente:

1. La Delegación Acapulco, tuvo un papel importante en el caso de la comunidad de Huamuchitos, derivado que está dentro de su jurisdicción intervino en la unión de dos menores de edad;
2. Como parte del proceso se enlazaron con el Oficial del Registro Civil de la localidad a efecto de recibir un informe de la posible celebración del matrimonio, quien señaló que ellos no habían llevado a cabo ese matrimonio, por lo cual, se determina que solo fue una unión;
3. Una vez determinado que no hay antecedentes de ese contrato matrimonial en el Registro Civil, se estableció comunicación tanto con el Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos Mayores y el Procurador Estatal para que en caso de que, existiera una posible vulneración de derechos, especialmente con el principio del interés superior de la niñez, diera parte a la Agencia del Ministerio Público por omisión de cuidados (en contra de los padres);
4. Asimismo, se solicitó información en la Dirección de Asuntos Religiosos, para revisar si hubo un acuerdo prenupcial o llevo a cabo un culto religioso;
5. Una vez realizadas las investigaciones correspondientes en el Registro Civil, con los Procuradores y Asuntos Religiosos se determinó que no había antecedentes del contrato matrimonial, únicamente hubo una celebración por parte de la familia para unir a los menores de edad; por lo cual no podían acreditar la violación de los derechos humanos, por parte de los servidores públicos.

No obstante, el Delegado menciona que en el caso de que a un servidor público se le acredite un delito o la conducta de violación de Derechos Humanos se inicia la queja en

contra de ellos, ya sea de carácter municipal o estatal. Dentro de los posibles Derechos Humanos vulnerados en este caso, es el principio del interés superior de la Niñez, la violación del acceso a una vida libre de violencia y en el caso de los servidores públicos constituye una responsabilidad.

Asimismo, señala que hay un respeto con el principio de interculturalidad, no obstante, ningún derecho humano debe ser vulnerado bajo los usos y costumbres, particularmente los de las niñas, niños y adolescentes, menciona que, en el año 2024, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó una reforma que advierte que los pueblos indígenas tienen derecho a implementar sus propios sistemas, siempre y cuando respeten las leyes, los derechos humanos y la dignidad de las mujeres.

Finalmente, destacó que se debe fortalecer el trabajo interinstitucional de todos los niveles de gobierno con el respeto a la cultura, advirtiendo que no deben vulnerarse los derechos humanos de terceros, principalmente de la niñez, asimismo que para erradicar estas prácticas nocivas debe sensibilizar y concientizarse a la comunidad.

Por otro lado, se realizó una entrevista a la ex presidenta de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, Mtra. Yareth Saraí Pineda Arce del periodo 2021-2024, de la cual se recopiló lo siguiente:

“Los comisarios ya no participan en ser testigos o llevar estas prácticas en la comunidad de Yoloxóchitl, derivado a que se les brindo información respecto a que es un delito y se pueden ir hasta la cárcel, anteriormente se acostumbraba a que el comisario iba a la casa del muchacho para contar el dinero y comprar a las niñas pero ahorita se les explicó que ellos tampoco tienen esa facultad para dar fe de esas uniones, considero que por ello ahora no son partícipes, y dentro de mi agenda de trabajo considere erradicar este tipo de matrimonios y/o uniones infantiles”.

Este testimonio evidencia un cambio de la ideología institucional y comunitaria en Yoloxóchitl, en la cual se permite comprender que difundir información respecto a las consecuencias legales de participar en los MIUT ha modificado la legitimación comunitaria. El hecho de que una autoridad que fungía como testigo o quien validaba este tipo de uniones manifiesta una transición gradual de las estructuras locales de autoridad frente a la legislación que protege los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres. En este aspecto, la “no participación” puede comprenderse como señal de que al menos una

institución en este caso municipal tiene un enfoque de derechos humanos y se puede reflejar el impacto de las acciones de sensibilización y capacitación en la reconfiguración de este tipo de prácticas generacionales.

Como ya se abordó con anterioridad, en el subtema de “Análisis de las acciones públicas dirigidas a la erradicación de los MIUT en México y Guerrero” dentro de las instituciones que participan para implementar estrategias dirigidas a erradicar los MIUT en Guerrero es la SEMUJER con la Estrategia Integral para la Justicia y Bienestar de las Mujeres, Niñas y Adolescentes de las regiones de Costa Chica y Montaña (JUBIMIN); a la par de las instituciones como el INPI y DIF- Gro quienes se centran en desarrollar actividades de participación comunitaria como capacitaciones, talleres y pláticas dirigidas a prevenir uniones tempranas, particularmente en comunidades indígenas.

En conjunto, estas acciones muestran cierta coordinación institucional y comunitaria mediante procesos de concientización y capacitación dirigidos a erradicar los MIUT. No obstante, durante el desarrollo del trabajo de campo de la presente investigación, en la comunidad de Yoloxochitl solo se percibió la intervención de la expresidenta municipal, la Mtra. Yaret Sarahí Pineda Arce, lo que puede insinuar que el papel de las instituciones para erradicar estas prácticas en la comunidad de Yoloxóchitl aún presenta un reto, en su ámbito territorial.

CAPÍTULO 4. MARCO METODOLÓGICO Y RESULTADOS

Para Tamayo, el marco metodológico es el proceso científico por el cual el método científico, procura recabar información importante para entender, comprobar, corregir o aplicar el conocimiento, este conocimiento adquirido es relacionado con la hipótesis presentada ante los problemas que se plantearon (Azuerro, 2019).

Este capítulo detalla el diseño, enfoque, técnicas y procedimientos implementados para explorar los tipos de violencia y las representaciones socioculturales que se configuran en los matrimonios infantiles y las uniones tempranas en Yoloxóchitl, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, 2025.

El paradigma que se establece es Interpretativo-constructivista porque se identificaron los tipos de violencia y factores socioculturales que dan origen a los MIUT de la comunidad de Yoloxóchitl; esto se pudo construir a través de la interacción con mujeres que viven en esta comunidad, mantienen este tipo de relaciones y con las que accedieron a contar su experiencia se realizó un registro a través del cuestionario a profundidad.

De esta manera, se plantea que este tipo de investigación sigue un enfoque cualitativo, del estudio de caso de los Matrimonios Infantiles y Uniones Tempranas en la comunidad de Yoloxóchitl, municipio de Tlacoachistlahuaca, Gro. Esto permite decir que su nivel de profundidad es exploratorio, porque se indagó un fenómeno poco estudiado, como lo son los tipos de violencia y representaciones socioculturales que se configuran en los MIUT; también, facilita analizar los factores sociales, económicos, culturales que permiten los matrimonios infantiles en las mujeres menores de edad de Yoloxóchitl.

Este estudio es importante porque desde los organismos internacionales se establece que los usos y costumbres no deben estar por encima de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, que estos deben ser respetados en todo momento. Este tipo de prácticas impacta el desarrollo psicológico, físico, profesional e integral de las menores, por lo tanto, el análisis de los tipos de violencia y representaciones socioculturales que se configuran en este tipo de relaciones es un tema fundamental para diseñar estrategias que ayuden a erradicar los MIUT.

Este estudio es viable debido a que en el municipio de Tlacoachistlahuaca es una población mayoritariamente indígena y de mujeres, en donde se realizan este tipo de uniones tempranas que han sido de conocimiento público como el caso de las comunidades de Yoloxóhiti, San Pedro Cuitlapa, Jicayán de Tovar, El Limón Guadalupe y Santa Cruz Yucucani, todas pertenecientes al municipio en mención, por lo cual es viable esta investigación.

Las principales categorías de análisis son las siguientes: Niñas, mujeres, hombres, unión formal o informal, creencias y normalización.

Los conceptos que guían este trabajo son los siguientes:

Matrimonios Infantiles y/o Uniones Tempranas: se define como la unión, ya sea formal o informal, entre una niña o un niño menor de 18 años y una persona adulta u otro menor (UNICEF, 2021).

Patriarcado: es la relación que guarda un grupo dominante, considerado como supremo, con otro al cual se le atribuye un nivel de inferioridad o subordinación (Gerda Lerner, 1975).

Violencia de género: acto u omisión hacia la mujer, que la transgreda física, emocional, psicológica, sexual, económica, patrimonial o de muerte, en la esfera física o privada (LGAMVLV).

Derivado de los conceptos que guiaron este trabajo, se procedió a realizar la operacionalización de las categorías de análisis con los conceptos de: a) Matrimonios Infantiles y/o Uniones Tempranas, b) patriarcado, c) representaciones socioculturales y d) violencia de género y en la siguiente tabla se observa el abordaje teórico las cuales se vinculan al concepto que abordan los autores como UNICEF, Gerda Lerner, Rita Segato, Emile Durkheim y LGAMVLV, si bien es cierto que no se aborda el concepto emergente, estos serán explicados en el apartado de resultados.

Tabla 5.

Operacionalización de categoría de análisis.

Concepto teórico	Autores de referencia	Definición Operacional	Categorías analíticas a priori	Categorías emergentes (posibles)	Técnica	Instrumento	Ítems sugeridos
Matrimonios Infantiles y Uniones Tempranas (MIUT)	UNICEF (2021)	Se define como la unión, ya sea formal o informal, entre una niña o un niño menor de 18 años y una persona adulta u otro menor.	Unión formal e informal. Niña o niño menor de edad. Mujeres.	Violencia Desigualdad	Entrevistas a profundidad. Observación	Guía de entrevista. Ficha de observación	¿Qué significa casarse o unirse a temprana edad? ¿Podrías contarme, si estás de acuerdo, cómo fue que comenzaste tu relación o matrimonio cuando eras niña o adolescente? ¿A qué edad contrajo matrimonio?
Patriarcado	Gerda Lerner (1975)	Es la relación que guarda un grupo dominante, considerado como supremo, con otro al cual se le atribuye un nivel de inferioridad o	Grupo dominante. Inferior o subordinado.	Machismo Control Normalización de la violencia - Matriarcado	Entrevistas a profundidad. Observación	Guía de entrevista. Ficha de observación	¿Recuerdas si hubo una decisión propia, de tu familia o de otras personas de la comunidad para esa unión? ¿Cómo sucedió? ¿Las autoridades comunitarias influyeron en tu decisión? Si una mujer no acepta la regla de unirse o casarse siendo menores de edad ¿Hay alguna sanción?

subordinación.
 como una
 forma de
 dominio, que
 favorece la
 desigualdad
 entre mujeres
 y hombres;
 también,
 señala que
 este define los
 roles de
 género desde
 el núcleo
 familiar, lo que
 conlleva a que
 prevalezca la
 violencia
 estructural que
 afecta a las
 oportunidades
 de desarrollo
 de las mujeres.

Factores
 Socioculturales

Emile Durkheim

Tienen que ver
 con las normas
 y los valores
 de un grupo
 que causan

Normas
 Valores

-Normas
 comunitarias
 -Creencias
 -Religión
 Usos y
 Costumbres
 Aceptación

Entrevistas a
 profundidad.

Observación

Guía de entrevista.
 Ficha de observación

¿Qué rituales o que ceremonias se
 practican antes, durante y después
 del matrimonio o unión?
 ¿Que simboliza el Matrimonio o
 unión en la comunidad?
 ¿Las personas mestizas han
 influido en la idea de unirse o
 casarse a muy temprana edad? ¿A
 que religion pertenecen?

¿Qué papel juegan las mujeres dentro de la comunidad?

Violencia estructural	(Galtung, 1969).	impacto en un individuo, debido a que son la base de regulación y del sentido de pertenencia de una comunidad	Entendido también como “violencia cultural” es cualquier forma de violencia utilizada en una cultura y esta es legitimada ya sea de forma directa o estructural, señala que este tipo de violencia no se puede alterar y que persiste	Cultura. Violencia legitimada. Persistencia	-Programas sociales -Falta de servicios	Entrevistas a profundidad. Observación	Guía de entrevista. Ficha de observación
-----------------------	------------------	---	--	---	--	---	---

		dado que las transformaciones culturales son lentas.				
Violencia de género	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)	Art. 5, fracción IV. Acto u omisión hacia la mujer, que la transgreda física, emocional, psicológica,, sexual, económica, patrimonial o de muerte, en la esfera física o privada	Acto u omisión hacia la mujer.	Entrevistas a profundidad. Observación	Guía de entrevista. Ficha de observación	¿Ha sentido que su pareja toma decisiones por usted sin consultarla? ¿Cómo se siente al respecto? ¿Hubo situaciones de violencia o control en esa relación? (Puedes contar solo si te sientes cómoda).
	Cámara de Diputados					

Nota: Elaboración propia con base a los conceptos de Matrimonios Infantiles y Uniones Tempranas, patriarcado, violencia estructural, violencia de género y factores socioculturales.

La operacionalización anterior permitió entonces que se realizara la siguiente entrevista estructurada que se aplicó a los sujetos de investigación [véase anexo 2](#).

Además, se utilizó una segunda técnica para la observación participante, por lo cual registré la información en la guía AEIOU que se maneje en el apartado de resultados.

4.1 PROCEDIMIENTO DE LA INMERSIÓN EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue realizada en una sola etapa que consistió en una única visita a la comunidad de Yoloxóchitl, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, bajo un esquema de investigación acción, lo que permitió establecer contacto directo con la comunidad, favoreciendo la interacción, comunicación y observación de las dinámicas sociales desde el enfoque de las personas participantes.

El instrumento se aplicó el día 08 de noviembre del 2025, para el registro de respuesta se utilizaron evidencias fotográficas (véase [Anexo 3](#)), grabaciones, guía de observación y el guion de la entrevista semiestructurada, que se presentarán más adelante.

El proceso de la investigación de campo se llevó a cabo bajo el respeto de la autoridad comunitaria de Yoloxóchitl (Santiago), es decir, se solicitó permiso al comisario para aplicar las entrevistas y así establecer una relación respetuosa, anteponiendo el consentimiento informado y sensibilidad del tema abordado.

El estudio se elaboró como un estudio de caso de tipo exploratorio, lo que permite comprender detenidamente un fenómeno social complejo dentro de un entorno real, particularmente cuando las investigaciones existentes son escasas y tanto en el ámbito académico como en el de las políticas públicas han sido insuficiente.

En este marco, se permite explorar como se configuran los diferentes tipos de violencia y las representaciones socioculturales vinculados a los MIUT desde la óptica de las mujeres que han vivido estas prácticas, por lo que se prioriza sus narrativas y percepciones.

En la comunidad hablan la lengua Tu'un savi (mixteco) y Ñomndaa (amuzgo), así como también el español, por lo cual se consideró el acompañamiento de dos personas intérpretes-traductores que en caso de ser necesario facilitaron la comunicación con las entrevistadas, al surgir conceptos complicados de explicar, se le solicitó al traductor explicar el concepto. El uso de intérpretes-traductores en investigaciones aplicadas en lugares indígenas constituye el respeto del Derecho a

ser asistidos por un traductor, establecido en el artículo 2°, apartado A, fracción XI, segundo párrafo de la Carta Magna Federal. Además, este proceso fomenta un entorno inclusivo y respetuoso a la identidad cultural, lo que mejora la calidad de la información obtenida.

Se utilizó una Muestra No Probabilística e Intencional, derivado de que se necesitaba comprender a fondo las experiencias y vivencias desarrollados por las diez entrevistadas. Se consideró únicamente los testimonios de mujeres para que no existiera una saturación de información; además de que estas prácticas afectan de manera desigual a las niñas, adolescentes y mujeres, quienes padecen con mayor frecuencia la violencia estructural, patriarcado y violencia de género derivado de este fenómeno. Esta selección de participantes responde únicamente a criterios éticos y de seguridad para evitar la revictimización o represión de las participantes ante las relaciones de poder observadas en la comunidad.

Este grupo de mujeres representa a las menores de edad que fueron obligadas a contraer matrimonio o a unirse a una persona, aceptando las normas comunitarias establecidas.

Dentro de la aplicación del instrumento se presentó la dificultad relacionada a la participación con algunas mujeres, derivado a que se percibió cierta timidez y desconfianza, se procedió a generar un acercamiento basado en el apoyo de algunas labores que realizaban (acarrear agua, desgranar, acompañarlas al panteón a dejar flores, entre otras) para generar un tipo de empatía, algunas otras definitivamente nos decían que “no” participarían. Se iniciaron con preguntas generales como ¿Qué lengua hablan? ¿Qué programas sociales tienen? ¿Cuáles son sus tradiciones? ¿Cuántos hijos tiene? Posteriormente, se generó un ambiente donde se realizarán las preguntas, relativas a analizar el fenómeno estudiado.

4.2 RESULTADOS Y ANÁLISIS

En este punto se muestran los resultados obtenidos a partir de la inmersión en el trabajo de campo. La construcción de los datos surgió de una operacionalización de categorías teóricas, donde se transformaron los conceptos de análisis (MIUT,

patriarcado, representaciones socioculturales, violencia de género y violencia estructural) que sirvieron para crear la guía de la entrevista semiestructurada.

Para recopilar la información se ocuparon dos técnicas primordiales de investigación cualitativa. Primero, la técnica 1 que consistió en aplicar la entrevista semiestructurada a las mujeres de la comunidad de Yoloxóchitl que vivieron en MIUT, lo que permitió recopilar sus narrativas. En segundo lugar, se utilizó la técnica 2, consistente en la observación participante con el apoyo de la guía AEIOU (Actividades, Entorno, Interacciones, Objeto y Usuarios) lo que permitió enriquecer la información respecto al entorno social donde prevalecen estas prácticas

El análisis de la información se basa en el contexto social, económico y cultural de la localidad, en la cual los MIUT se asocian a las normas comunitarias, patriarcado y las condiciones socioeconómicas que han vivido las mujeres entrevistadas. Las entrevistas coincidieron un día sábado donde tienen la tradición de que la que la iglesia a las 17:00 horas toca las campanas para que las mujeres con sus hijas e hijos, “visiten a sus difuntos” en el panteón de la comunidad. Asimismo, se dio lugar a una reunión donde el comisario citó a una asamblea en la cual asistieron únicamente hombres, por lo que se pudo observar elementos del entorno social que sirvieron para ampliar la interpretación de los testimonios.

La información recolectada fue organizada conforme a la técnica 1 empleada, por lo cual, en primer lugar, se utilizó una tabla de análisis de las respuestas agrupadas por categorías; para después presentar los fragmentos narrativos, los cuales se acompañaron con un análisis interpretativo, que tuvo como objetivo, entender como las vivencias individuales visibilizan la complejidad de que los MIUT prevalezcan en la comunidad.

Técnica 1: Entrevista semiestructurada, a continuación, se presentará la tabla de análisis de las respuestas agrupadas por categorías, de manera siguiente las preguntas que guiaron la tabla de análisis y por último las interpretaciones de las citas textuales de cada entrevistada.

Tabla de análisis 6

Código: MIUT

Fragmento de la entrevista	Código	Subcategorías
<i>Me casé a los 15 años.</i>	Matrimonios Infantiles y Uniones Tempranas	Edad.
<i>Mi padre arregló mi matrimonio, yo no quería casarme.</i>		Pago.
<i>Me junté niña de 15.</i>		Arreglos familiares.
<i>Mis padres recibieron dinero para que yo me fuera con mi esposo</i>		Unión forzada.
<i>Primero me junté y después me casé. Tenía 14.</i>		
<i>Me casé joven porque mis papás arreglaron. Decían que dé más grande no encontraría quien pagara por mí, así que me casé a los 16.</i>		
<i>Yo no quería casarme, pero mi papá me dijo que debía casarme</i>		
<i>Me quise casar, o juntar pues. De 15 años.</i>		
<i>Mi papá recibió dinero y yo quería estudiar, entrar a la prepa, pero está en otro pueblo</i>		
<i>Un muchacho habló con mi papá, así que me case a los 15.</i>		

Nota: Elaboración propia con base a las categorías de análisis.

Preguntas que guían esta tabla de análisis: ¿Qué significa casarse o unirse a temprana edad? ¿Podrías contarme, si estás de acuerdo, cómo fue que comenzaste tu relación o matrimonio cuando eras niña o adolescente? ¿A qué edad contrajo matrimonio?

“Me casé a los 15 años”

“Me junté niña de 15”

“Un muchacho habló con mi papá, así que me case a los 15”.

Estos testimonios permiten visibilizar la normalización de la práctica de los MIUT en la comunidad, desde el concepto que tienen de “niña” se puede apreciar que ella se definió como menor de edad y que se le impuso un rol como adulto.

“Primero me junté y después me casé. Tenía 14”.

“Me quise casar, o juntar pues. De 15 años”.

Estas frases expresan lo que simbolizan los MIUT, dado que se habla que primero se realizó una unión informal por la edad y después una unión de tipo formal, donde se aprecia que la unión temprana es una de las normas comunitarias y es la única opción de estas adolescentes.

“Mi padre arregló mi matrimonio, yo no quería casarme”.

“Yo no quería casarme, pero mi papá me dijo que debía casarme”.

Asimismo, se evidencia que el patriarca es quien toma las decisiones en torno al desarrollo de la vida de su hija, sin que se obtenga el consentimiento de la menor, es decir, la subordinación femenina en la familia. Por otro lado, al expresar “no querer casarse” expresa la sumisión a la voluntad del patriarca, sin que implique una violencia física.

“Mis padres recibieron dinero para que yo me fuera con mi esposo”.

Me casé joven porque mis papás arreglaron. Decían que dé más grande no encontraría quien pagara por mí, así que me casé a los 16”.

“Mi papá recibió dinero y yo quería estudiar, entrar a la prepa, pero está en otro pueblo”.

En las expresiones anteriores, se aprecia los acuerdos entre los hombres, sin el consentimiento de las mujeres; el sexo femenino es utilizado como moneda de intercambio y también existe la interrupción de la educación de la menor o a decidir sobre su desarrollo académico. El valor de las mujeres en la comunidad se determina por su edad, es decir, que, entre más años, menos es su valor.

Tabla de análisis 7

Código Patriarcado

Fragmento de la entrevista	Código	Subcategorías
<i>Mi papá se arregló con una familia del pueblo.</i>	Patriarcado	Decisión familiar.
<i>Mis padres decidieron, yo no lo conocía.</i>		
<i>Mi papá habló con el muchacho porque no tenía dinero para comprarme pero que me iba a llevar.</i>		Relaciones de poder.
<i>Mis papás recibieron dinero.</i>		Respeto al padre.
<i>Lo que decía mi papá se debía de hacer.</i>		
<i>Me junté, pero el muchacho habló con mi papá. Ahorita ya el comisario no se mete porque lo mandan a la cárcel, pero antes se acostumbraba que iba a la casa del muchacho a contar el dinero para comprar a la niña.</i>		
<i>Quería irme a estudiar a Ometepepec, pero mi papá recibió dinero por mí y si no, debía devolverlo.</i>		
<i>Mi papá arregló un trato con el muchacho. Pero ahorita ya no es como antes, se casa quien quiere.</i>		

Nota: Elaboración propia con base a las categorías de análisis.

Preguntas que guían este análisis: ¿Recuerdas si hubo una decisión propia, de tu familia o de otras personas de la comunidad para esa unión? ¿Cómo sucedió? ¿Las autoridades comunitarias influyeron en tu decisión? Si una mujer no acepta la regla de unirse o casarse siendo menores de edad ¿Hay alguna sanción?

“Mi papá se arregló con una familia del pueblo”.

“Mis padres decidieron, yo no lo conocía”.

“Mi papá habló con el muchacho porque no tenía dinero para comprarme pero que me iba a llevar”.

“Mis papás recibieron dinero”.

“Lo que decía mi papá se debía de hacer”.

“Me junté, pero el muchacho habló con mi papá”.

Mi papá arregló un trato con el muchacho. Pero ahorita ya no es como antes, se casa quien quiere.

Estos testimonios reafirman que el patriarcado se encuentra presente y que en la comunidad es normalizado y aceptado socialmente, debido a que los MIUT son decisiones del padre de familia, con acuerdo de otras familias, es decir, resalta las relaciones de poder, porque es el padre quien decide el futuro reproductivo, social, académico y económico de la hija a cambio de recibir una cantidad monetaria como una manera de compensar el honor de la familia, la pérdida del trabajo doméstico que desempeñaba la hija, todo esto sucede sin tomar en cuenta la voluntad de las menores quienes aceptan sin cuestionar porque consideran que el papá es la autoridad máxima y legítima en el hogar.

“Quería irme a estudiar a Ometepe, pero mi papá recibió dinero por mí y si no, debía devolverlo”.

Este fragmento evidencia que las mujeres no son capaces de tomar decisiones entorno a su desarrollo y están sujetas al mandato del padre por lo que puede señalarse que una de las consecuencias de los MIUT es la deserción escolar y por consiguiente un embarazo a temprana edad que coloca a las mujeres en un ciclo reiterativo local.

“...Ahorita ya el comisario no se mete porque lo mandan a la cárcel, pero antes se acostumbraba que iba a la casa del muchacho a contar el dinero para comprar a la niña”.

“...Pero ahorita ya no es como antes, se casa quien quiere.”

En el primer comentario se observa que la autoridad normalizaba estas prácticas comunitarias y que era testigo de este tipo de uniones, puede entenderse que las mujeres no tenían quien las defendiera si ellas no estaban de acuerdo en casarse lo que podía considerarse como un acto arbitrario por parte del comisario. Actualmente señalan que ya no es participe en estos hechos porque están consciente de que incurre en un delito que es sancionado y que hay un límite en lo que puede señalarse como derecho consuetudinario.

Por otro lado, en el segundo comentario, se acepta que, si era una práctica común pero que ha cambiado en algunas familias, porque ya la mujer puede decidir si quiere estudiar, con quien quiere casarse, cuantos hijos quiere tener y aunque los MIUT son fenómenos complejos que producen desigualdades de género, las mujeres ahora están conscientes de que tienen derechos y que no pueden ser tratadas como moneda de cambio.

Tabla de análisis 8.

Representaciones socioculturales.

Fragmento de la entrevista	Código	Subcategorías
<i>Te casas en la iglesia de aquí, el muchacho paga, así como cuando yo me casé de muy joven.</i>	Representaciones socioculturales	Normas comunitarias
<i>Invitas al pueblo a la fiesta, el hombre paga la fiesta por eso debe de tener dinero.</i>		Arreglos familiares
<i>Se hace la fiesta en la cancha, si arregla tu familia entre más chiquitas y bonitas, valen más. A una muchacha de 14 años su papá la obligó y como huyó, la amarró porque ya había recibido dinero.</i>		Casos de MIUT
<i>El pueblo se junta en la boda.</i>		Economía
<i>A veces se hace la danza de la conquista, si por eso cuando nace una muchacha se sabe que es como un dinero, pero cuando es hombre sabe que debe de pagar.</i>		
<i>Se baila la danza de los moros.</i>		
<i>En la iglesia toca la banda de viento. Se deben de casar chiquitas “antes de que se las coma la luna”.</i>		
<i>Se hace una fiesta grande, dan comida y toca la banda, la familia</i>		

*recibe de 100 000 a 150 000 pesos,
si esta bonita la muchacha.*

Nota: Elaboración propia con base a las categorías de análisis.

Preguntas que guían este análisis: ¿Qué rituales o que ceremonias se practican antes, durante y después del matrimonio o unión? ¿Qué simboliza el matrimonio o unión en la comunidad? ¿Las personas mestizas han influido en la idea de unirse o casarse a muy temprana edad? ¿A qué religión pertenecen? ¿Qué papel juegan las mujeres dentro de la comunidad?

“Te casas en la iglesia de aquí...”

“Invitas al pueblo a la fiesta, el hombre paga la fiesta por eso debe de tener dinero”.

*“Se hace la fiesta en la cancha, si arregla tu familia entre más chiquitas y bonitas,
valen más”.*

“A veces se hace la danza de la conquista...”

“Se hace una fiesta grande, dan comida y toca la banda...”

En los testimonios obtenidos se puede analizar que los MIUT tienen una validación comunitaria, donde todo el pueblo participa para celebrar la unión, por ello lo hacen en espacios públicos como la cancha, en la única iglesia y se invita a todas y todos para que legitimen el acto, este tipo de tradiciones ha sido transmitido generacionalmente.

La música de viento, la presencia de la danza de los moros o la danza de la conquista que ameniza la unión, se percibe como la forma cultural de celebrar los MIUT siendo parte de sus tradiciones. Por otro lado, que la unión se realice en una iglesia católica indica que la mayoría de la comunidad acepta esta religión, siendo la única iglesia llamada “Señor Santiago” en la que los sábados tocan la campana a las 17:00 horas para que las mujeres, niñas y/o niños lleven flores a sus difuntos, mientras los hombres se reúnen en la comisaría a platicar y tomar acuerdos entorno a la vida de la comunidad, lo que confirma que los roles de los hombres y mujeres están definidos.

“...el muchacho paga, así como cuando yo me casé de muy joven”.

“...el hombre paga la fiesta por eso debe de tener dinero”.

“...si por eso cuando nace una muchacha se sabe que es como un dinero, pero cuando es hombre sabe que debe de pagar”.

“...si arregla tu familia entre más chiquitas y bonitas, valen más...”

Este tipo de fragmentos muestran que el matrimonio es parte de una negociación o transacción económica donde el cuerpo de las féminas está sujeto a un intercambio e incluso son valoradas de acuerdo con su belleza, edad o virginidad, si el hombre tiene el poder adquisitivo puede hacer un trato con el padre de la menor o la familia lo que refuerza la idea del patriarcado, asociando al hombre como proveedor y la dependencia económica de las mujeres.

“...A una muchacha de 14 años su papá la obligó y como huyó, la amarró porque ya había recibido dinero”.

Esta narrativa evidencia el sistema patriarcal, donde el padre ejerce la autoridad sobre la hija, posicionándola como un objeto de intercambio, asimismo se visibiliza la violencia física y psicológica que se ejerce en la menor al no aceptar el acuerdo y se evidencia que ella no estaba de acuerdo por lo que hubo un acto de resistencia al huir de su hogar.

Tabla de análisis 9.

Código: violencia estructural

Fragmento de la entrevista	Código	Subcategorías
<i>Sembramos maíz o frijol, según la ley tengo derechos.</i>	Violencia Estructural	Economía
<i>Los hombres trabajan en el campo.</i>		Derechos
<i>Solo sembramos maíz, solo cursamos la secundaria y ya aquí no hay oportunidad de trabajar, La única que ha venido es la expresidenta Yareth Saráí.</i>		Oportunidades
		Instituciones
		Desigualdad
<i>Mi esposo trabaja en el campo y yo a veces le ayudo, porque hago en la casa cosas. No conozco mis</i>		

derechos y el gobierno no llega hasta acá.

Yo le ayudo a mi esposo a la siembra del maíz, solo conozco algunos derechos, a veces te dan papeles, pero yo no sé leer.

Sembramos maíz para comer porque no alcanza para vender, debemos de irnos a Ometepec si queremos progresar o mandar hasta allá a nuestros hijos. El centro de salud que hay, no tiene médicos. Mi hija se enfermó y la llevé a Ometepec, pero le sacaron sangre mal y nunca me dijeron que tenía y mejor me la traje.

No tenemos programas sociales, los servidores no llegan hasta acá, los derechos los dice la constitución.

A veces sembramos maíz, frijol y un poco de Jamaica para ir a vender al municipio, el único programa que algunos tienen es sembrando vida.

Nota: Elaboración propia con base a las categorías de análisis.

Preguntas que guiaron este análisis: ¿Qué crees que podrían hacer las autoridades, escuelas o instituciones para prevenir esta práctica o apoyar a las niñas? ¿Ha habido cambios en la forma de ver el matrimonio y los derechos de las mujeres en los últimos años? ¿Qué papel han tenido las escuelas, organizaciones o políticas públicas en estos cambios? ¿Qué programas sociales tiene?

“Sembramos maíz o frijol, según la ley tengo derechos”.

“Los hombres trabajan en el campo”.

“Solo sembramos maíz, solo cursamos la secundaria y ya aquí no hay oportunidad de trabajar, la única que ha venido es la expresidenta Yareth Saraí”.

“Mi esposo trabaja en el campo y yo a veces le ayudo, porque hago en la casa cosas.”

“Yo le ayudo a mi esposo a la siembra del maíz...”

“Sembramos maíz para comer porque no alcanza para vender, debemos de irnos a Ometepepec si queremos progresar o mandar hasta allá a nuestros hijos.”

“No tenemos programas sociales, los servidores no llegan hasta acá, los derechos los dice la constitución.”

“A veces sembramos maíz, frijol y un poco de Jamaica para ir a vender al municipio, el único programa que algunos tienen es sembrando vida.”

Estas versiones permiten identificar que la prevalencia de los MIUT en la comunidad no son un hecho aislado, sino un producto de la violencia estructural donde las condiciones de pobreza, falta de oportunidades laborales y la poca intervención del Estado favorecen las representaciones socioculturales, desigualdad de género y el desarrollo de la comunidad. Una vez más se refuerzan los roles de género en la comunidad donde los hombres se dedican al campo y las mujeres a las labores del hogar donde quedan subordinadas desde muy jóvenes y sin ninguna retribución por su trabajo doméstico o en el campo.

El único sustento de las familias es el trabajo en el campo, por lo que puede interpretarse que los MIUT son una forma de descargar de los gastos del hogar, para que las personas puedan subsistir, incluso en una de las narrativas anteriores se expresa que “cuando nace una muchacha se sabe que es como un dinero, pero cuando es hombre se sabe que debe de pagar”, lo que guarda relación con las decisiones que toma una familia, a cambio de una fémina tienen una retribución.

“...El centro de salud que hay, no tiene médicos. Mi hija se enfermó y la llevé a Ometepepec, pero le sacaron sangre mal y nunca me dijeron que tenía y mejor me la traje.”

“...No conozco mis derechos y el gobierno no llega hasta acá.”

“...solo conozco algunos derechos, a veces te dan papeles, pero yo no sé leer.”

Los fragmentos narran un contexto donde hay ausencia por parte del estado, el desconocimiento de los derechos, analfabetismo, falta de servicios y/o programas sociales permiten visibilizar que existe una omisión del Estado que abona a la persistencia de estas prácticas comunitarias que vulnera el desarrollo integral de las mujeres.

Tabla de análisis 10.

Código: violencia de género

Fragmento de la entrevista	Código	Subcategorías
<i>A veces me dice que engorde. Yo quería seguir estudiando, quería ser enfermera.</i>	Violencia de género	-Violencia física
<i>Cuando una mujer se casa o junta debe de recompensar lo que pagaron por ella. Tengo diez hijos, del mismo papá.</i>		-Violencia emocional
<i>Tengo cuatro hijos, me cuidé, allá en el municipio me puse un implante.</i>		-Violencia psicológica
<i>Las mujeres se encargan de la casa y los hijos, pero lo que da el marido no alcanza para comprar mucho, Tengo dos hijos, pero ya no pude tener más, el segundo se me complicó y aquí no sirve el centro de salud.</i>		-Violencia económica
<i>Si un hombre está en Estados Unidos y compra a una mujer se la deben de enviar para que allá trabaje con él.</i>		-Violencia sexual.
		-Violencia estructural

Una mujer trabaja en el campo para pagar lo que han pagado por ella, aunque este embarazada.

Una mujer gasta lo que el hombre le da y luego no alcanza.

Yo a veces hago mis huipiles y los vendo, pero a veces se venden o a veces no, porque lo que me dan no alcanza, tengo cinco hijos.

Mi primer hijo lo tuve a los 16 y de ahí a los 18 y tuve mi tercer hijo a los 21 porque no hay quien te diga cómo puedes cuidarte. Nos dicen en la clínica que nosotros tenemos muchos hijos porque no nos cuidamos por naturaleza, pero muchas veces es porque el marido no quiere que nos cuidemos.

Tengo seis hijos, cuatro mujeres y dos hombres, aquí puedes tener los hijos porque no hay como cuidarte.

Nota: *Elaboración propia con base a las categorías de análisis.*

Preguntas que guiaron este análisis: ¿Ha sentido que su pareja toma decisiones por usted sin consultarla? ¿Cómo se siente al respecto? ¿Hubo situaciones de violencia o control ejercida por su pareja? (Puedes contar solo si te sientes cómoda) ¿Cuántos hijos (as) tiene? ¿Usted decidió tener ese total de hijos?

Las expresiones muestran las diferentes formas en los que se puede ejercer la violencia hacia las mujeres y estas ni si quiera pueden percibirse de manera directa porque están normalizadas como parte de la vida comunitaria.

“A veces me dice que engorde. Yo quería seguir estudiando, quería ser enfermera.”

Este comentario revela que hay una devaluación del cuerpo femenino y limitación del desarrollo integral de las féminas, lo que puede percibirse como un tipo de violencia emocional donde el proyecto de vida es invalidado y se fortalece la idea de que las mujeres tienen un papel de madres y amas de casa.

“Una mujer gasta lo que el hombre le da y luego no alcanza.”

“Una mujer trabaja en el campo para pagar lo que han pagado por ella, aunque este embarazada.”

“Yo a veces hago mis huipiles y los vendo, pero a veces se venden o a veces no, porque lo que me dan no alcanza, tengo cinco hijos.”

Se puede percibir la violencia económica, en la cual las mujeres son dependientes de los hombres quienes administran los recursos de manera insuficiente, asimismo se concibe la idea de que la mujer debe tener una deuda y debe “reintegrar” el pago que se dio por ella, con el trabajo en el campo, doméstico e incluso sexual. A pesar de que, no se describe la violencia física en las narrativas, se puede identificar que el trabajo forzado en una mujer embarazada puede traer consecuencias en la vida de la fémina.

“Mi primer hijo lo tuve a los 16 y de ahí a los 18 y tuve mi tercer hijo a los 21 porque no hay quien te diga cómo puedes cuidarte. Nos dicen en la clínica que nosotros tenemos muchos hijos porque no nos cuidamos de por sí, pero muchas veces es porque el marido no quiere que nos cuidemos.”

“Tengo cuatro hijos, me cuidé, allá en el municipio me puse un implante.”

“... Tengo diez hijos, del mismo papá.”

Estos fragmentos visibilizan la violencia sexual y reproductiva e incluso estructural que viven las mujeres de la comunidad, la falta de servicios de salud adecuados y la concientización y sensibilización de la salud reproductiva con perspectiva intercultural evidencia la omisión por parte del Estado y generan una revictimización, al no comprender que en algunos casos las mujeres de las comunidades indígenas están subordinadas y se les impone un rol de género desde muy pequeñas.

“Si un hombre está en Estados Unidos y compra a una mujer se la deben de enviar para que allá trabaje con él.”

Este comentario se vincula a la cosificación femenina, en la cual la mujer es vista como un objeto económico y puede ser utilizada para trabajar, obligándola a migrar y desprenderse de su familia, su identidad o sus proyectos de vida, donde aparece una vez más el sistema patriarcal.

En la aplicación de la entrevista, se percibió que la mayoría de las mujeres evadían o no respondían las preguntas que se les hacían con relación a la violencia, era perceptible el miedo, algunas de ellas se mostraban nerviosas porque estaban acompañadas de las suegras o su esposo estaba dentro de la casa, por lo cual se percibe que algunas de las mujeres sufren violencia psicoemocional al sentirse intimidadas y una cuando recibe comentarios sobre su físico puede llegar a afectar su autoestima.

Técnica 2. Observación participante, como ya se mencionó con anterioridad, se utilizó una segunda técnica, por lo cual registré la información en la guía AEIOU que se presenta a continuación:

Tabla 11

Guía AEIOU

Actividades	Las mujeres de la comunidad de Yoloxóchitl, se dedican a las labores domésticas, algunas bordan huipiles, otras también les ayudan a sus esposos en actividades del campo como ir a la leña, cosechar el maíz, desgranar el maíz, dejan todos los sábados flores y veladoras en el panteón o cuidan el negocio de una tienda. Por otro lado, los hombres se dedican al campo, son los que participan en las reuniones que genera el comisario y algunos son conductores de camiones para transportar materiales como grava o tierra. Las niñas y niños les ayudan a sus padres a la actividad que desempeñen.
--------------------	---

Entorno

La comunidad de Yoloxóchitl se encuentra aproximadamente a 1 hora con 20 minutos del municipio de Tlacoachistlahuaca, la carretera esta pavimentada y algunos tramos son de terracería, el clima es caluroso y soleado. Algunas viviendas se encuentran construidas con adobe, otras con material de cemento con hasta dos pisos, algunas tienen servicio de drenaje, cocinan en una chimenea y algunas tienen estufa; cuentan con un kínder, una primaria, una secundaria, una cancha, un centro de salud sin servicio, una tienda del bienestar, un panteón, un establecimiento de paquetería, una comisaría, una sola iglesia donde su santo es el “Señor Santiago” donde todos los sábados tocan la campana a las 17:00 horas para dejar flores en el panteón, no tienen señal de telefonía y tampoco servicio de televisión, siembran maíz, frijol y algunas veces Jamaica.

Interacciones

Al interactuar con las personas de la comunidad nos decían que no hablaban muy bien el español, por lo cual llevábamos intérpretes- traductores, las lenguas que hablan en la comunidad es Tu’un savi (mixteco) y Ñomndaa (amuzgo). Algunas de las mujeres entrevistadas al decirles que queríamos hacerles una entrevista para conocer su cultura, identidad, organización comunitaria se mostraban tímidas y no contestaban las preguntas por lo cual procedimos a interactuar de una manera más dinámica sin mencionar que les estábamos haciendo una entrevista; asimismo les ayudamos con sus labores (cargar su tambo de agua, acompañarlas al panteón, desgranar el maíz, entre otras).

Objetos

Guion de la entrevista semiestructurada, guía de observación, libreta y celulares.

Usuarios

Mujeres de la comunidad de Yoloxóchitl que vivieron y viven en MIUT. Así como también mujeres que no estaban casadas.

Nota: Elaboración propia con base a la observación participante (guía AEOU)

4.3 DISCUSIÓN

De acuerdo con la investigación de campo, realizada en la comunidad de Yoloxóchitl, se identifica que las niñas, adolescentes y mujeres de Yoloxóchitl se unen de manera informal o en una relación equiparable al matrimonio antes de cumplir los dieciocho años, porque es normal dentro del núcleo familiar y comunitario. Las narrativas pueden observarse como un suceso que se espera, en la que la obediencia en su mayoría de las veces a la figura paterna contribuye a decidir sobre el proyecto de vida de las menores.

En este contexto específico, los MIUT, puede comprenderse que los MIUT son una forma de orden social, legitimada en la familia y comunidad, también desde la asignación de los roles de género desde muy jóvenes y donde generalmente influye el masculino. Bordieu (2000) señala que la subordinación de la mujer se da en el núcleo familiar, sin cuestionar las decisiones, simplemente es por obediencia.

En la comunidad estudiada, los hallazgos en la aplicación de las entrevistas muestran que las mujeres de la comunidad de Yoloxóchitl están subordinadas a la figura masculina, sin tomarlo como una imposición, son percibidas como un objeto de intercambio, el papá que es quien recibe el dinero, es el encargado de hacer la negociación con el muchacho, esto sucede sin importar el derecho de decidir cuando quiere casarse una mujer o si quiere seguir estudiando.

Este hecho demuestra que el sistema patriarcal refuerza los roles de las mujeres, de manera específica en la maternidad y matrimonio y dirige las expectativas de las féminas, lo que incide en las oportunidades de desarrollo que puede ser profesional, académico u otros.

En la comunidad de objeto de estudio, las narrativas advierten que los MIUT no solo se basan en las decisiones familiares o factores económicos, sino que también tienen

una raíz en las representaciones socioculturales, que algunas veces asignan el valor femenino a sus cuerpos o desarrollo de vida.

Se visibilizan, las creencias de que una niña debe casarse joven porque si no pierde su valor o expresiones “antes de que se la coma la luna, son ideas en mujeres y hombres. Asimismo, que, si una mujer se prepara académicamente, no tiene valor. Estas representaciones configuran la relación que se tiene de las mujeres con la edad, pureza y matrimonio para que sean reconocidas de manera interna por la comunidad.

Además, la división sexual del trabajo se encuentra presente, cuando se señala que las mujeres se dedican a las labores del hogar y los hombres en su mayoría al campo. Bajo este criterio, las uniones tempranas aseguran la fuerza de trabajo sin remuneración, lo que genera la dependencia económica y limitan la autonomía de las mujeres

Las evidencias recopiladas en la comunidad presentan que los MIUT no son hechos aislados o solo socioculturales, sino también, prácticas en las que influyen otros factores como la pobreza, marginación, falta de empleo, servicios básicos deficientes u oportunidades educativas limitada, además de la omisión o falta de apoyo institucional. Las vivencias de las mujeres entrevistadas sugieren que las condiciones económicas, la desigualdad y falta de oportunidades de desarrollo para la comunidad toman parte para reproducir los MIUT como forma de subsistir.

En ese mismo sentido, y para superar la violencia estructural surge la alternativa de la migración, en la cual se identifica un fenómeno que es el arraigo de los usos y costumbres de la comunidad donde nacieron, al migrar, algunos masculinos mantienen la idea de pagar por una unión con menores de edad y después del pago deben enviarlas, lo que (Vygotsky, 1986) sugiere como la teoría del constructivismo social, donde se aprenden procesos sociales, a través de la interacción. Además, en esos relatos se percibe la cosificación femenina, porque los cuerpos femeninos son apropiados, y las decisiones sobre su movilidad se encuentran sujetas a la jerarquía familiar y normas comunitarias.

En este caso particular, la falta de apoyo institucional y desigualdad económica de la comunidad genera las condiciones para que las menores de edad se limiten solo a las opciones de subsistencia normalizadas.

A partir de la investigación desarrollada en campo, se percibe que las mujeres en sus relatos no reconocen la violencia como tal, sino que es descrita con otros hechos cotidianos y normalizados en la comunidad. Bajo ese contexto, la violencia emocional, económica, sexual y reproductiva, suele visibilizarse como parte de sus roles de género asignados desde edades tempranas, lo que limita su identificación como actos que vulneran sus derechos.

En las respuestas sobre los comentarios sobre el físico o las aspiraciones académicas de las mujeres se aprecia anulación del proyecto de vida y la posición de ser madres y amas de casa. Estas narraciones pueden analizarse como una violencia emocional que se da de una forma diaria, invalidando aspiraciones y reforzando la subordinación de las mujeres.

En el contexto económico, las mujeres están sujetas a lo que les provee el hombre lo que refleja la dependencia económica, a la par de la división sexual del trabajo lo que imposibilita la autonomía de las féminas. En ese sentido, a través de su modelo económico, se refuerza la subordinación de las mujeres dentro de la familia y la comunidad, que reconoce a las mujeres como cuidadoras, madres y amas de casa.

En cuanto a lo relacionado con la maternidad y cuidado reproductivo de las niñas y adolescentes, evidencia la violencia sexual y reproductiva, en esas narrativas se percibe que la planificación familiar no es decisión de las mujeres, sino que están sujetas al hombre, además del poco acceso a la información y servicios de salud, que hace que las mujeres reduzcan la capacidad de decisión sobre sus cuerpos y salud sexual.

De manera conjunta, en las narrativas hubo ausencia de aceptación de violencia física pero que existen otras formas de violencia no percibidas, como la emocional, económica y reproductiva que se encuentran normalizadas. Como ejemplo, que las mujeres deben de trabajar durante su embarazo o estar sujetas al gasto que les da su pareja. Este tipo de violencia común encuentran su relación en la pobreza, falta de

educación o de acceso a servicios de salud, así como en la asignación de los roles de género en la comunidad. Desde esta perspectiva la normalización de estas prácticas debe de estudiarse desde los procesos históricos, culturales, sociales, políticos y económicos que conforman las alternativas con las que cuentan las mujeres dentro de su comunidad.

La evidencia del trabajo de campo sostiene que las narrativas muestran un análisis complejo porque la prevalencia de los MIUT en Yolojóchitl no suceden de manera aislada, sino que concurren diversos factores como el sistema patriarcal, representaciones socioculturales y violencia estructural.

Los diferentes tipos de violencias se efectúan de forma estructural, cotidiana y simbólica, que impide el desarrollo integral de las mujeres desde que son menores de edad. Derivado de ello, el descubrimiento del estudio requiere un abordaje complejo donde se reconozcan las condiciones reales de la vida comunitaria, la confluencia entre la pobreza, marginación, género, organización comunitaria y acceso institucional, con un enfoque en los derechos humanos, perspectiva de género y la intervención institucional con enfoque intercultural.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la investigación documental y trabajo de campo, la evidencia sostiene que el supuesto de que los matrimonios infantiles y las uniones tempranas en la comunidad de Yoloxóchitl, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero constituyen una forma de violencia de género, la cual se reproduce y legitima en determinados marcos socioculturales comunitarios.

Dichas prácticas se encuentran asociadas a normas familiares, representaciones tradicionales sobre los roles de género y condiciones estructurales que históricamente han colocado a niñas y adolescentes en una posición de vulnerabilidad.

A esto se suma la limitada presencia institucional y la insuficiente implementación de estrategias preventivas con enfoque intercultural, factores que contribuyen a la persistencia del fenómeno

En ese mismo sentido, los resultados de la investigación muestran que los MIUT no pueden entenderse únicamente como decisiones individuales o familiares, sino como practicas inscritas en las relaciones de poder que se sostienen en estructuras sociales más amplias.

Desde la perspectiva del patriarcado y la violencia estructural. Los matrimonios infantiles y las uniones tempranas se relacionan con desigualdades de género, edad, etnicidad y condiciones socioculturales que contribuyen a normalizar estas prácticas.

Asimismo, el estudio muestra que la permanencia de estas prácticas también se relaciona con la escasa coordinación de acciones institucionales dirigidas a la prevención, sensibilización y atención del problema en escenarios comunitarios indígenas.

Este hecho, representa un desafío relevante para cumplir la meta 5.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la cual establece erradicar las prácticas nocivas que vulneran los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, por ende, el matrimonio infantil y las uniones tempranas.

En este sentido, los MIUT en Yoloxóchitl y de manera general en Tlacoachistlahuaca donde existen casos, permite reflexionar la efectividad de las políticas públicas y

evaluación de las metas establecidas en las agendas gubernamentales, la legislación forma parte de un gran paso. Sin embargo, se necesita fortalecer el tejido social comunitario con base al respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En razón de lo anterior, en lo que se refiere al objetivo general que fue explorar los tipos de violencia y factores socioculturales que se configuran en los MIUT de la comunidad de Yoloxóchitl, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero. Se determina que estas prácticas no son fenómenos aislado, sino que son parte de la violencia estructural. En cuanto a los objetivos específicos se cumplieron de la siguiente manera:

- a) Se identificaron las acciones y políticas públicas para reducir los matrimonios en México y Guerrero, así como la vinculación con las agendas internacionales.
- b) Se describieron las prohibiciones legales implementadas para reducir la convivencia forzada en las mujeres menores de edad de México y Guerrero; así como sus sanciones.
- c) Se identificaron los factores sociales, económicos, culturales que permiten los matrimonios infantiles en las mujeres menores de edad de Yoloxóchitl, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero; en los cuales se observa la asignación de los roles de género, pobreza y falta de apoyo institucional.
- d) Con la aplicación de las entrevistas en la comunidad de estudio, se observó de acuerdo con las narrativas de las entrevistadas que los MIUT actualmente no son tan frecuentes, solo algunas familias siguen con estas prácticas.

Asimismo, esta investigación de tipo cualitativo permite comprender un hecho que sucede en la comunidad de Yoloxóchitl, así como en algunos lugares de la Región Montaña como de Costa Chica del Estado de Guerrero; además su nivel de profundidad es exploratorio debido a que se identificaron los tipos de violencia de género y los factores socioculturales que se configuran en los MIUT de la comunidad.

Este estudio muestra que los matrimonios infantiles y las uniones tempranas en Yoloxóchitl no son hechos aislados ni simples tradiciones. En ellos se presentan distintas formas de violencia que afectan a niñas y adolescentes, muchas veces de manera silenciosa. Estas prácticas están relacionadas con ideas y costumbres que,

desde hace mucho tiempo, colocan a las mujeres en una posición de desventaja. Por eso, no se trata solo de decisiones familiares, sino de situaciones que reflejan desigualdades más profundas en la comunidad y que necesitan atención desde la educación, la conciencia social y las políticas públicas.

Por lo que el estado de Guerrero tiene un gran reto para erradicar en su totalidad los matrimonios infantiles y uniones tempranas, si bien es cierto que el marco normativo se encuentra armonizado respecto al tema; el estudio realizado evidencia que no son un fenómeno meramente cultural, sino que la violencia estructural que se encuentra presente en las comunidades indígenas tanto de la Montaña como de Costa Chica colocan en un estado de vulnerabilidad, así como de desigualdad a las mujeres de esas zonas.

Existen múltiples formas de discriminación de estas mujeres indígenas, impuestas por la dominación (Collins, 2000): la primera radica en el género (mujeres); la segunda en que son indígenas (etnia); la tercera que son pobres (clase); la cuarta en la edad y; se puede proponer en este caso particular, derivado del trabajo de campo; la quinta, al decir que hablan una lengua materna, colocándolas una vez más en un estado de vulnerabilidad, en virtud de que muchas veces se les complica aprender español y no pueden comunicarse o entender información que pueden llevar instituciones que en su mayoría no dirigen sus agendas de trabajo con perspectiva intercultural, por lo cual no pueden garantizar los derechos humanos.

Aunque se dirigen acciones para proteger los derechos humanos de las mujeres y erradicar estas prácticas en las comunidades indígenas, los resultados manifiestan que no resultan eficientes o no tienen el impacto esperado en contextos comunitarios específicos, por ello deben de evaluarse de manera constante las políticas públicas, así como la adecuada adaptación a las realidades socioculturales de cada lugar.

Finalmente, en cuanto a la gestión pública, se recomienda que los tres niveles de gobierno implementen políticas públicas acorde a la realidad de estas comunidades con un enfoque intercultural y atención integral, en el que los pueblos indígenas sean considerados al crear estas agendas de trabajo, pero sobre todo que se promueva el enfoque de género con respeto a los derechos humanos, donde se fortalezca la

participación de las niñas, adolescentes y mujeres en la vida comunitaria y todos los actores involucrados, para que así se pueda reestructurar el tejido social.

Asimismo, que en los estudios de futuros investigadores se permitan analizar a fondo la efectividad de las políticas públicas de instituciones estatales como SEMUJER, DIF-Gro, SIPINNA, SEDEPIA, INPI, CDHEG y todas las encargadas de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres en el estado de Guerrero.

BIBLIOGRAFÍA

- Informe del Gobierno del estado de Guerrero. (2022-2027). *Programa Regional*. Chilpancingo de los Bravo. Recuperado el 16 de abril de 2025, de https://seed.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/Programa-Regional-Costa-Chica_GRO_2022-2027.pdf
- Instituto de Seguridad y Servicio de los Trabajadores del Estado. (04 de diciembre de 2023). *Gobierno de México*. Recuperado el 2025, de <https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/el-matrimonio-infantil-en-comunidades-indigenas>
- 2021-2024, H. d. (2021). *Plan de Desarrollo Municipal Seichue-Ñuu Xáko*. Recuperado el 27 de abril de 2025, de <file:///D:/TODO%20SOBRE%20MI%20TESIS/LIBROS-REFERENCIAS%20BIBLIOGR%3%81FICAS/plan-municipal-de-desarrollo-tlacoachistlahuaca.pdf>
- Amorós, C. (1991). *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Anthropos. Recuperado el 21 de mayo de 2025, de <https://www.redmovimientos.mx/2016/wp-content/uploads/2016/10/Amor%C3%B3s-Celia-Hacia-una-cr%C3%ADtica-de-la-raz%C3%B3n-patriarcal.compressed.pdf>
- Anthony Davis, C. P., & Giorgina Rosa. (2013). *El Derecho de una niña a decir no al matrimonio*. Obtenido de https://plan-international.org/uploads/2022/01/es_a_girls_right_to_say_no_to_marriage_full_report.pdf
- Aronson, T. c. (2007). El retorno de la teoría del capital humano. *Fundamentos en humanidades*, 12. Recuperado el 17 de abril de 2025, de <file:///C:/Users/jorna/Downloads/Dialnet-ElRetornoDeLaTeoriaDelCapitalHumano-2693624.pdf>
- Azuero, A. E. (Julio-Diciembre de 2019). Significatividad del marco metodológico en el desarrollo de proyecto de investigación. *Revista arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, IV(8°). Recuperado el 30 de septiembre de 2025, de <file:///C:/Users/jorna/Downloads/Dialnet-SignificatividadDelMarcoMetodologicoEnElDesarrollo-7062667.pdf>
- Barbera, M. C. (s.f.). *Una reflexión crítica a través del pensamiento de Susan Okin sobre género y justicia*. Recuperado el 2025, de <https://www.uv.es/cefd/16/Barbera.pdf>
- Bienestar, S. d. (2025). *Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2025*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/973295/12062_Tlacoachistlahuaca_2025.pdf

- Bordieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama. Obtenido de https://mega.nz/file/5pZRgALB#LoImcDiA5WXJizRWVKYDZtLRCBOJw_6l2aGO6UdbWGM
- Brides, G. N. (2022). *Los matrimonios y las uniones infantiles, tempranas y forzadas en Guatemala*. Reino Unido. Obtenido de https://www.girlsnotbrides.org/documents/1771/MUITF_en_Guatemala.pdf
- Bullock, E. (2011). University of North Carolina At Chapel Hill.
- Cámara de Diputados LXV Legislatura. (2021). *DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL*. México. Recuperado el 01 de mayo de 2025, de <file:///D:/TODO%20SOBRE%20MI%20TESIS/LIBROS-REFERENCIAS%20BIBLIOGR%C3%81FICAS/dictamen%20del%20caso%20de%20angelica%20LXV.pdf>
- CARE, CIESPAL, CASA OCHÚN. (2015). *Prácticas nocivas. Estudio sobre el matrimonio infantil y las uniones precoces en Ecuador*. Ecuador. Recuperado el 29 de mayo de 2025, de <https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2021/04/Practicas-nocivas-web.pdf>
- Castro, R. (2016). *De parejas, hogares, instituciones y espacios comunitarios*. Cuernavaca: INMUJERES. Obtenido de <https://libros.crim.unam.mx/index.php/lc/catalog/view/31/29/170-1>
- CEDAW. (2014). *Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta*. Obtenido de <file:///D:/TODO%20SOBRE%20MI%20TESIS/LIBROS-REFERENCIAS%20BIBLIOGR%C3%81FICAS/Recomendaci%C3%B3n%20General%2031.pdf>
- CEPAL. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago. Recuperado el 04 de mayo de 2025, de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>
- CEPAL. (2021). *Los Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranos y Forzados. Prácticas nocivas profundizadoras de la desigualdad de género en América Latina y el Caribe*. Documento de Proyectos, Santiago, Chile. Recuperado el 03 de Mayo de 2025, de https://oig.cepal.org/sites/default/files/c2100897_web.pdf
- Chandomi, P. (s.f.). *Matrimonios forzados en Chiapas: cuando los Usos y Costumbres se impones a la Constitución*. Recuperado el 2024, de scjn:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2017-05/2dolugarReportajeEscrito2016_0.pdf

- Chávez, A. H., & Miño Grijalva, M. (1991). *Cincuenta Años de Historia en México*; (Vol. 1). México. Recuperado el 01 de Mayo de 2025, de file:///D:/TODO%20SOBRE%20MI%20TESIS/LIBROS-REFERENCIAS%20BIBLIOGR%C3%81FICAS/Ciencuenta_anos_de_historia_de_Mexico.pdf
- CIDH. (2019). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes. Buenas prácticas y Desafíos en América Latina y en el Caribe*.
- CIESPAL, Canada, Fundación Casa Ochún.care, Unión Europea. (2015). *Prácticas nocivas. Estudio sobre el matrimonio infantil y las uniones precoces en el Ecuador*. Recuperado el 18 de mayo de 2025, de <https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2021/04/Practicas-nocivas-web.pdf>
- Citado por Stephan, G. (2015). *Cambio de legislación sobre la edad de matrimonio: experiencias exitosas y lecciones aprendidas de América Latina y el Caribe*. ONU Mujeres. Obtenido de <file:///C:/Users/jorna/OneDrive/Escritorio/maestr%C3%ADa/CONACYT/tesis/LIBROS-REFERENCIAS%20BIBLIOGR%C3%81FICAS/PDF%20Cambio%20de%20legislaci%C3%B3n%20sobre%20la%20edad%20de%20matrimonio-2025.pdf>
- CNDH México. (2025). *CNDH*. Obtenido de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf
- Colombia, U. (2010-2020). *Análisis de situación de los matrimonios infantiles y las uniones tempranas en Colombia*. Colombia. Obtenido de <https://www.unicef.org/colombia/media/13631/file/Informe%20completo%20MIUT.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2023). *“Matrimonios infantiles y uniones tempranas: desigualdad y pobreza en mujeres, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe”*. Boletín Igualdad de Género, Santiago. Recuperado el 09 de junio de 2025, de https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE2044.pdf?utm_source=chatgpt.com
- CONAPO. (2020). *Índices de marginación*. México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/848423/Indices_Coleccion_280623_entymun-p_ginas-1-153.pdf
- CONAPO. (2020). *Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2020. Gobierno de México*. Recuperado el 27 de noviembre de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595663&fecha%

3D26/06/2020%23gsc.tab%3D0%26print%3Dtrue?utm_source=chatgpt.com#
gsc.tab=0

- CONAPO. (2023). *Niñez interrumpida. Matrimonio infantil y adolescente en México*. México.
- CONAPO, Subsecretaría de Derechos Humanos, P. y., & Gobernación, S. d. (2023). *Niñez Interrumpida, Matrimonio infantil y adolescente en México*. México. Obtenido de file:///D:/TODO%20SOBRE%20MI%20TESIS/LIBROS-REFERENCIAS%20BIBLIOGR%3%81FICAS/Ninez_completo_Final_WEB.pdf
- CONAVIM. (2024). *Manual de Organización Específico de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. CONAVIM y Secretaría de Gobernación. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/939066/MOE_AGOS-2024-CONAVIM-VIGENTE.pdf
- CONEVAL. (2018). *La medición de la pobreza en México*. Recuperado el 27 de noviembre de 2025, de <https://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx>
- CONEVAL. (2020). *Informe de pobreza y evaluación 2020. Guerrero*. Recuperado el 27 de abril de 2025, de https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Guerrero_2020.pdf
- Convención Interamericana. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem de Pará"*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/356555/convencion_belem_d_o_para.pdf
- Cook, R. J., & Cusack, S. (2010). *Estereotipos de Género. Perspectivas Legales Transnacionales*. (P. S. Rights, Ed., & A. Parra, Trad.) Recuperado el 25 de mayo de 2025, de https://www.law.utoronto.ca/utfl_file/count/documents/reprohealth/estereotipos-de-genero.pdf
- Crenshaw, K. W. (1991). *Interseccionalidad* (Digital por C. Carretero ed.). (R. (. Sáez, Trad.) Obtenido de https://www.solidaridadobrero.org/ateneo_nacho/libros/Kimberle%20W%20Crenshaw%20-%20Interseccionalidad.pdf
- Cumes, A. E. (2012). Mujeres indígenas, Patriarcado y colonialismo: Un desafío a la segregación comprensiva de las formas de dominio. *Universidad de Murcia (España)*, 9-10. Recuperado el 05 de junio de 2025, de file:///C:/Users/jorna/Downloads/editum,+7_CUMES_Aura.pdf

Domínguez Riquelme, L. A., & Alvarado León, G. (2019). Aplicación del matrimonio forzado en comunidades indígenas en México (2025-2019). *Díké Revista de Investigación e Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, 3. Obtenido de <https://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/48/481819012/index.html>

e, S. d. (s.f.).

Economía, S. d. (2020). *Data México*. Obtenido de https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/tlacoachistlahuaca?peaSelector=unemployedOption&totalAndInformalJob=byFormalityOption&utm_source=chatgpt.com&totalGenderEducation=genderOption

ENAPEA. (s.f.). *Estrategia Nacional para la Prevención del embarazo Adolescente 2015-2024. Principales avances, retos y recomendaciones*. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Princ_avances_retos_ENAPEA.pdf

Español, L. (s.f.). Recuperado el 16 de 10 de 2025, de https://espanol.libretexts.org/Bookshelves/Ciencias_Sociales/Ciencias_Sociales/Sociologia/Introducci%C3%B3n_a_la_Sociolog%C3%ADa/Libro%3A_Sociolog%C3%ADa_%28Boundless%29/01%3A_Sociolog%C3%ADa/1.02%3A_La_historia_de_la_sociolog%C3%ADa/1.2F%3A_Durkheim_y_la

Fajardo, R. Y. (2004). *Estado Pluricultural, derecho indígena y control penal*. Colombia. Obtenido de <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/128elotrdr030-06.pdf>

Federación, D. O. (2025). *Acuerdo por el que se actualiza el Catálogo Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos*. México. Recuperado el abril de 2025, de https://catalogo.inpi.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/2025_02_21_MAT_inpi.pdf

Federici, S. (2010). *Calibán y la bruja: Mujeres, cuerpo y acumulación originaria. Traficantes de Sueños (Obra original publicada en inglés en 2004)*.

Fosas, D. R. (2007). Recuperado el 29 de mayo de 2025, de <https://patagonialibertaria.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/12/sintesis-patriarcado-es.pdf>

Galtung, J. (1969). La violencia: cultural, estructural y directa. En J. Galtung, *Peace by Peaceful Means: Peace and Conflict, Development and Civilization*. (pág. 147). Recuperado el 05 de mayo de 2025, de <file:///C:/Users/jorna/Downloads/Dialnet-LaViolencia-5832797.pdf>

GENERAL, A. (2018). *AG/RES. 298 (XLVIII-O/18)*.

Georgina, V. M., & Gómez Gómez, D. (2023). Alerta de violencia de género (AVGM) en el estado de Guerrero y sus acciones durante la pandemia. *Revista de Investigación y Divulgación sobre los estudios de Género*, 1(2). Recuperado el

22 de febrero de 2026, de
https://revistasacademicas.ucol.mx/index.php/generos/article/view/266?utm_source=chatgpt.com

Girls Not Brides. (2020). *COVID-19 y su vínculo con Matrimonios y Uniones Infantiles, Tempranas y Forzadas: Plan de Acción*. Recuperado el 25 de mayo de 2025, de <https://www.girlsnotbrides.org/documents/932/COVID-19-y-los-matrimonios-y-uniones-infantiles-tempranas-y-forzadas.pdf>

Girls Not Brides. La Alianza para Terminar con el Matrimonio Infantil. (2019). *Matrimonios/Uniones Infantiles, Tempranas y Forzadas y su vínculo con los Derechos y la Salud Sexuales y Reproductivos*. Recuperado el 18 de mayo de 2025, de https://www.girlsnotbrides.org/documents/1496/CM_and_SRHR_SP_2019_updated.pdf

Gobierno de México. (2025). *Gobierno de México*. Obtenido de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/el-matrimonio-infantil-afecta-gravemente-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es>

González, N. C. (s.f.). Obtenido de <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2017-05/2dolugarEnsayo2016.pdf>

González, N. C. (2019). *Matrimonios forzados en comunidades indígenas mexicanas: ¿tradición cultural o violencia de género?* Recuperado el 29 de abril de 2025, de <file:///D:/TODO%20SOBRE%20MI%20TESIS/LIBROS-REFERENCIAS%20BIBLIOGR%C3%81FICAS/matromonios%20forzados%20en%20comunidades%20ind%C3%ADgenas.pdf>

Greeme, M. E. (2018). *Una realidad oculta para niñas y adolescentes. matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas en América Latina y el Caribe*. Estudio Regional, Plan International Américas y UNFPA. Recuperado el 25 de mayo de 2025, de https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UnionesTempranas_ESP_Web_0.pdf

Greene, M. E. (2018). *Una realidad oculta para niñas y adolescentes. Matrimonio y uniones infantiles, tempranas y forzadas en América Latina y el Caribe. Reporte Regional*. UNFPA.

H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

H. Congreso de la Unión. (2023). *Código Penal Federal*. Recuperado el 05 de mayo de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

- H. Congreso de la Unión. (2023). *Decreto por el que se reforma el artículo 205-Bis y se adiciona un Capítulo IX al Título Octavo del Código*. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf/CPF_ref153_25abr23.pdf
- H. Congreso de la Unión. (2024). *Código Civil Federal*. Recuperado el 05 de mayo de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf>
- H. Congreso de la Unión. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 10 de mayo de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Recuperado el 07 de diciembre de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas*. Obtenido de <https://chatgpt.com/c/681796a8-43f4-800d-866d-fb7e581eb82f>
- H. Congreso de la Unión. (2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 09 de mayo de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- H. Congreso de la Unión. (2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 20 de mayo de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- H. Congreso del Estado de Guerrero. (2023). *Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358*. Recuperado el 5 de mayo de 2025, de <https://congresogro.gob.mx/legislacion/codigos/ARCHI/codigo-civil-del-estado-libre-y-soberano-de-guerrero-numero-358-2023-04-24.pdf>
- H. Congreso del Estado de Guerrero. (2023). *Código Penal Federal del estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499*. Recuperado el 05 de mayo de 2025, de <https://congresogro.gob.mx/legislacion/codigos/ARCHI/codigo-penal-para-el-estado-libre-y-soberano-de-guerrero-numero-499-07-02-2024.pdf>
- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (2013). *Ley Número 553 de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero*. Recuperado el 01 de mayo de 2025, de <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-ACCESO-DE-LAS-MUJERES-A-UNA-VIDA-LIBRE-DE-VIOLENCIA-DEL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-GUERRERO-553-2021-03-10.pdf>

- H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (2023). *Ley Número 812 para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero*. Recuperado el 07 de mayo de 2025, de <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/ley-numero-812-para-la-proteccion-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-del-estado-de-guerrero-07-02-2024.pdf>
- H. Congreso del Estado Libre y soberano de Guerrero. (s.f.). *La Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero*. Recuperado el 10 de mayo de 2025, de <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-ACCESO-DE-LAS-MUJERES-A-UNA-VIDA-LIBRE-DE-VIOLENCIA-DEL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-GUERRERO-553-2021-03-10.pdf>
- H. Gobierno del Estado de Guerrero. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo. (2011). Recuperado el 09 de mayo de 2025, de <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/L701RDCPCIEG.pdf>
- Hall, S. (1997). *Representation. Cultural Representations and signifying practices*. (R. R. insignificantes., Trad.) Recuperado el 08 de enero de 2026, de https://books.google.com.mx/books?id=dAqycFD4PBsC&pg=PA20&hl=es&source=gbs_selected_pages&cad=1#v=onepage&q&f=false
- Humanos, N. U. (2013). Declaración y Programa de Acción de Vienna. *Conferencia Mundial de Derechos Humanos* (pág. 43). ONU.
- IEPC Guerrero. (s.f.). *iepcgro*. Obtenido de <https://www.iepcgro.mx/PDFs/IgualdadGen/Teor%C3%ADa%20de%20G%C3%A9nero.pdf>
- INEGI. (2020). *Panorama Sociodemográfico de Guerrero 2020*. Recuperado el 25 de Abril de 2025, de <file:///C:/Users/jorna/OneDrive/Escritorio/maestr%C3%ADa/TAREAS/Dra.%20Mayra/planeaci%C3%B3n%20estrategica/ESTUDIO%20SOCIODEMOGR%C3%81FICO.pdf>
- INEGI. (2022). *Estadística de Matrimonios 2021*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EstMat/Matrimonios2021.pdf>
- Jodelet, D. (1986). La representación social: fenómenos, concepto y teoría. En *La representación social: fenómenos, concepto y teoría*. En S. Moscovici (Ed.), *Psicología social II* (pág. 474). Recuperado el 14 de enero de 2026, de <file:///C:/Users/anase/Downloads/rsociales-djodelet2.pdf>
- Kanicheé Eslava A.C. Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil 2024. (2025).

Manual para personas replicadoras del taller de masculinidades positivas.
Recuperado el 05 de junio de 2025

- Lagarde, M. (1996). *Género y Feminismo. Desarrollo humano y democracia.* (I. d. Mujer, Ed.) España. Obtenido de <https://desarmandolacultura.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/04/lagarde-marcela-genero-y-feminismo.pdf>
- Latinoamérica, S. d. (1994). Mujeres: Identidad y Participación. *América Latina* (9), 7-11. Recuperado el 2024, de https://sodepaz.org/wp-content/uploads/images_sodepaz_ant/pdf/revista019/01_mujeresindias.pdf
- Lerner, G. (1975). *La creación del Patriarcado* (Edición Digital: C. Carretero ed.). Recuperado el 05 de junio de 2025, de https://www.solidaridadobrero.org/ateneo_nacho/libros/Gerda%20Lerner%20-%20La%20creacion%20del%20patriarcado.pdf
- López, J. R. (1991). Bourdieu, Pierre: El sentido práctico. *Revista de Antropología*, 376-381. Recuperado el 14 de enero de 2026, de <https://dra.revistas.csic.es/index.php/dra/article/view/758>
- Lugones, M. (2008). Colonialidad y género. *Tabula* (9), 83. Recuperado el 26 de octubre de 2025, de <https://www.revistatabularasa.org/numero-9/05lugones.pdf>
- Lugones, M. (2008). *Colonialidad y género. Tabula Rasa.* ((. e. System”), Trad.)
- Meneses, M. P. (2019). Cuando los excluidos tienen derecho: justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad. Obtenido de https://www.jstor.org/stable/j.ctvt6rkj7.14?seq=1&utm_source=chatgpt.com
- México, G. d. (s.f.). *Data México.* Obtenido de <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/tlacoachistlahuaca#population-and-housing>
- México, U. (2024). *Acercamiento a los Matrimonios y Uniones Infantiles.* Recuperado el 25 de abril de 2025, de <https://aliadas-lac.org/wp-content/uploads/2024/10/Acercamiento-a-los-matrimonios-y-uniones-infantiles-tempranas-y-forzadas-en-Mexico.pdf>
- Miralles, A. (1997). *El matrimonio. Teología y vida.* San Paolo s.r.l. Obtenido de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=omx1UgEjuS4C&oi=fnd&pg=PA7&dq=el+origen+del+matrimonio+desde+los+romanos&ots=vYDTVZAqhR&sig=XN46edv_N5gZXzY_aNYVLCBd0f4#v=onepage&q&f=false
- Molina, C. E. (2012). ¿Qué es eso de la interseccionalidad? Aproximación al tratamiento de la diversidad desde la perspectiva de género en España. *Grupo de investigación Multiculturalismo y Género*, 207-208. Obtenido de <https://revistas.ucm.es/index.php/INFE/article/view/41146/39358>

- Mora, M. (2002). La teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici. Athenea digital. *Revista de Pensamiento e investigación social*, 17-18. Recuperado el 14 de enero de 2026, de <https://doi.org/10.5565/rev/athenead/v1n2.55>
- Moran Blanco, S. (2022). *Una cuestión de derechos humanos: las prácticas nocivas descritas en la meta 5.3. de la Agenda 2030: el matrimonio infantil, precoz y forzado, y la mutilación genital femenina*". Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10171/66492>
- MUJERES, O. (s.f.). *Declaración y P.*
- MUJERES, ONU. (2014). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. N.Y: United Nations. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- OEA, CIM. (Septiembre 2017). *Segunda sesión Ordinario del Comité directivo de la CIM 2016-2019*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cim/docs/CIM-CD-doc12-17-ES.pdf>
- OEA, CIM, MESECVI E INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ. (2022). *Informe Hemisférico sobre matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas en los Estados parte de la Convención de Belém do Pará*. Recuperado el 25 de mayo de 2025, de https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/matrimonio_infantil_ESP.pdf?utm_source=chatgpt.com
- Oficina Regional del Trabajo (OIT). (2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales*. Recuperado el 20 de mayo de 2025, de [file:///C:/Users/jorna/Downloads/wcms_345065%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/jorna/Downloads/wcms_345065%20(3).pdf)
- OIT. (2022). *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna. Trabajo Forzoso y matrimonio forzado*. Ejecutivo. Recuperado el 12 de enero de 2025, de file:///C:/Users/jorna/Downloads/wcms_854797.pdf
- ONU. (2014). Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta. *Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer*. Obtenido de <file:///D:/TODO%20SOBRE%20MI%20TESIS/LIBROS-REFERENCIAS%20BIBLIOGR%C3%81FICAS/Recomendaci%C3%B3n%20General%2031.pdf>
- ONU. (2015). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2014*. Resolución, Asamblea General. Obtenido de file:///C:/Users/jorna/Downloads/A_RES_69_156-ES.pdf

- ONU MUJERES. (s.f.). *MATRIMONIO INFANTIL Y EMBARAZO ADOLESCENTE*. Obtenido de https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/2022-12/infografias%202022_Mesa%20de%20trabajo%201%20copia%206.pdf
- ONU Mujeres, U. O. (2015-2016). *Cambio de legislación sobre la edad de Matrimonio*. Panamá: ONU Mujeres. Obtenido de <file:///C:/Users/jorna/OneDrive/Escritorio/maestr%C3%ADa/CONACYT/tesis/LIBROS-REFERENCIAS%20BIBLIOGR%C3%81FICAS/PDF%20Cambio%20de%20legislaci%C3%B3n%20sobre%20la%20edad%20de%20matrimonio-2025.pdf>
- ONU MUJERES, U. Y. (2018). *Acelerar las Acciones para Erradicar el Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe*. Panamá.
- ONU MUJERES, UNFPA, UNICEF. (2018). *Acelerar las Acciones para erradicar el Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe*. Ejecutivo. Obtenido de <https://www.unicef.org/lac/media/2866/file/PDF%20Publicaci%C3%B3n%20Acelerar%20acciones%20para%20erradicar%20el%20matrimonio%20infantil%20y%20las%20uniones%20tempranas%20en%20ALC.pdf>
- ONU. (s.f.). *Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado el 05 de mayo de 2025, de <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>
- ONU, UNICEF, UNFPA, ONUSIDA, ONS Y ONU MUJERES. (2016). *Cambio de legislación sobre la edad de matrimonio: Experiencias exitosas y lecciones aprendidas de América Latina y el Caribe*. Recuperado el 15 de mayo de 2025, de file:///D:/TODO%20SOBRE%20MI%20TESIS/LIBROS-REFERENCIAS%20BIBLIOGR%C3%81FICAS/Onu%20Matrimonio%20Infantil_VERSIONFINAL21092016.pdf
- Parella, S., & Güell, B. y. (2023). Los matrimonios forzados como una forma de violencia de género desde un enfoque interseccional. *CIDOB d' Afers Internacionals*, n°133, 137-159. Obtenido de https://www.cidob.org/sites/default/files/2024-06/137-160_SO%CC%80NIA%20PARELLA%2C%20BERTA%20GU%CC%88ELL%20%26%20PAOLA%20CONTRERAS.pdf
- Parella, S., Güel, B., & Contreras, P. (2023). Los matrimonios forzados como una forma de violencia de género desde un enfoque interseccional. *CIDOB d' Afers Internacionals*(133), 138. Recuperado el 03 de mayo de 2025, de <file:///D:/TODO%20SOBRE%20MI%20TESIS/LIBROS-REFERENCIAS%20BIBLIOGR%C3%81FICAS/99617-Texto%20del%20art%C3%ADculo-368513-1-10-20230502-miss%20gina.pdf>
- Parra, D. I., & Tortosa, J. M. (05 de mayo de 2025). Obtenido de https://www.ugr.es/~fentrena/Violen.pdf?utm_source=chatgpt.com

- Pérez, J. L. (2019). *Matrimonio forzado y embarazo adolescente en indígenas en Atenango del Valle, Chiapas*. Obtenido de file:///D:/TODO%20SOBRE%20MI%20TESIS/LIBROS-REFERENCIAS%20BIBLIOGR%C3%81FICAS/Tesis%20de%20Matrimonios%20forzados%20en%20los%20altos%20de%20Chiapas.pdf
- Ponce, N. A. (2010). *Matrimonios Infantiles en contextos de crisis humanitaria: el caso de la guerra civil en Siria, 2011-2019*. Recuperado el 18 de mayo de 2025, de file:///D:/TODO%20SOBRE%20MI%20TESIS/LIBROS-REFERENCIAS%20BIBLIOGR%C3%81FICAS/el%20matrimonio%20infantil%20en%20las%20crisis%20humanitaria.pdf
- Quijano, A. (2000). *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. Nepantla: Views from South*.
- Quijano, A. (2007). Colonialidad y modernidad/razionalidad. En Routledge (Ed.). Recuperado el 23 de octubre de 2025, de <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/09502380601164353>
- REDIM. (2022). *Blog de Datos e incidencia Política de REDIM*. Obtenido de Blog de Datos e incidencia Política de REDIM: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/01/28/matrimonio-y-union-temprana-en-ninas-y-mujeres-adolescentes-de-mexico/>
- Santos, B. d. (2019). Hacia una concepción intercultural de los derechos humanos. En B. d. Santos, *Construyendo las Epistemologías del Sur Para un pensamiento alternativo* (Vol. II, págs. 107-104). Recuperado el 26 de mayo de 2025, de <https://www.jstor.org/stable/j.ctvt6rkj7.9?seq=1>
- Scott, J. (1990). *Dominación y las artes de la resistencia: Transcripciones ocultas*. Obtenido de <http://www.jstor.org/stable/j.ctt1np6zz>
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres. Traficantes de Sueños*.
- Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres* (Traficantes de sueños ed.). Recuperado el 29 de septiembre de 2025, de https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf
- SEMUIER. (s.f.). Recuperado el 03 de junio de 2025, de file:///D:/TODO%20SOBRE%20MI%20TESIS/LIBROS-REFERENCIAS%20BIBLIOGR%C3%81FICAS/RESP.%20A%20LA%20SOL.%20No.%20120206624000033%20C.%20GOB%20GES.pdf
- SG, CONAPO; Olivia Plata Garbutt. (2022). *Matrimonios y Uniones Infantiles Relatos Cortos*. México. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/763694/Matrimonios_Infantiles_28sep22_WEB_small.pdf

- Social, C. N., & CONEVAL. (2022). *Informe de Pobreza y evaluación 2022. Guerrero*. México. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_pobreza_evaluacion_2022/Guerrero.pdf
- Social, M. d., Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, & Fondo de Población de las Naciones Unidas. (s.f.). *¡Me cambió la vida!* Guatemala. Recuperado el Abril de 20 de 2025, de https://guatemala.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/me%20cambio%20la%20vida%20-estudio%20uniones%20tempranas.compressed_0.pdf
- Spivak, G. C. (1988). Estudios de la Subalternidad: Deconstruyendo la Historiografía. En Aruwiyiri (Ed.), *Debates Post Coloniales: Una introducción a los Estudios de la Subalternidad*. (pág. 24). La Paz, Bolivia: Historias. Recuperado el octubre26 de 2025, de <https://reflexionesdecoloniales.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/03/spivak.pdf>
- Stavenhagen, R. (1988). *Derecho Indígena y Derechos Humanos en América Latina* (Primera ed.). México. Recuperado el 27 de mayo de 2025, de <file:///C:/Users/jorna/Downloads/derecho-indigena-y-derechos-humanos-en-america-latina-924449.pdf>
- UNFPA. (2024). *Acercamiento a los matrimonios y uniones infantiles tempranas y/o forzadas (MUITF) en México: los casos de Chiapas, Guerrero y Oaxaca*. Recuperado el 25 de mayo de 2025, de <https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/2024-10/Acercamiento%20a%20los%20matrimonios%20y%20uniones%20infantiles%20tempranas%20y%20forzadas%20en%20M%C3%A9xico.pdf>
- UNFPA. (2024). *Acercamiento a los matrimonios y uniones infantiles tempranas y/o forzadas (MUITF) en México: los casos de Chiapas, Guerrero y Oaxaca*. Recuperado el 25 de mayo de 2025, de <https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/2024-10/Acercamiento%20a%20los%20matrimonios%20y%20uniones%20infantiles%20tempranas%20y%20forzadas%20en%20M%C3%A9xico.pdf>
- UNFPA. (2025). *El precio de la desigualdad: Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes y maternidad temprana en América Latina y el Caribe*. Recuperado el 09 de junio de 2025, de https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/2025-03/EI%20precio%20de%20la%20desigualdad.%20Consecuencias%20socioecon%C3%B3micas%20del%20embarazo%20en%20adolescentes%20y%20maternidad%20temprana%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe_0.pdf

- UNFPA. (10 de marzo de 2025). *UNFPA*. Obtenido de <https://mexico.unfpa.org/es/news/el-embarazo-en-adolescentes-le-cuestan%C3%A9rica-latina-y-el-caribe-usd-15300-millones-al-a%C3%B1o-y>
- UNFPA y UNICEF. (2023). *Tercera Fase, Documento del programa (2024-2030) Programa Mundial del UNFPA y UNICEF para Poner Fin al Matrimonio Infantil*. Recuperado el 04 de mayo de 2025, de https://www.unicef.org/media/150041/file/Spanish_Phase%20III%20Programme%20Document.pdf
- UNFPA, UNICEF. (2020). *Diez razones para invertir en el Programa Mundial de UNFA-UNICEF para poner fin al Matrimonio Infantil*. Obtenido de <https://www.unicef.org/media/114406/file/Child-marriage-10-reasons-2022-Spanish.pdf>
- UNFPA, UNICEF. (2020). *El Matrimonio Infantil y la Ley: Nota técnica para el programa mundial para poner fin al Matrimonio Infantil*. Recuperado el 04 de mayo de 2025, de <https://www.unicef.org/media/126646/file/Child-marriage-law-2022-Spanish.pdf>
- UNICEF. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 04 de mayo de 2025, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- UNICEF. (2019). *Perfil del matrimonio infantil y las uniones tempranas en América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://www.unicef.org/lac/media/9381/file/PDF%20Perfil%20del%20matrimonio%20infantil%20y%20las%20uniones%20tempranas%20en%20ALC.pdf>
- UNICEF. (2022). *Análisis de situación de los matrimonios infantiles y las uniones tempranas en Colombia 2010-2020*. Ejecutivo, UNICEF. Obtenido de <https://www.unicef.org/colombia/media/9056/file/Resumen%20ejecutivo%20matrimonios%20infantiles%20y%20uniones%20tempranas.pdf>
- Unión, H. C. (2024). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia*. Recuperado el 05 de mayo de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

ANEXOS

Anexo 1

cvegeo	Entidad federativa	Proporción de mujeres de entre 20 y 24 años que estaban casadas o mantenían una unión estable antes de cumplir los 15					
		2023		2018		2014	
		Mujeres casadas o unidas		Mujeres casadas o unidas		Mujeres casadas o unidas	
		Antes de los 15 años	Antes de los 18 años	Antes de los 15 años	Antes de los 18 años	Antes de los 15 años	Antes de los 18 años
00	Estados Unidos	3.7400513588	18.184292029877	3.630203510972	20.701039516473	3.719905530896	21.373006313436
01	Aguas calientes	NS	11.422555599421	NS	17.510701463684	NS	19.163299497388
02	Baja California	NS	15.481392704588	NS	17.958927825205	NS	24.279165536287
03	Baja California Sur	NS	14.552405985842	NS	22.493038390539	NS	21.007551391414
04	Campeche	NS	23.416763160239	NS	26.111294948158	NS	21.866673701427
05	Coahuila de Zaragoza	NS	16.590036858305	NS	26.429236230655	NS	27.255204317656
06	Colima	NS	19.084703075292	NS	20.758991787029	NS	19.326046180713
07	Chiapas	NS	27.61941340128	NS	29.353212935741	NS	29.627352109212
08	Chihuahua	NS	14.327758572363	NS	20.915767580918	NS	24.477613913549
09	Ciudad de México	NS	NS	NS	NS	NS	12.900833503225
10	Durango	NS	24.707017431016	3.722660439605	23.492675509456	NS	23.569395301817
11	Guanajuato	NS	21.610395143253	NS	21.019909672872	NS	20.851495338419
12	Guerrero	NS	35.19627411843	NS	31.856535622899	NS	28.354601432114
13	Hidalgo	NS	20.184764793016	NS	25.659314427576	NS	20.539903200007
14	Jalisco	NS	13.656029842909	NS	20.610953374611	NS	18.109009327412
15	México	NS	14.072926071115	NS	16.186002698282	NS	18.227490414583
16	Michoacán de Ocampo	NS	25.107892024128	NS	27.373596818243	NS	23.257137783906
17	Morelos	NS	18.119146041547	NS	19.891199913393	NS	22.660424048141
18	Nayarit	NS	26.538234715943	NS	26.609025727541	NS	29.022497892849
19	Nuevo León	NS	15.371043886831	NS	15.635791777794	NS	21.599470112955
20	Oaxaca	NS	19.957019492383	NS	23.875626649788	NS	25.020427117807
21	Puebla	NS	22.24968671319	NS	20.578684649716	NS	20.698791506233
22	Querétaro	NS	13.496694301606	NS	15.703259993088	NS	15.143938076187
23	Quintana Roo	NS	14.57501795533	NS	23.352184829195	NS	25.457129322596
24	San Luis Potosí	NS	17.403979886595	NS	17.36025090267	NS	20.297841294365
25	Sinaloa	NS	17.396838867084	NS	20.400924697262	NS	23.303817510116
26	Sonora	NS	21.428514885971	NS	20.167086985452	NS	18.517381890099
27	Tabasco	NS	24.399262532316	NS	31.779226637143	NS	24.030480197152
28	Tamaulipas	NS	15.778869631649	NS	17.852403951868	NS	20.012610151172
29	Tlaxcala	NS	17.950396987804	NS	18.32700568597	NS	19.133129981305
30	Veracruz de Ignacio de la	NS	20.734453744526	NS	26.794592668132	NS	26.3313989318
31	Yucatán	NS	21.581396337059	NS	19.422165722871	NS	18.318083877213
32	Zacatecas	NS	27.075092016099	NS	22.327471826137	NS	28.453364817001

NS: No significativo

Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) con base en INEGI-CONAPO, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID).

G: Indicador del marco global.

E: Desglose por entidad federativa

cvegeo: Clave geoestadística

Fuente:

<https://agenda2030.mx/ODSInd.html?ind=ODS005000140020&cveind=553&cveCob=99&lang=es#/Indicador>

Anexo 2

Entrevista Semiestructurada

Título del estudio:

“Efectos de las uniones tempranas en niñas y adolescentes de la comunidad de Yoloxóchitl, Tlacoachistlahuaca (2015–2025)”

Objetivo general de la entrevista:

Comprender, desde una perspectiva vivencial, los factores sociales, culturales, económicos y personales que influyen en los MIUT, así como sus efectos en la vida de las mujeres de la comunidad.

Consideraciones éticas:

- Antes de iniciar, se solicitará consentimiento informado (oral o escrito, según contexto).
- Se garantizará confidencialidad y anonimato.
- Se utilizará un lenguaje respetuoso, sin juicios de valor.
- Se evitarán preguntas revictimizantes.
- Se brindará contención emocional y se suspenderá la entrevista si la participante lo solicita.

Datos generales (solo si la participante acepta)

1. Edad actual:
2. Lengua materna:
3. Escolaridad:
4. Ocupación actual:
5. Estado civil actual:
6. Número de hijas/os:
7. ¿Cómo describiría la vida cotidiana en Yoloxóchitl?

Contexto y antecedentes de los MIUT

En su comunidad, ¿Qué significa casarse o unirse a temprana edad?

¿Cómo suele decidirse que una joven se case o se una con alguien?

¿Qué papel tienen la familia, las autoridades comunitarias y la comunidad en esas decisiones?

¿Si una mujer no quiere permanecer en MIUT, que sucede?

Experiencias personales

¿Podrías contarme, si estás de acuerdo, cómo fue que comenzaste tu relación o matrimonio cuando eras niña o adolescente?

¿A qué edad contrajo matrimonio?

¿A qué religión pertenecen?

¿Recuerdas si hubo una decisión propia, de tu familia o de otras personas de la comunidad para esa unión? ¿Cómo sucedió?

¿Cómo describiría su relación con su pareja antes de unirse en matrimonio o relación temprana?

¿Las autoridades comunitarias influyeron en tu decisión? Si una mujer no acepta la regla de unirse o casarse siendo menores de edad ¿Hay alguna sanción?

¿Qué motivos dieron tus padres o tu comunidad para esa unión o matrimonio? (Por ejemplo: costumbre, economía, protección, embarazo, religión, acuerdos entre familias, etc.)

¿Cómo te sentías tú en ese momento? ¿Qué pensabas o entendías sobre lo que significaba casarse o unirse con alguien?

III. Cultura y percepción de los roles de género

¿Qué rituales o que ceremonias se practican antes, durante y después del matrimonio o unión?

¿Que simboliza el Matrimonio o unión en la comunidad?

¿Las personas mestizas han influido en la idea de unirse o casarse a muy temprana edad?

¿Qué papel juegan las mujeres dentro de la comunidad?

¿Qué responsabilidades se esperan de las mujeres jóvenes cuando forman una unión?

¿Siente que hay diferencias en lo que se espera de hombres y mujeres en esas uniones?

Impactos en la vida personal, educativa y social

¿Cómo ha cambiado su vida después de unirse con su pareja (en lo personal, familiar, laboral, emocional o comunitario, etc)?

Antes de casarse/unirse ¿Estabas estudiando en ese momento? ¿cómo era su acceso a la escuela o estudios?

¿Pudiste seguir estudiando después de esa unión? ¿Qué dificultades enfrentaste en ese aspecto?

¿Qué tan accesibles sienten que son los programas de apoyo para mujeres en la comunidad?

Situación sentimental

¿Ha sentido que su pareja toma decisiones por usted sin consultarla? ¿Cómo se siente al respecto?

¿Ha sentido miedo, tristeza o ansiedad en su relación? ¿Por qué?

¿Alguna vez ha sentido que su pareja limita su libertad? ¿En qué situaciones?

¿Cuáles han sido los momentos más difíciles dentro de su matrimonio o unión?

¿Hubo situaciones de violencia o control en esa relación? (Puedes contar solo si te sientes cómoda.)

¿Cómo reaccionó la comunidad o tu familia respecto a tu situación? ¿Recibiste apoyo o enfrentaste críticas?

Salud, maternidad y proyectos de vida

¿Tuviste hijos o hijas siendo aún menor de edad? ¿Cómo fue esa experiencia para ti?

¿Recibiste atención médica o apoyo institucional en ese momento? En caso de una maternidad ¿Tuvo oportunidad de recibir atención en salud (por ejemplo, durante embarazos, partos, consultas)?

¿Pudiste tomar decisiones sobre tu vida, tu cuerpo o tu educación durante esa etapa?

¿Qué te hubiera gustado que fuera diferente en ese momento de tu vida?

Actualidad y reflexiones

¿Cómo ves ahora tu experiencia con esa unión temprana?

¿Cómo ha sido tu vida después de esa etapa? ¿Ha cambiado algo en tus decisiones, metas o pensamientos?

¿Qué cree que debería cambiar en su comunidad para que las niñas y jóvenes tengan mejores oportunidades?

¿Cree que las mujeres jóvenes están cuestionando las prácticas tradicionales? ¿Con qué dificultades se enfrentan?

¿Qué mensaje o consejo le darías a otras niñas o adolescentes de tu comunidad sobre el matrimonio o unirse a temprana edad?

¿Qué crees que podrían hacer las autoridades, escuelas o instituciones para prevenir esta práctica o apoyar a las niñas?

¿Ha habido cambios en la forma de ver el matrimonio y los derechos de las mujeres en los últimos años?

¿Qué papel han tenido las escuelas, organizaciones o políticas públicas en estos cambios?

En el caso de sus hijos e hijas ¿se han casado o unido siendo niños y en qué condiciones?

¿Qué sueña o desea para su vida ahora?

¿Hay algo más que le gustaría compartir sobre su experiencia o sobre la vida de las mujeres jóvenes en Yoloxóchitl?

¿Cómo se siente después de haber compartido su historia?

Cierre

Muchas gracias por compartir su experiencia. Esta información es muy valiosa para mi tema de tesis y es un gusto poder escucharla.

Anexo 3

